



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

9a. REUNION – 9a. SESION ORDINARIA– 29 DE JUNIO DE 2023

Presidencia de la señora concejal Fabiola Mara Buosi

Secretaria: señora Soledad Pisani

CONCEJALES PRESENTES

ARIENTE, Paola
ARZUAGA, Mariano Alberto
ASCUAGA, Fernando Andrés
BARRIONUEVO, Juan Martín
BUOSI, Fabiola Mara
CABIRON, María Silvina
CAPUTO, Gisela Melisa
DAGUERRE, Pablo Germán
GHIGLIANI, María Gisela
GOMEZ, Rubén
GONZALEZ ANTUNES, Carlos Roberto
JOUGLARD, Adrián
LOPEZ, Analía
MARTINEZ, Soledad
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
MOLLO, Antonio Osvaldo
MORENO SALAS, Carlos Alberto
PACE, Karina
PIRES, Romina
RODRIGUEZ, Valeria Diana
ROSENFELT, Pablo
RUBIO, Silvina Alejandra
SALABERRY, Maitena
VELEZ, Gonzalo

AUSENTE

BIONDINI, María Laura

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.6)
2 - Aprobación de Actas.(P.6)

3 - Asuntos Entrados.

I - Comunicaciones Oficiales.(P.6)

II - Proyectos Presentados.(P.9)

III - Pedidos de Particulares.(P.12)

IV - Despachos de Comisión.(P.19)

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

-Proyecto de decreto convalidando un Convenio de Comodato suscripto con la Asociación Civil Sordos Bahía Blanca, Exp. 133-HCD-2018.(P.19)

-Proyecto de decreto aprobando la nómina de Mayores Contribuyentes 2023, Exp. 718-HCD-2013.(P.19)

-Proyecto de decreto por el que se otorga un plan de pagos al Sr. Matías Pianisi por el pago del sellado correspondiente a la transferencia del legajo de taxi N° 266, Exp. 984-HCD-2009.(P.19)

-Proyecto de resolución declarado de Interés Municipal el III Congreso Internacional de Riego por Pivot Central "Regando Juntos", Exp. 637-HCD-2023.(P.19)

4 - Tratamientos sobre tablas.

I - Proyecto de ordenanza aceptación de única oferta para la provisión de servicio en Delegación Cabildo, Exp. 855-HCD-2023.(P.20)

II - Proyecto de resolución expresando el más enérgico repudio del Honorable Concejo Deliberante a las expresiones discriminatorias y agraviantes hacia personas con discapacidad, Exp. 858-HCD-2023.(P.20)

III - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención al Gobierno Provincial y a la DGCyE sobre el conflicto con ATE, Exp. 856-HCD-2023.(P.20)

- | | |
|--|---|
| <p>IV - Proyecto de comunicación solicitando informe al Departamento Ejecutivo sobre licitación del servicio de recolección domiciliaria en Gral. Daniel Cerri, Exp. 857-HCD-2023.(P.21)</p> <p>V - Proyecto de ordenanza Construcción edificio UTN donación de tierras, Exp. 168-HCD-2023.(P.21)</p> <p>VI - Proyecto de ordenanza autorizando con carácter de excepción el uso salón de fiestas en el inmueble ubicado en calle Paunero 1151, Exp. 325-HCD-2007.(P.21)</p> <p>VII - Proyecto de ordenanza convalidando el Acta Acuerdo celebrada con el Club Atlético y Recreativo El Cometa otorgando permiso de uso de inmueble ubicado en Sáenz Peña entre O'Higgins y Donado, Exp. 534-HCD-2014.(P.21)</p> <p>VIII - Proyecto de ordenanza autorizando adjudicación mano de obra Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Exp. 751-HCD-2023.(P.22)</p> <p>IX - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua y desborde cloacal en Rondeau y Pacífico de nuestra ciudad, Exp. 755-HCD-2023.(P.22)</p> <p>X - Proyecto de ordenanza reconocimiento daños materiales a vehículo, Exp. 756-HCD-2023.(P.22)</p> <p>XI - Proyecto de resolución solicitando a la Dirección Nacional de Vialidad la actualización tecnológica del sistema de iluminación de la Ruta Nacional N° 3 desde la rotonda de Avenida Colón hasta Avenida Dasso, Exp. 757-HCD-2023.(P.22)</p> <p>XII - Proyecto de resolución exhortar a la prestataria ABSA la inmediata reparación de todas las veredas intervenidas por el recambio de cañerías ejecutadas dentro del Plan Hídrico de la Provincia de Buenos Aires, Exp. 758-HCD-2023.(P.22)</p> <p>XIII - Proyecto de resolución solicitando intervención de ABSA para reparación de pérdidas de agua en calle Zelarrayán al 400 y Mitre al 700, Exp. 760-HCD-2023.(P.23)</p> <p>XIV - Proyecto de ordenanza Ejecución obra de iluminación en calles Fragata Sarmiento entre Avenida Cabrera y Pasteur y Las Heras entre Fragata Sarmiento y Scalabrini Ortiz, Exp. 768-HCD-2023.(P.23)</p> | <p>XV - Proyecto de ordenanza aprobando Convenio Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero para desarrollo de capacitación, Exp. 772-HCD-2023.(P.23)</p> <p>XVI - Proyecto de resolución solicitando intervención de ABSA para reparación de pérdida de agua en calle Martiniano Rodríguez al 5300 de nuestra ciudad, Exp. 777-HCD-2023.(P.23)</p> <p>XVII - Proyecto de ordenanza autorizando a comprometer fondos futuros para recolección de residuos en General Daniel Cerri a favor de la firma Ecoambiental Ingeniería en Medio Ambiente S.A, Exp. 778-HCD-2023.(P.23)</p> <p>XVIII - Proyecto de ordenanza autorizando donación de material de rezago a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "Pétalos de Vida", Exp. 782-HCD-2023.(P.24)</p> <p>XIX - Proyecto de ordenanza autorizando excepción en construcción de inmueble, Exp. 783-HCD-2023.(P.24)</p> <p>XX - Proyecto de ordenanza Eximiendo el 50% del pago de la Tasa de Derecho de Ocupación o Uso del Espacio Público a comercios del rubro gastronómico de la ciudad, Exp. 784-HCD-2023.(P.24)</p> <p>XXI - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA para reparación de pérdida de agua en calle Fortineros 421 de nuestra ciudad, Exp. 785-HCD-2023.(P.24)</p> <p>XXII - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en calle Laferrere 1455 del Barrio El Nacional, Exp. 786-HCD-2023.(P.24)</p> <p>XXIII - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en calle Matheu 1900 del Barrio Villa Amaducci, Exp. 787-HCD-2023.(P.25)</p> <p>XXIV - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar desbordes cloacales y pérdidas de agua en el Barrio Viajantes del Sur, Exp. 788 -HCD-2023.(P.25)</p> <p>XXV - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en calle Patagones 3100 del Barrio Cooperación II, Exp. 789-HCD-2023.(P.25)</p> |
|--|---|

- | | |
|--|--|
| <p>XXVI - Proyecto de ordenanza autorizando oferta única para provisión de servicio telefónico, Exp. 792-HCD-2023.(P.25)</p> <p>XXVII - Proyecto de ordenanza autorizando oferta única ejecución obra Centro de Salud, Exp. 794-HCD-2023.(P.25)</p> <p>XXVIII - Proyecto de ordenanza autorizando oferta única para provisión de frutas y verduras, Exp. 800-HCD-2023.(P.25)</p> <p>XXIX - Proyecto de ordenanza aprobando contrato de comodato contenedores urbanos para recupero residuos sólidos urbanos, Exp. 802-HCD-2023.(P.25)</p> <p>XXX - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar desbordes cloacales y pérdidas de agua en Tandil y Pueyrredón, Exp. 838-HCD-2023.(P.25)</p> <p>XXXI - Proyecto de ordenanza autorizando aceptación única oferta para adquisición alimentos Centros de Día, Exp. 839-HCD-2023.(P.26)</p> <p>XXXII - Proyecto de ordenanza autorizando aceptación única oferta para provisión de colchones para situaciones de emergencia, Exp. 840-HCD-2023.(P.26)</p> <p>XXXIII - Proyecto de ordenanza autorizando aceptación única oferta, Exp. 841-HCD-2023.(P.26)</p> <p>XXXIV - Proyecto de ordenanza autorizando ejecución obra de construcción de carpeta asfáltica en calle Alsina entre Avenida Alem y vías FFCC, Exp. 849-HCD-2023.(P.26)</p> <p>XXXV - Proyecto de ordenanza autorizando ejecución obra de pavimentación varias calles Bahía Blanca – General Cerri, Exp. 850-HCD-2023.(P.26)</p> <p>XXXVI - Proyecto de ordenanza autorizando obra de pavimentación, cordón cuneta y badén en calle Fournier, Exp. 851-HCD-2023.(P.26)</p> <p>XXXVII - Proyecto de ordenanza autorizando reencarpetado asfáltico de varias calles de la ciudad de Bahía Blanca, Exp. 852-HCD-2023.(P.26)</p> <p>XXXVIII - Proyecto de ordenanza ejecución obra de construcción galpón semicubierto en dependencia del área Logística del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Exp. 853-HCD-2023.(P.26)</p> <p>XXXIX - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los</p> | <p>fines de solucionar pérdidas de agua en Barrio Las Cañitas, Exp. 748-HCD-2023.(P.27)</p> <p>XL - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua en Zona Céntrica, Exp. 749-HCD-2023.(P.27)</p> <p>XLI - Proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua en Barrio Los Almendros, Exp. 750-HCD-2023.(P.27)</p> <p>XLII - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo control de tránsito en los horarios de ingreso y egreso de establecimientos escolares, a efectos de concienciar sobre el respeto a los espacios de estacionamiento reservados a las Personas con Discapacidad, Exp. 828-HCD-2023.(P.27)</p> <p>XLIII - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la Bienal de Salud Mental, Arte y Derechos Humanos, a realizarse en nuestra ciudad, Exp. 847-HCD-2023.(P.27)</p> <p>XLIV - Proyecto de ordenanza Modificación Ordenanza N° 16.870 que regula las Fiestas Privadas en el Partido de Bahía Blanca, Exp. 1062-HCD-2010.(P.27)</p> <p>XLV - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la factibilidad de establecer una reserva de ascenso y descenso de pasajeros en calle Laprida 268, Exp. 1020-HCD-2022.(P.27)</p> <p>XLVI - Proyecto de comunicación solicitando se otorgue el nombre de “Pasaje Luz y Fuerza” a una parcela ubicada en el barrio Juan Domingo Perón, Exp. 580-HCD-2023.(P.28)</p> <p>XLVII - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal del Partido de Bahía Blanca, al libro “Adopción. Diario para esperar activamente”, Expte 636-HCD-2023.(P.28)</p> <p>XLVIII - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo incorpore en el sitio web del Municipio, en la página Habilitaciones notificación de las Ordenanzas N°20421, 20497, 19.793, 20.066, 15.735 y 18.228, Exp. 738-HCD-2023.(P.28)</p> <p>5 - Manifestaciones y Homenajes.(P.28)</p> <p>6 - Orden del día.</p> <p>I - Proyecto de ordenanza por el que se rectifica la ordenanza 21.070 que declara</p> |
|--|--|

- de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Construcción de Cordón Cuneta Etapa II, calles de los Barrios Nueva Belgrano, Latino y Villa Irupé", Exp. 131-HCD-2023.(P.29)
- II - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferir a título gratuito el dominio del inmueble Partida 120.265, Exp. 505-HCD-2023.(P.29)
- III - Proyecto de decreto por el que se concede la utilización de la "Banca Concejal 25" al grupo de vecinos nucleados bajo la denominación "Abrazo a la Colonia Agustín de Arrieta", Exp. 544-HCD-2023.(P.29)
- IV - Proyecto de ordenanza por el que se declara incorporado al Patrimonio Municipal el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 244, Manzana 244 a, Parcela 1, Exp. 566-HCD-2023.(P.29)
- V - Proyecto de ordenanza por el que se declara incorporado al Patrimonio Municipal (Espacio Verde) el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 139g, Parcela 3, Exp. 567-HCD-2023.(P.29)
- VI - Proyecto de ordenanza por el que se declara incorporado al Patrimonio Municipal (Reserva de Equipamiento Comunitario) el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 85, Fracción VI, Exp. 568-HCD-2023.(P.29)
- VII - Proyecto de comunicación por el que se solicita al Departamento Ejecutivo que destine como espacio verde la manzana circunscripta por las calles Spilimbergo, Misioneros, Lazzari y Cacique Venancio, Exp. 599-HCD-2023.(P.)
- VIII - Proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Pavimentación de varias calles de la Ciudad de Bahía Blanca y General Daniel Cerri - Seis Cuadras", Exp. 641-HCD-2023.(P.29)
- IX - Proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Pavimentación, Cordón Cuneta y Baden en calle Fournier entre Jorge Newbery y Borlengui, Exp. 645-HCD-2023.(P.29)
- X - Proyecto de ordenanza por el que se imponen los nombres de Barrio Parque Norte al sector delimitado por las calles Luis Emilio Vera, Felipe Varela, Los Churrinches, El Resero, Horacio Rega Molina y El Ceibo y Barrio Parque Altos del Norte al sector delimitado por las calles Horacio Rega Molina, José Hernández, Dr. Valentín Vergara y Agrónomo de Angelis, Exp. 669-HCD-2023.(P.29)
- XI - Proyecto de decreto por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir en todas sus partes el Convenio de Colaboración con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para el ingreso de profesionales residentes, y el Acta Acuerdo por Rotaciones Primer Nivel de Atención y Salud Comunitaria (con sus Anexos I, II y III), Exp. 898-HCD-2022.(P.29)
- XII - Proyecto de resolución por el que se declara de interés municipal la Jornada de Salud sobre "Cuidados de la Piel, Lesiones de Difícil Cicatrización, prácticas que marcan la diferencia", Exp. 611-HCD-2023.(P.29)
- XIII - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar agente Juan Carlos Agesta Legajo 6770, la bonificación por función no liquidada oportunamente, por el cumplimiento de su función jerárquica en el Departamento de Inspección, Obras Viales y Servicios por el periodo 1 de marzo- 31 de diciembre de 2022, Exp. 199-HCD-2022.(P.29)
- XIV - Proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 1217/2023 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado y Conservación de la Vía Pública y la Tasa de Salud registra el inmueble partida 19.221 propiedad del Club Kilometro Cinco, Exp. 325-HCD-2023.(P.29)
- XV - Proyecto de ordenanza por el que se exime de pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales al señor Emanuel Pezo (contribuyente 82.711) por el periodo 07/02/2022 a 07/02/2023, Exp. 584-HCD-2023.(P.29)
- XVI - Proyecto de ordenanza por el que se exime a la contribuyente Eva del Carmen Partal Soto (Contribuyente 45.659) del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el periodo 21/11/2022 - 20/11/2023, Exp. 624-HCD-2023.(P.29)
- XVII - Proyecto de decreto por el que se exime a la señora Eleonora Beatriz Saldaño, contribuyente n° 56.431 del pago de la

- Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios, por el periodo comprendido entre el 27 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022 y del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 26 de abril de 2022, Exp. 63-HCD-2022.(P.29)
- XVIII - Proyecto de decreto por el que se autoriza la Declaración de Prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución 3004/2022 respecto de la deuda registrada en concepto de Impuesto Automotor por los dominios 359-AIE y 362-AMZ, Exp. 1120-HCD-2022.(P.29)
- XIX - Proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución 683/2023 con relación a la deuda registrada en concepto de impuesto automotor por rodados propiedad de la firma Lemos y Rodríguez, Exp. 421-HCD-2023.(P.29)
- XX - Proyecto de decreto por el que se exime a la contribuyente María Luisa Drada, Contribuyente 91.779, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales por el periodo 2/11/2024 - 2/11/2025, Exp. 546-HCD-2023.(P.29)
- XXI - Proyecto de decreto por el que se exime del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales a Marcos Darian Vázquez, Contribuyente 91.410, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales por el periodo 28/09/2024- 28/09/2025, Exp. 547-HCD-2023.(P.29)
- XXII - Proyecto de decreto por el que se exime a la contribuyente María de los Ángeles Antonelli, Contribuyente 91.807, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales por el periodo 10/05/2024-10/05/2025, Exp. 548-HCD-2023.(P.29)
- XXIII - Proyecto de decreto por el que se exime al señor Ismael Martin Sanabria, DNI 29.920.391, Contribuyente 91.766, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales por el periodo 19/12/2024-19/12/2025, Exp. 549-HCD-2023.(P.29)
- XXIV - Proyecto de decreto por el que se exime a la señora Julia Nélica Guadalupe Villanueva, Contribuyente 88.767, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales por el periodo 29/01/2023-29/01/2024, Exp. 550-HCD-2023.(P.29)
- XXV - Proyecto de decreto por el que se exime al señor Cristian Andrés Romanelli, Contribuyente 80.739, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales por el periodo 9/01/2022- 9/01/2023, Exp. 551-HCD-2023.(P.29)
- XXVI - Proyecto de ordenanza por el que se exime al señor Jorge Daniel Bariazarra, Contribuyente 68.154A, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales por el periodo 21/11/2022-20/11/2023, Exp. 552-HCD-2023.(P.29)
- XXVII - Proyecto de ordenanza por el que se exime al señor Leandro Gastón Detzel, DNI 35.432.559, Contribuyente 91.490, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales por el periodo 29/09/2024-28/09/2025, Exp. 553-HCD-2023.(P.29)
- XXVIII - Proyecto de decreto por el que se acepta la donación de dos talleres de bicicletas móviles y un kit de herramientas efectuada por la firma Café Muñoz S.A., Exp. 563-HCD-2023.(P.29)
- XXIX - Proyecto de decreto por el que se autoriza el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la empresa UNIPAR, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 927/2023, Exp. 569-HCD-2023.(P.29)
- XXX - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción una nueva y última prórroga a favor del señor Esteban Rodolfo Calzada para el pago correspondiente a los derechos de explotación del legajo de taxi 380, Exp. 232-HCD-2020.(P.29)
- XXXI - Proyecto de decreto por el que se deniega la pretensión contenida en el expediente 581 por el que se solicita aplicación de medidas disciplinarias, Exp. 581-HCD-2023.(P.30)
- XXXII - Proyecto de ordenanza por el que se establece un espacio reservado de estacionamiento en calle Lavalle n° 31 de Bahía Blanca (Instituto INNOVA) con una extensión de 10 metros, Exp. 588-HCD-2023.(P.30)
- XXXIII - Proyecto de ordenanza por el que se desafecta del uso público la calle Fortín Carhue entre Presbítero Bautista Bigio y Polidoro Coulin a los fines de la regularización dominial del barrio Costa Blanca, Exp. 667-HCD-2023.(P.30)
- XXXIV - Proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Instalación Eléctrica e Iluminación Calle Necochea entre Cambaceres y Newbery", Exp. 646-HCD-2023.(P.30)

XXXV - Proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Instalación Eléctrica e Iluminación Calle Cambaceres entre Int. Carlos Pellegrini y Gregorio Rozas", Exp. 647-HCD-2023.(P.30)

XXXVI - Proyecto de ordenanza por el que se solicita prevención y erradicación de ruidos molestos emitidos por vehículos y motocicletas, Exp. 534-HCD-2023.(P.31)

-Apéndice.(P.32)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los veintinueve días del mes de junio de 2023, a la hora 13:58.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Se encuentra ausente con aviso la concejal concejal Biondini en cuyo reemplazo la concejal suplente Salaberry.

2

APROBACION DE ACTAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Ha sido entregado en formato digital el Diario de Sesiones N° 8 del día 8 de junio de 2023.

Se encuentra para su consideración el Diario de Sesiones N° 7 del día 24 de mayo de 2023.

En consideración.

-Aprobado por unanimidad.

3

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones Oficiales

-Promulgando con el N° 21.285: Otorgando distinción "Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca" a la Sra. Mariel Estrada.

-Con el N° 21.315: Autorizando la ejecución de la obra "EXTENSIÓN DE LA RE DE DESAGÜES CLOACALES EN CALLES DEL BARRIO PATAGONIA ETAPA II- (36 CUADRAS)".

-Con el N° 21.314: Designando con el nombre "Nelida Baigorria" al espacio verde lineal paralelo a la calle Luis Emilio Vera, entre las calles El Recero y El Ceibo.

-Con el N° 23.3178: Designando con el nombre "Paseo Profesor Pedro González Prieto" a un espacio verde de la ciudad.

-Con el N° 21.318: Otorgando una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023, al Sr. Rafael Ghelfi, titular del legajo de Taxi N°218.

-Con el N° 21.320: Autorizando la ejecución de la obra "EXTENSIÓN DE LA RE DE DESAGÜES CLOACALES EN CALLES DEL BARRIO PATAGONIA ETAPA I- (21 CUADRAS)".

-Con el N° 21.326: Otorgando con carácter de excepción factibilidad para la subdivisión del inmueble identificado catastralmente como Circ:ll - Secc.B - Ch:116 - Parcela: 1 - Partida: 2125.

-Con el N° 21.333: Otorgando en carácter de excepción factibilidad para el desarrollo del uso "Salón de Fiestas" en calle Sixto Laspiur N°2.551.

-Con el N° 21.334: Modificando los Artículos 1° y 3° de la Ordenanza N°21.138.

-Con el N°21.335: Autorizando única oferta al proveedor, DROGUERIA IB S.A.

-Con el N° 21.336: Autorizando única oferta al proveedor, SEGUSUR S.H.

-Con el N° 21.337: Autorizando única oferta a los proveedores, FRESENIUS KABI S.A. y NESTOR LUIS SERRON Y CIA. S.R.L.

-Con el N° 21.338: Autorizando única oferta a los proveedores, NASTASI GUSTAVO DANIEL, DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L., DCD PRODUCTS S.R.L., NESTOR LUIS SERRON Y CIA. S.R.L.

-Con el N° 21.339: Autorizando única oferta a los proveedores, PROMEDIC DISTRIBUIDORA S.R.L. y SANTIAGO GAVAZZA REP. S.R.L.

-Con el N° 21.340: Designando con el nombre "Pedro Camilletti" a la calle sin nombre que nace en a intersección de Avenida Plácida Pernici y calle Alvarado.

-Con el N° 21.342: Autorizando a abonar a la agente Sofía Espinoza, Legajo 15.775 por reconocimiento de servicios como becaria.

-Con el N° 21.343: Aceptando única oferta, realizada por la firma PROBRAS BAHIA S.R.L., para la ejecución de la obra "RENOVACION DE CUBIERTAS Y DESAGÜES PLUVIALES - EDIFICIO VALENTIN VERGARA (E.P. N°2, E.E.S. N°6 Y I.S.F.D. N°3)".

-Con el N° 21.344: Declarando Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "EXTENSION DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES EN CALLES DEL BARRIO PATAGONIA NORTE".

-Con el N° 21.345: Declarando Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "EXTENSION DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES EN CALLES DEL BARRIO LOS HORNEROS-ETAPA III".

-Con el N° 21.347: Convalidando Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, "Recambio de luminarias por tecnología led en 3.497 artefactos".

-Con el N° 21.349: Aceptación oferta única por la firma EECTROMECHANICA R.I.

DE RUBEN INSUA, para la ejecución de la obra "ILUMINACION SKATEPARK CALLE VIEYTES Y 17 DE MAYO".

-Con el N° 21.352: Convalidando Convenio de Renegociación suscrito entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, para financiar la ejecución de la Obra. "TERMINACIÓN 8 VIVIENDA" comprendida en la obra "Terminación de 260 Viviendas UOM".

-Con el N° 21.353: Autorizando Convenio de Intervención Asociada para la Mejora del Hábitat Social Villa Talleres Bahía Blanca.

-Con el N° 21.364: Autorizando a abonar a la agente Lucía Inés Cuadrado, Legajo 15.500 por reconocimiento de servicios como becaria.

-Con el N° 21.361: Otorgando distinción "Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca" al Sr. Agustín Neifert.

-Con el N° 21.369: Autorizando al Departamento Ejecutivo, a abonar a la agente Adriana Cecilia Borelli, Legajo 16.597, en concepto de escalafonamiento.

-Con el N° 21.371: Autorizando a abonar a la agente Andrea Valentina Alvarez, Legajo 15.214 por reconocimiento de servicios como becaria.

-Con el N° 21.372: Autorizando a abonar al agente Diego Frers, Legajo, 12.130 por reconocimiento de servicios como becarario.

-Con el N° 21.373: Autorizando a abonar a la agente Paola Vanesa Marcantoni, Legajo 21.157 por reconocimiento de servicios como becaria.

-Con el N° 21.374: Autorizando a abonar a la agente Lía Tamara Gómez, Legajo 15.065 por reconocimiento de servicios como becaria.

-Con el N° 21.375: Autorizando a abonar a la agente María Eugenia Eyheraguibel, Legajo 14.361 por reconocimiento de servicios como becaria.

-Con el N° 21.377: Autorizando a abonar a la agente María Andrea Alvarez, Legajo 14.395 por reconocimiento de servicios como becaria.

-Con el N° 21.379: Autorizando a abonar a la agente Silvana Lorena Nieto, Legajo 21.379 por reconocimiento de servicios como becaria.

-Con el N° 21.380: Autorizando a abonar a la agente María Gisela Culotta, Legajo 20.732 por reconocimiento de servicios como becaria.

-Proyectos presentados por el Departamento Ejecutivo:

-Exp. 751-HCD-2023: Autorizando adjudicación a la firma MORON DANIEL ENRIQUE por mano de obra para el Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero".

-Exp. 756-HCD-2023: Reconociendo los daños materiales ocasionados al vehículo VOLKSWAGEN BORA TDI, Dominio JFH551. Propiedad del Sr. Suárez Ricardo Esteban. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Tránsito y Transporte.)

-Exp. 763-HCD-2023: Eximiendo del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales al Sr. Iparraguirre Eduardo Alejandro. (A las Comisiones de Segunda de

Hacienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 764-HCD-2023: Autorizando a abonar a la agente Poblete, Silvina Analia, Legajo 15.219 por reconocimiento de servicios como becaria. (A las Comisiones de Segunda de Hacienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 765-HCD-2023: Otorgando habilitación para el desarrollo del uso "Casita de Fiesta".

-Exp. 766-HCD-2023: Nombramiento de calle en el Barrio Costa Blanca. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 767-HCD-2023: Autorizando a abonar al agente Luis Antonio Porcelli, Legajo 15.062 por reconocimiento de servicios como becarario.

-Exp. 768-HCD-2023: Obra de Iluminación en calles Fragata Sarmiento entre Avenida Cabrera y Pasteur, y Las Heras entre Fragata Sarmiento y Scalabrini Ortiz.

-Exp. 772-HCD-2023: Aprobando Convenio Marco colaboración mutua entre el Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero" y la Fundación Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero" y TELADOC HEALTH.

-Exp. 778-HCD-2023: Servicio de Recolección domiciliaria de RSU (residuos sólidos urbano) de Gral. Daniel Cerri. (A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 779-HCD-2023: Eximiendo del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales a la Sra. Cerda Nelly. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda.)

-Exp. 780-HCD-2023: Autorizando a abonar al agente González Juan Pablo, Legajo 15.171 por reconocimiento de servicios como becarario. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda)

-Exp. 781-HCD-2023: Autorizando a abonar a la agente Moreno María Noé, Legajo 14.398 por reconocimiento de servicios como becaria. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda)

-Exp. 782-HCD-2023: Donación de material de rezago a la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. L. Lucero".

-Exp. 783-HCD-2023: Autorizando con carácter de excepción la superación de altura máxima permitida sobre los inmuebles, solicitada por el Sr. Mauro Grippo.

-Exp. 791-HCD-2023: Eximiendo del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales a la Sra. Espinoza Gisela Anabel. (A las Comisiones de Segunda de Hacienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 792-HCD-2023: Autorizando Única Oferta efectuada por el proveedor TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA para la provisión de servicio telefónico. (A las Comisiones de Obras Públicas,

Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 793-HCD-2023: Declarar el "Día Municipal en Homenaje a los Caídos en Cumplimiento de su Deber", el día 22 de diciembre de cada año, en conmemoración al fallecimiento del Teniente Post-Mortem "Sebastián Jesús Fuentes". (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social.)

-Exp. 794-HCD-2023: Pre-adjudicación a la Empresa TALLERES BJ IRRAZABAL S.A. la ejecución de la obra "CENTRO DE SALUD MARCOS MORA ESQUINA MARTIN MALHARRO".

-Exp. 795-HCD-2023: Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "Instalación eléctrica e iluminación en calle Fragata Sarmiento entre Avenida Cabrera y Pasteur / Las Heras entre Fragata Sarmiento y Scalabrini Ortiz". (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 797-HCD-2023: Autorizando a abonar al agente Noel Hugo Alberto, Legajo 15.071 por reconocimiento de servicios como becario. (A las Comisiones de Segunda de Hacienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 798-HCD-2023: Autorizando a abonar al agente Moreyra Ricardo David, Legajo 14.695 por reconocimiento de servicios como becario.

-Exp. 799-HCD-2023: Eximiendo del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales a la Sr. López Gerónimo Luis Fernando. (A las Comisiones de Segunda de Hacienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 800-HCD-2023: Autorizando Única Oferta efectuada por el proveedor BALEANI EMILIANO ANDRES para la provisión de frutas y verduras para el Centro de Día de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

-Exp. 802-HCD-2023: Aprobando Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Bahía Blanca, el Land Plaza Hotel Bahía Blanca y Taller Uno Cooperativa de Trabajo Limitada.

-Exp. 839-HCD-2023: Aceptación de la única oferta efectuada por proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO 1 DE MAYO LIMITADA, para adquisición de alimentos para el Centros de Día de la Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia.

-Exp. 840-HCD-2023: Aceptación de la única oferta efectuada por proveedor SUEÑO AUSTRAL S.A. para a provisión de colchones.

-Exp. 841-HCD-2023: Aceptación de la única oferta efectuada por proveedor SUPERMERCADO LA BANDERITA BAHIA S.A. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social.)

-Exp. 842-HCD-2023: Eximiendo del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales a la Sra. Jessica Magali Gallego. (A las Comisiones de Segunda de Hacienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 843-HCD-2023: Eximiendo del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales a la Sra. Cepedano Constanza Soledad. (A las Comisiones de Segunda de

Hacienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 844-HCD-2023: Prescripción por Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios a favor del Sr. Tolosa Rodolfo. (A las Comisiones de Segunda de Hacienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 845-HCD-2023: Autorizando a abonar a la agente Mayra Isabel Villarruel, Legajo 13.356 por reconocimiento de servicios como becaria. (A las Comisiones de Segunda de Hacienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 848-HCD-2023: Imponiendo el nombre "Amalia Jamilis" al Espacio verde ubicado en la calle República Siria entre las calles Antonio Lattanzio y Sergio Karakachoff. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social.)

-Exp. 849-HCD-2023: Convalidando Convenio entre le Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca para la "Construcción de Carpeta asfáltica en calle Alsina entre Avda. Alem y vías FFCC". (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 850-HCD-2023: Convalidando Convenio entre le Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca para "Pavimentación varias calles de la ciudad de Bahía Blanca y Gral Cerri – seis cuadras". (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 851-HCD-2023: Convalidando Convenio entre le Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca para financiar la obra "Pavimentación, cordón cuneta y badenes en calle Fournier entre Jorge Newbery y Borlenghi". (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 852-HCD-2023: Convalidando Convenio entre le Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca para financiar la obra "Reencarpetado asfáltico de varias calles dela ciudad de Bahía Blanca – 63 cuadras". (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 853-HCD-2023: Construcción galpón semicubierto y piso H° A° en dependencia del área de logística del Ministerio de Seguridad Provincial.

-Exp. 855-HCD-2023: Autorizando única oferta al proveedor ECOAMBIENTAL INGENIERIA EN MEDIO AMBIENTE S.A. para la provisión del servicio de alquiler de tres cajas de roll off 20m3 para la Delegación Cabildo. (A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Del Departamento Ejecutivo para nuevo tratamiento:

-Exp. 239-HCD-2021: Secretaria de Movilidad Urbana y Espacios Públicos, subsidios a Entidades de Bien Público.

-Exp. 534-HCD-2014: Aprobando Acta de Acuerdo de Uso Precario entre el Municipio de Bahía Blanca y la Asociación Civil Escuela de Fútbol El Cometa de Bahía Blanca.

-Exp. 325-HCD-2007: Autorizando en carácter de excepción, al Club Atlético Villa Ressia, el desarrollo del uso "Confitería Bailable" en los inmuebles ubicado en calle Paunero N° 1.151.

-Exp. 875-HCD-2023: Aprobando Convenio firmado entre el Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional del Sur.

-Exp. 828-HCD-2022: Acta de acuerdo de colaboración entre la Universidad Católica de la Plata, Facultad de Ciencias de la Salud, sede Bahía Blanca y la Municipalidad de Bahía Blanca.

-Exp. 168-HCD-2023: Disponer el levantamiento de la interdicción que costa sobre las parcelas nombradas catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Manzana 228, Parcelas 1a, 2a, 3a, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.

-Exp. 1.226-HCD-2016: Estudio de Costo Transporte Público de Pasajeros.

-Respuestas Recibidas:

-Exp. 294-HCD-2023: Solicitando a Ferro Expreso Pampeano la implementación de medidas de seguridad en los Pasos a nivel de la ciudad de Bahía Blanca.

-Exp. 463-HCD-2023: Implementando el "Programa de infancias y juventudes" de la "Subsecretaría de Salud Mental Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la Salud Pública".

-Exp. 275-HCD-2023: Solicitando informes en relación a la intervención del Departamento Ejecutivo ante el incendio de la ex Estación Noroeste.

-Exp. 223-HCD-2023: Solicitando informe al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires referida a los cuarteles de Bomberos de Bahía Blanca.

II

Proyectos Presentados

-Exp. 1.020-HCD-2022: Solicitando al Departamento Ejecutivo que evalúe la factibilidad de establecer una reserva de ascenso y descenso de pasajeros en calle Laprida 268. (solicitado para nuevo tratamiento). (A las Comisiones de Tránsito y Transporte y Obras Públicas Urbanización y Vivienda.)

-Exp. 748-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Barrio Las Cañitas, autoría de la concejal Rodríguez.

-Exp. 749-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en zona Céntrica, autoría de la concejal Rodríguez.

-Exp. 750-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Barrio Los Almendros, autoría de la concejal Rodríguez.

-Exp. 755-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua y desbordes cloacal en

Rondeau y Pacífico del Barrio Noroeste, autoría de la Concejal Pace acompañada de los concejales Gonzáles Antunes y Velez

-Exp. 757-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando a la Dirección Nacional de Vialidad la actualización tecnológica del sistema de iluminación de la ruta Nacional N.º 3 desde la rotonda de Avda. Colón hasta Avda. Dasso, autoría del Concejal Ascuaga acompañado de los concejales González Antunes y Velez

-Exp. 758-HCD-2023, proyecto de resolución exhortar a la prestataria ABSA la inmediata reparación de todas las veredas intervenidas por el recambio de cañerías, ejecutadas dentro del Plan Hídrico de la Provincia de Buenos Aires, autoría del Concejal Velez acompañado de los concejales González Antunes y Pace. (A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos.)

-Exp. 759-HCD-2023, proyecto de resolución otorgando la Distinción "Huésped de Honor de la Ciudad de Bahía Blanca" al Dr. Ricardo Gil Lavedra, autoría de la concejal Cabirón acompañada de los concejales Daguerre y Mollo. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación Cultural y Acción Social).

-Exp. 760-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando intervención de ABSA para reparación de pérdida de agua en calle Zelarrayan al 400 y Mitre al 700, autoría del concejal Daguerre.

-Exp. 761-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando se destine a espacio verde a un inmueble de la ciudad, autoría de la concejal Caputo. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 762-HCD-2023, proyecto de ordenanza Programa de Padrinazgo del "Centro de Innovación César Milstein", autoría del concejal Jouglard. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 770-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre la Resolución 500/2023, autoría de todo el Bloque Frente de Todos.

-Exp. 771-HCD-2023, proyecto de resolución otorgando Distinción como "Personalidad Destacada del Deporte Bahiense" a los Karatekas Lautaro Fueyo y Camila Martínez, autoría de la concejal Ghigliani. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social.)

-Exp. 777-HCD-2023: Solicitando intervención de ABSA para reparación de pérdida de agua en calle Martiniano Rodríguez al 5.300 de nuestra ciudad, autoría del concejal Daguerre.

-Exp. 784-HCD-2023 proyecto de ordenanza eximiendo el 50% del pago de la Tasa de Derechos o Uso de Espacio Público a Comercios del rubro gastronómico de la ciudad, autoría de la concejal Martínez acompañada del concejal Jouglard.

-Exp. 785-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando intervención de ABSA para reparación de

perdida de agua en calle Fortineros 421 de nuestra ciudad, autoría de la concejal Rubio.

-Exp. 786-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en calle Laferrere 1.455 del Barrio El Nacional, autoría de la Concejal Pace acompañada de los concejales González Antunes y Velez.

-Exp. 787-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en calle Matheu 1.900 del Barrio Villa Amaducci, autoría de la Concejal Pace acompañada de los concejales González Antunes y Velez.

-Exp. 788-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando intervención de ABSA a los fines de solucionar desbordes cloacales y pérdida de agua en Barrio Viajantes del Sur, autoría del concejal concejal González Antunes acompañado de los concejales Velez y Pace.

-Exp. 789-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en calle Patagones 3.100 del Barrio Cooperación II, autoría de la Concejal Pace acompañada de los concejales González Antunes y Velez.

-Exp. 790-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo intervención de Avda. Gral Arias, Pedro Pico y Avda. Jorge Moore y la rotonda a fin de facilitar el cruce peatonal, autoría del concejal Rosenfelt.

-Exp. 803-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando instalación de luminarias en Villa Hardin Green, autoría de la concejal López.

-Exp. 801-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca al Festival del Día de la Niñez organizado por el grupo de Jóvenes "Inquietos", autoría de la concejal Rubio.

-Exp. 807-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle 12 de Octubre entre Felipe Varela y Fortineros, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 808-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Ayacucho entre Pronsato y Rizzo, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 809-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Estomba al 3700/3900 entre Ugarte y Nijamskin, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 810-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Fortineros entre Avda Alem y Alvear, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las

Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 811-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Güemes entre Manuel A. Calvo y Ugarte, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 812-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Klostermann entre Vieytes y Posta Rolando, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 813-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle La Arcada entre Castelli y Terrada, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 814-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Güemes entre Klostermann y Fina Nijamskin, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 815-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Rizzo entre Zelarrayan y Ayacucho, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 816-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Pronsato entre Estomba y Ayacucho, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 817-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Mayor Buratovich entre Ayacucho y Estomba, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 818-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Alvear entre Felipe Varela y José Hernández, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 819-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Felipe Varela entre Avda. Alem y Cerrito, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y

Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 820-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Witcomb entre El Resero y Fortineros, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 821-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Cerrito entre El Resero y Fortineros, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 822-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Terrada entre Biggio y La Arcada, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 823-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Ugarte entre Posta Rolando y Vieytes, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 824-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Ugarte entre Zelarrayan y Estomba, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 825-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Ugarte entre Vieytes y Catelli, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 826-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Vieytes entre Eduardo González y Ricardo Güiraldes, autoría del Concejal Moreno Salas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 827-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre la instalación del Parque de Diversiones en la intersección de calle Castelli y Av. Buenos Aires, autoría del concejal Moreno Salas (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 828-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo el control de tránsito en los horarios de ingreso y egreso de establecimientos escolares para concienciar sobre el respeto a los espacios de estacionamiento reservados a

las Personas con Discapacidad, autoría de la concejal López.

-Exp. 829-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo condiciones de circulación en la calle Hugo Acuña a fin de preservar la seguridad vial, autoría de la concejal López.

-Exp. 830-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Huaura en el Barrio Las Cañitas 3, autoría de la concejal López. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 831-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo limpieza de la vía pública en Villa Harding Green, autoría de la concejal López.

-Exp. 832-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Luis Agote en Villa Harding Green, autoría de la concejal López. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 833-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Rubén Dario en el Barrio 17 de Agosto, autoría de la concejal López.

-Exp. 834-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle El Caldén desde Tres Lomas Hasta Los Tamariscos, autoría de la concejal Martínez Zara. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 835-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Baigorria desde Los Nogales hasta Los Tamariscos, autoría de la concejal Martínez Zara. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 836-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Los Tamariscos desde Baigorria hasta Rafael Obligado, autoría de la concejal Martínez Zara. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 837-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo nivelación y mantenimiento de calle Los Nogales desde Rafael Obligado hasta El Caldén, autoría de la concejal Martínez Zara. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 838-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Tandil y Pueyrredón, del Barrio San Martín, autoría del concejal concejal González Antunes acompañado de Velez y Pace.

-Exp. 846-HCD-2023, proyecto de resolución Declarando de Interés Municipal el Programa de Concientización sobre Noviazgos Violentos "CORTA A

TIEMPO”, autoría de la concejal Ghigliani acompañada de la concejal López. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social.)

-Exp. 847-HCD-2023, proyecto de resolución Declarando de Interés Municipal la Bienal de Salud Mental, Arte y Derechos Humanos a realizarse en nuestra ciudad, autoría de todo el Bloque Unión por la Patria. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social.)

-Exp. 854-HCD-2023, proyecto de ordenanza Modificación Ordenanza Municipal N°4049, autoría de la Concejal Biondini. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

II

Pedido de Particulares

-Exp. 773-HCD-2023: Agrupación Municipal Integración Ciudadana, Presenta inquietud por gasto presupuestado para recolección de residuos en Gral. Daniel Cerri. (A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 774-HCD-2023: Del Valle Claudia, solicita inmediata delimitación de ambas manos en un sector de Colectora Jose Hernández. (A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 775-HCD-2023: Del Valle Claudia, solicita construcción de veredas en Villa del Parque. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 776-HCD-2023: Del Valle Claudia, solicita el retiro de obstáculos en la vía pública. (A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 796-HCD-2023: Ragni, Cristina, solicita reserva de estacionamiento para ascenso y descenso de personas en calle Undiano N°430. (A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 804-HCD-2023: Unión Grafica del Sur, solicita se declare de Interés Municipal el “Seminario y Homenaje LOYOLA y HEINRICH”. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social)

-Exp. 805-HCD-2023: Rojas Miriam, solicita beneficios Ley Alas. (A las Comisiones de Segunda de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 806-HCD-2023: Romanelli Cristian Andrés, solicita beneficios Ley Alas. (A las Comisiones de Segunda de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

Notas recibidas:

-Vecinos de la Ciudad de Bahía Blanca, presenta copia de nota presentada al Intendente Municipal Hector Gay, donde plantea nulidad del Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Fundación para la Protección de la Niñez,

desarrollo Educativo y del Movimiento Scout Fundemos – FUNSCOUT.

-Sociedad de Fomento Maldonado presenta nota referida al -Exp. 689-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la entrada fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 855-HCD-2023, proyecto de ordenanza aceptación de única oferta para la provisión de servicio en Delegación Cabildo.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la entrada fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 858-HCD-2023, proyecto de resolución expresando el más enérgico repudio del Honorable Concejo Deliberante a las expresiones discriminatorias y agraviantes hacia personas con discapacidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la entrada fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 857-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando informe al Departamento Ejecutivo sobre licitación del servicio de recolección domiciliaria en Gral. Daniel Cerri.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Barrionuevo.

SR. BARRIONUEVO.- Señora presidente, para solicitar la entrada fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 856-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención al Gobierno Provincial y a la DGCE sobre el conflicto con ATE.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el adelantamiento del Exp. 133-HCD-2018.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el adelantamiento del expediente mencionado por el concejal Jouglard.

-Unanimidad.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA

-Exp. 133-HCD-2018, proyecto de decreto convalidando Convenio de Comodato con la Asociación Civil Sordos de Bahía Blanca.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración las tablas del expediente mencionado.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Vélez.

SR. VELEZ.- Señora presidente, a través de este Convenio que estamos convalidando, la comunidad sorda, en la dirección de Accesibilidad del Municipio, se logra brindarles un Comodato de un terreno para que ellos puedan construir su lugar, su sede propia, que es un lugar de sociabilización y de fomento de las actividades que vienen brindando a la ciudad.

Así que queremos agradecer, en especial al Intendente, que reasignó este lugar que venía de un centro de jubilados que estaba destinado para construirse ahí y se disolvió, queremos agradecer justamente este gesto y felicitar a la comunidad sorda de Bahía Blanca por este lugar nuevo que van a emprender.

Nada más, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 168-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 325-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 534-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 751-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 755-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 756-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 757-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 758-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 760-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 768-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 772-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 777-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 778-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 782-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 783-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 784-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 785-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 786-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 787-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 788-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 789-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 792-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 794-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 800-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 802-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 838-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 839-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 840-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 841-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 849-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 850-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 851-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 852-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 853-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Barrionuevo.

SR. BARRIONUEVO.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 748-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Barrionuevo.

SR. BARRIONUEVO.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 749-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Barrionuevo.

SR. BARRIONUEVO.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 750-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 770-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 803-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 807-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 808-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 809-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 810-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 811-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 812-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 813-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 814-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 815-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 816-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 817-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 818-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 819-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 820-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 821-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 822-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 823-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 824-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 825-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 826-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 827-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 828-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 829-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 830-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 831-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 832-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 833-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 834-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 835-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 836-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 837-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne los votos necesarios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre de tablas del Exp. 847-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

IV

Despachos de Comisión

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y PRIMERA DE HACIENDA

-Exp. 718-HCD-2013, proyecto de decreto por el que se aprueba la nómina de Mayores Contribuyentes 2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y TRANSITO Y TRANSPORTE

-Exp. 984-HCD-2009, proyecto de decreto por el que se otorga un plan de pagos al sr. Matías Pianesi, para el pago del sellado correspondiente a la transferencia del legajo de taxi N° 266.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL

-Exp. 924-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se autoriza un Convenio de Colaboración con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As.

-Exp. 573-HCD-2023, proyecto de resolución por el que se otorga la distinción "Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Bahía Blanca" al sr. Jorge Luis Maronna Güelfo.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 637-HCD-2023, proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal el III Congreso Internacional de Riego por Pivot Central "Regando Juntos".

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar el tratamiento

sobre tablas del mencionado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 638-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se otorga la Banca 25 a representantes del Centro de Jubilados y Pensionados Marítimos Islas Malvinas – Seccional Bahía Blanca.

-Exp. 649-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se otorga la distinción “Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca” al Sr. Heriberto Enrique Rodríguez.

-Exp. 652-HCD-2023, proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal el Encuentro Uniendo Metas Jóvenes para el Futuro.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA Y TRANSITO Y TRANSPORTE

-Exp. 513-HCD-2023, proyecto de comunicación por el que se solicita al Departamento Ejecutivo, se denomine correctamente al tramo del recorrido de la Línea de colectivos 521, que va desde Avenida Alem hasta la rotonda hasta la rotonda de la ruta 33.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

PRIMERA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA

-Exp. 665-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se exime del pago de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a la sra. Silvia Irene Paillamanque, en el marco de la Ley ALAS.

-Exp. 668-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se convalida la Resolución 140/2023, la cual declara la prescripción de deuda por obra de pavimento solicitada por Mónica Graciela Elisei.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

TRANSITO Y TRANSPORTE, INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

-Exp. 1.174-HCD-2012, proyecto de ordenanza por el que se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza 19.999, referida al cuadro tarifario del estacionamiento de la Terminal de ómnibus “San Francisco de Asís”.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Según ha sido acordado en labor, se han solicitado los siguientes expedientes para el tratamiento con el Cuerpo en comisión: 1.062-HCD-2010, 1.020-HCD-2022, 356, 357, 464, 518, 529, 570, 576, 580, 634, 636, 644, 686, 727 y 738-HCD-2023.

En consideración el Cuerpo en Comisión.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Pasamos a un cuarto intermedio para juntar las firmas de los mencionados expedientes.

-Es la hora 14:27.

-A la hora 15:11.

4

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Levantamos el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura a los expedientes que han sido despachados.

I

ACEPTANDO DE UNICA OFERTA PARA LA PROVISION DE SERVICIO EN DELEGACION CABILDO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

EXPRESANDO EL MAS ENERGICO REPUDIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LAS EXPRESIONES DISCRIMINATORIAS Y AGRAVIANTES HACIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

III

SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION AL GOBIERNO PROVINCIAL Y A LA DGCYE SOBRE EL CONFLICTO CON ATE

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Rodríguez.

SRA. RODRIGUEZ.- Muy breve las palabras porque la verdad es que ayer vimos en Bahía y en casi todos los medios, cómo los padres fueron otra vez quienes se tuvieron que autoconvocar para pedir que los chicos puedan asistir otra vez a clase.

Este es un escenario que desde que empezamos con la pandemia lo vimos reiteradamente, que son los padres autoconvocados los que piden la restitución de sus derechos y las garantías constitucionales de la educación.

Este gobierno actual a nivel nacional y provincial se llena la boca de programas, baja muchos subsidios para la concientización de la inclusión; fijense que ayer miraba uno de los padres cuando decía "igualar o ser iguales no es hablar con X", algo que he discutido en este mismo recinto, cómo el lenguaje no tiene nada que ver con la inclusión, son los actos, cómo nos comportamos lo que demuestra si somos iguales, si nos respetamos, si tenemos empatía.

Esto hoy, el hecho de que los padres hayan tenido que pedir que alguien intervenga, es porque no están siendo escuchados y en Bahía Blanca desde que iniciaron las clases llevan 14 días sin clases, por temas que ATE adhiere a cualquier conflicto que no tiene que ver con las clases.

No me quiero ir con eso porque me toca un poco la sangre, la pasión, de decir cuánta hipocresía cuando estábamos hablando de derechos, hablamos de niños, de niñas, de adolescentes; sí, los tres sustantivos en lenguaje inclusivo excluidos de la clase.

Entonces: ¿cuáles son las verdaderas políticas de educación cuando sabemos que es la educación la que tiene que ser la promotora de una sociedad próspera, de una sociedad con futuro? Bueno, se están socavando ahí mismo todos los discursos que están diciéndonos de vamos a creer, vamos a tener una Argentina con esperanza.

Si matamos a la educación, si la socavamos por todos los temas que no tienen nada que ver con los chicos y nadie ahí se está comprometiendo para protegerlos, bueno, en vísperas a elecciones como, es claro decir, los pingos se ven en la cancha, vamos a ver cuál es la medida, porque evidentemente los organismos que tienen que tomar a nivel distrital, regional, lo mismo aquí el Consejo Escolar, no pueden dar respuesta.

Espero que desde el Gobierno Provincial se tome intervención sobre que el gremio discuta, vea cuáles son las cuestiones que tienen que dirimir, pero que no sea otra vez con los chicos afuera de las aulas, es decir, con los chicos excluidos de la educación.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de

referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

IV

SOLICITANDO INFORME AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO SOBRE LICITACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DOMICILIARIA EN GRAL. DANIEL CERRI

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

V

CONSTRUCCION EDIFICIO UTN DONACION DE TIERRAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VI

AUTORIZANDO CON CARACTER DE EXCEPCION EL USO SALON DE FIESTAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PAUNERO 1151

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VII

CONVALIDANDO EL ACTA ACUERDO CELEBRADA CON EL CLUB ATLETICO Y RECREATIVO EL COMETA OTORGANDO PERMISO DE USO DE INMUEBLE UBICADO EN SAENZ PEÑA ENTRE O' HIGGINS Y DONADO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la

entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VIII

AUTORIZANDO ADJUDICACION MANO DE OBRA HOSPITAL MUNICIPAL DE AGUDOS DR. LEONIDAS LUCERO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IX

SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA Y DESBORDE CLOACAL EN RONDEAU Y PACIFICO DE NUESTRA CIUDAD

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

X

RECONOCIMIENTO DAÑOS MATERIALES A VEHICULO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el e mencionado xpediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XI

SOLICITANDO A LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LA ACTUALIZACION TECNOLOGICA DEL SISTEMA DE ILUMINACION DE LA RUTA NACIONAL N° 3 DESDE LA ROTONDA DE AVENIDA COLON HASTA AVENIDA DASSO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XII

EXHORTANDO A LA PRESTATARIA ABSA LA INMEDIATA REPARACION DE TODAS LAS VEREDAS INTERVENIDAS POR EL RECAMBIO DE CAÑERIAS EJECUTADAS DENTRO DEL PLAN HÍDRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Vélez.

SR. VELEZ.- Señora presidente, es conocido por todos el estado en que se encuentran las veredas tras los trabajos de reparación, mantenimiento y recambio de cañerías en distintos sectores de nuestra ciudad, y celebramos la concreción de estas obras en pos de mejorarle la vida a los vecinos de Bahía Blanca, viendo con buenos ojos los resultados positivos que arrojará cuando finalicen las obras. Pero también comprendemos asimismo el malestar de los vecinos por tener rotas sus veredas, sus frentes y también para los transeúntes que transitan y ven dificultado el paso.

Si bien todos nos encontramos afectados por dicha situación, los mayores perjudicados son aquellas personas con movilidad reducida, personas mayores o con alguna discapacidad permanente o transitoria que limita su libertad a la hora de transitar por nuestra ciudad.

Ya han reportado accidentes, de gravedad algunos, y es por eso que exhortamos a la prestataria, a ABSA, la inmediata reparación de todas las veredas intervenidas por el recambio de cañerías ejecutadas dentro del Plan de Obras Hídricas de la Provincia de Buenos Aires en nuestra ciudad.

Nada más, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIII

SOLICITANDO INTERVENCION DE ABSA PARA REPARACION DE PERDIDAS DE AGUA EN CALLE ZELARRAYAN AL 400 Y MITRE AL 700

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIV

EJECUCION OBRA DE ILUMINACION EN CALLES FRAGATA SARMIENTO ENTRE AVENIDA CABRERA Y PASTEUR Y LAS HERAS ENTRE FRAGATA SARMIENTO Y SCALABRINI ORTIZ

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XV

APROBANDO CONVENIO HOSPITAL MUNICIPAL DE AGUDOS DR. LEONIDAS LUCERO PARA DESARROLLO DE CAPACITACION

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVI

SOLICITANDO INTERVENCION DE ABSA PARA REPARACION DE PERDIDA DE AGUA EN CALLE MARTINIANO RODRIGUEZ AL 5300 DE NUESTRA CIUDAD

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la

entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVII

AUTORIZANDO A COMPROMETER FONDOS FUTUROS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS EN GENERAL DANIEL CERRI A FAVOR DE LA FIRMA ECOAMBIENTAL INGENIERIA EN MEDIO AMBIENTE S.A.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Arieite.

SRA. ARIENTE.- Señora presidenta, simplemente para justificar nuestro no acompañamiento al compromiso de los fondos del ejercicio futuro del año que viene.

No lo acompañamos básicamente no porque se nos ocurra, sino porque no contamos quizás con algunos elementos técnicos que nos harían quizás más fácil o más sencilla la toma de decisión de comprometer casi \$ 600.000.000 para el ejercicio del año que viene, habida cuenta de lo que pasó un poco con el ejercicio que estamos transitando.

Nosotros el año pasado aprobamos una licitación donde se comprometieron fondos por \$ 175.000.000 y en el presupuesto de este año se aprobaron \$ 183.000.000.

Lo cierto es que con este compromiso de fondos del año que viene también viene el compromiso de los fondos de los próximos seis meses, que exceden en mucho los \$ 142.000.000 que se presupuestó para este año.

Por lo tanto lo que vemos es que por ahí no se planificó el año pasado en el momento de hacer el presupuesto que el 30 de junio se vencía la concesión a esta empresa, por lo que estimamos que lo que se va a comprometer para el año que viene tampoco va a ser el número real que va a terminar siendo, habida cuenta de que hay dos cláusulas de actualización.

Como no queda claro de qué manera están planificando el tema de residuos y recolección de residuos en Cerri, por lo que viene sucediendo, por ahí el hecho de haber sido licitaciones privadas, ahora públicas, el compromiso de fondos se ha superado en creces y es un ejercicio el año que viene que va a superar seguramente el fondo que se está comprometiendo, es que no

lo podemos acompañar.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Martínez.

SRA. MARTINEZ.- Señora presidente, la verdad es llamativo que la excusa para no votarlo sea la falta de especificaciones técnicas, cuando en el ámbito de la Comisión de Medio Ambiente se ofrecieron varias reuniones con el Ejecutivo y de hecho todos los concejales que tuvimos alguna duda con respecto al expediente pudimos cruzarnos y poder evacuar cada una de las dudas que se presentaban.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Me parece que para sintetizar bien: nosotros estamos planeando un compromiso a futuro de fondos que nos parece absolutamente extemporáneo y no pertinente en este momento.

Y volvemos a poner el punto en lo que decimos siempre: no planifican, no se piensa la gestión para adelante, si se hubiera pensado la gestión para adelante, habría algún elemento que se hubiera diseñado dentro del propio Ejecutivo Municipal. Es el octavo año de la gestión y para poder evaluar cuánto puede ser el costo, están confiando al cien por cien y ciegamente en lo que les dice una empresa.

Eso es lo que no compartimos. Son distintas formas y es lo que quiero dejar aclarado y por eso no lo acompañamos.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XVIII

AUTORIZANDO DONACION DE MATERIAL DE REZAGO A LA ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "PETALOS DE VIDA"

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIX

AUTORIZANDO EXCEPCION EN CONSTRUCCION DE INMUEBLE

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la

entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XX

EXIMIENDO EL 50% DEL PAGO DE LA TASA DE DERECHO DE OCUPACION O USO DEL ESPACIO PUBLICO A COMERCIOS DEL RUBRO GASTRONOMICO DE LA CIUDAD

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXI

SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA PARA REPARACION DE PERDIDA DE AGUA EN CALLE FORTINEROS 421 DE NUESTRA CIUDAD

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXII

SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN CALLE LAFERRERE 1455 DEL BARRIO EL NACIONAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXIII

SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN CALLE MATHEU 1900 DEL BARRIO VILLA AMADUCCI

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXIV

SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR DESBORDES CLOACALES Y PERDIDAS DE AGUA EN EL BARRIO VIAJANTES DEL SUR

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXV

SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDA DE AGUA EN CALLE PATAGONES 3100 DEL BARRIO COOPERACION II

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXVI

AUTORIZANDO OFERTA UNICA PARA PROVISION DE SERVICIO TELEFONICO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración

del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXVII

AUTORIZANDO OFERTA UNICA EJECUCION OBRA CENTRO DE SALUD

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXVIII

AUTORIZANDO OFERTA UNICA PARA PROVISION DE FRUTAS Y VERDURAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXIX

APROBANDO CONTRATO DE COMODATO CONTENEDORES URBANOS PARA RECUPERO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXX

SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR DESBORDES CLOACALES Y PERDIDAS DE AGUA EN TANDIL Y PUEYREDON

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el

tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXI

AUTORIZANDO ACEPTACION UNICA OFERTA PARA ADQUISICION ALIMENTOS CENTROS DE DIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXII

AUTORIZANDO ACEPTACION UNICA OFERTA PARA PROVISION DE COLCHONES PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXIII

AUTORIZANDO ACEPTACION UNICA OFERTA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXIV

AUTORIZANDO EJECUCION OBRA DE CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE ALSINA ENTRE AVENIDA ALEM Y VIAS FFCC

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el

tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXV

AUTORIZANDO EJECUCION OBRA DE PAVIMENTACION VARIAS CALLES BAHIA BLANCA-GENERAL CERRI

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXVI

AUTORIZANDO OBRA DE PAVIMENTACION, CORDON CUNETAS Y BADEN EN CALLE FOURNIER

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXVII

AUTORIZANDO REENCARPETADO ASFALTICO DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXVIII

EJECUCION OBRA DE CONSTRUCCION GALPON SEMICUBIERTO EN DEPENDENCIA DEL AREA LOGISTICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la

entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXIX

SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDAS DE AGUA EN BARRIO LAS CAÑITAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XL

SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDAS DE AGUA EN ZONA CENTRICA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XLI

SOLICITANDO INMEDIATA INTERVENCION DE ABSA A LOS FINES DE SOLUCIONAR PERDIDAS DE AGUA EN BARRIO LOS ALMENDROS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XLII

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO CONTROL DE TRANSITO EN LOS HORARIOS DE INGRESO Y EGRESO DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, A EFECTOS DE CONCIENCIAR SOBRE EL RESPETO A LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO RESERVADOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XLIII

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA BIENAL DE SALUD MENTAL, ARTE Y DERECHOS HUMANOS, A REALIZARSE EN NUESTRA CIUDAD

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XLIV

MODIFICACION ORDENANZA N° 16.870 QUE REGULA LAS FIESTAS PRIVADAS EN EL PARTIDO DE BAHIA BLANCA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XLV

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA FACTIBILIDAD DE ESTABLECER UNA RESERVA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN CALLE LAPRIDA 268

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el

tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XLVI

SOLICITANDO SE OTORGUE EL NOMBRE DE “PASAJE LUZ Y FUERZA” A UNA PARCELA UBICADA EN EL BARRIO JUAN DOMINGO PERON

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XLVII

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BAHIA BLANCA, AL LIBRO “ADOPCION, DIARIO PARA ESPERAR ACTIVAMENTE”

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XLVIII

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO INCORPORA EN EL SITIO WEB DEL MUNICIPIO, EN LA PAGINA HABILITACIONES NOTIFICACION DE LAS ORDENANZAS N° 20.421, 20.497, 19.793, 20.066, 15.735 Y 18.228

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

5

MANIFESTACIONES Y HOMENAJES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Ascuaga.

SR. ASCUAGA.- Señora presidenta, hace exactamente cuatro años, el día de ayer, se efectuó el accidente en la Planta de Dow, con todo lo que contrajo, un ruido importante en la noche de la madrugada del 28 de junio del 2019, donde no se sufrieron víctimas y la empresa pudo controlar toda la cuestión en su debido tiempo y forma con los protocolos que supieron utilizar.

En el día de ayer, cuatro años después, hubo otro accidente en la misma zona, no en la planta puntualmente sino en el Puerto Galván, una pasarela cedió y se cayó al agua y lamentablemente junto con cuatro operarios que no sufrieron heridas de gravedad, pero sí pasaron un tiempo en el agua con este frío, y dos de ellos quedaron colgados del puente, de la plataforma, no es un puente pero parece.

¿Qué quiero decir con esto? Agradecemos que en ambos casos no se sufrieron víctimas fatales ni heridos de gravedad, y eso es lo más importante, pero claramente se ve una falta de mantenimiento en las pasarelas del puerto, pasarelas que son de hace más de cincuenta años y no hay mantenimiento.

La gestión, que tantas veces se habla de la gestión en este recinto y se nos critica la gestión de la Municipalidad, la gestión también la tienen otros responsables y en otros ámbitos y también hay que gestionar.

Gestionar es mantener en condiciones, en este caso en el puerto, las plataformas donde trabajan los operarios; gestión no es solamente cortar cintas y anunciar espectáculos en la Fiesta del Camarón y el Langostino, eso no es gestión, eso es tener una caja grande y poder traer espectáculos nacionales para el divertimento de la sociedad que es súper válido y es importante, pero eso no es gestión, no nos vendan que Emilia Mernes es gestión.

Y ¿por qué pongo en caso la cuestión del accidente de Dow de hace cuatro años? Porque la postura de quien hoy es responsable de que esta plataforma cediera, el Presidente del Puerto Federico Susbielles, hace cuatro años amenazaba, y decía, y apuntaba con el dedo en plena campaña electoral, porque fue hace cuatro años exactamente, y decía que si él fuera Intendente cerraría la Planta Petroquímica, cerraría Dow porque no puede ser que esos accidentes sucedieran.

Ayer, un accidente le sucedió a él. No salió en ningún lado, recientemente, 15:06 horas, salió una nota en La Nueva Provincia donde dice

“Incidente durante el simulacro en Puerto Galván”, y cuenta muy por arriba.

Y atención a esto: “La Prefectura inició actuaciones sumariales preventivas según informó”. En ningún momento se cita quien está hablando, quién habla en nombre de quien es el responsable de este suceso.

Si hay algo que se caracteriza tanto el señor Susbielles como el puerto, es en la sobrecomunicación, nos enteramos cuando viene cualquier funcionario de cualquier ámbito, cualquier programa que está dando vueltas, el señor está presente, se saca su foto, saca su saludo, saca un video, un Tick Tock, un reel y lo publica en cualquier red social que anda dando vueltas. Cuando sucede algo en serio, no sale en ningún lado.

Entonces, esto también es gestión, hay que poner la cara y decir que se cayó una pasarela, que estamos solucionando la cuestión, que agradecemos que no haya habido víctimas fatales; pero esconder la basura abajo de la alfombra no es gestión.

Insisto y le brindamos una pronta recuperación a los operarios que hayan sufrido heridas, pero la hipocresía por parte del Presidente del Puerto en este caso con esa doble moral y ese doble discurso que hace cuatro años atrás cuando sucedía algo ajeno a él apuntaba con el dedo y decía que iba a cerrar el Polo Petroquímico, hoy nos tenemos que enterar por una nota de hace 2 minutos un suceso que aconteció el día de ayer.

Nada más, muchas gracias.

6

ORDEN DEL DIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día.

Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Tal cual lo hemos acordado en la reunión de labor, le voy a solicitar el tratamiento conjunto de los puntos del Orden del Día I al XII.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento en conjunto de los puntos mencionados por la concejal.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo los puntos del Orden del Día I al XII, inclusive.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

XIII

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A ABONAR AL AGENTE JUAN CARLOS AGESTA, LEGAJOS 6770, LA BONIFICACION POR FUNCION NO LIQUIDADADA OPORTUNAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION JERARQUICA EN EL DEPARTAMENTO DE INSPECCION, OBRAS VIALES Y SERVICIOS EN EL PERIODO 1º DE MARZO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- No vamos a acompañar este expediente porque incumple con la ordenanza votada aquí de adhesión a la Ley Micaela que le solicita a quienes hacen reemplazos en funciones o concursan por categoría superiores, etcétera, la realización de la capacitación.

Así que ese es el motivo por el cual no acompañamos.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar el tratamiento conjunto de los puntos XIV al XXX.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento en conjunto de los puntos mencionados por la concejal.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración los puntos XIV al XXX, inclusive.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

XXXI

DENEGANDO LA PRETENSION CONTENIDA EN EL EXP. 581 POR EL QUE SE SOLICITA APLICACION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Rodríguez.

SRA. RODRIGUEZ.- Señora presidente, le pido me otorgue su consentimiento para retirarme mientras tratan el expediente en cuestión.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Sí, como no, concejal.

-Se retira del recinto la concejal Rodríguez.

-Es la hora 15:40.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura al despacho de mayoría y al

despacho de minoría.

SRA. SECRETARIA (Pisani).- Despacho de mayoría dice así:

“**Artículo 1:** Deniéguese la pretensión contenida en el Exp. 581-HCD-2023.

Sala de Comisionas, 7 de junio 2023”.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el despacho de la mayoría.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura al despacho de minoría.

SRA. SECRETARIA (Pisani).- Dice así:

“En el bloque de concejales del Frente de Todos del Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca representados y representadas en la Comisión de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías, quiere expresar su posición acerca de las declaraciones de la concejala del Bloque Avanza Libertad, Valeria Rodríguez, las posteriores repercusiones y la presentación del pedido de sanción presentada a este Cuerpo Deliberativo, Exp. 581/2023, entendemos que los dichos de la concejala Valeria Rodríguez no ameritan una sanción disciplinaria según la Ley de Ética Pública N° 25.188 en su Artículo 2 Inciso a y b.

Sin embargo consideramos que existen elementos del orden de la responsabilidad que los y las legisladores tenemos frente a la ciudadanía, la cual nos exige a través del voto y en este acto legar en nosotros y nosotras la responsabilidad de dirimir muchas cuestiones de su vida cotidiana.

Creemos que las y los seres humanos indefectiblemente tomamos postura y es deseable que así lo hagamos sobre todo en una democracia, sistema política que recuperamos en Argentina hace 40 años.

Aún así es importante no caer en un relativismo, las posturas aceptables son aquellas que se dan en consonancia a nuestros deberes como ciudadanos y ciudadanas, y sobre todo como legisladores y legisladoras que tienen en cuenta las reglamentaciones y el respeto por las normas vigentes y que son fundadas en cuestiones concretas.

En Argentina la siniestralidad vial es la principal causa de muerte en personas menores de 35 años en nuestro país, y el alcohol al volante es el responsable de al menos uno de cada cuatro incidentes de tránsito graves. Este hecho no puede pasarse por alto ya que una de las funciones principales de los controles de tránsito es amenguar estas terribles consecuencias.

En Argentina contamos con la Ley de Tránsito

Nacional y Seguridad Vial en la cual el Artículo 13° en si Inciso g establece: “Todo titular de la licencia deberá acatar los controles y otros ordenes que imparta la autoridad de tránsito en el ejercicio de sus funciones”.

A su vez en el Artículo 73° “dispone el control preventivo por el cual todo conductor o conductora debe sujetarse a las pruebas expresamente autorizadas destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por drogas para conducir”.

A su vez el 13 de abril de 2023, la Cámara de Senadores de la Nación Argentina convirtió en Ley la modificación del Artículo 48° de la Ley N° 24.449 estipulando el alcohol cero al volante, la cual fue puesta en vigencia el día 3 de mayo del corriente.

Entendemos que las declaraciones de la edil Rodríguez implican una postura irresponsable sobre el rol del Estado en el control y prevención de los siniestros viales. En ese sentido tampoco van en consonancia con la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad.

Como legisladores y legisladoras tenemos la responsabilidad de hablar de la ciudadanía desde una posición fundada, concreta que se atenga a las normas vigentes en nuestro país.

Despachan por la minoría de la Comisión de Tránsito y Transporte: Pablo Rosenfelt. Despachan por la minoría de la Comisión de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías: Lucía Martínez Zara y María Gisela Ghigliani”.

-Se reincorpora al recinto la concejal Rodríguez.

-Es la hora 15:42.

XXXII

ESTABLECIENDO UN ESPACIO RESERVADO DE ESTACIONAMIENTO EN CALLE LAVALLE 31 DE BAHIA BLANCA (INSTITUTO INNOVA) CON UNA EXTENSION DE 10 METROS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar el tratamiento conjunto de los puntos XXXIII al XXXV.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento en conjunto de los puntos mencionados por la concejal.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración

los puntos XXXIII al XXXV, inclusive.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

XXXVI

**SOLICITANDO PREVENCION Y ERRADICACION
DE RUIDOS MOLESTOS EMITIDOS POR
VEHICULOS Y MOTOCICLETAS**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración

del Cuerpo el mencionado expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión.

Muchas gracias.

-Es la hora 15:47.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante
Despachos de Comisión tratados sobre tablas

DECRETO
(Exp. 133-HCD-2018)

VISTO

El Contrato de Comodato obrante a fojas 111/112, por el que se cede el uso y goce de un espacio municipal a la Asociación Civil Sordos de Bahía Blanca, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1532/2023, de conformidad con lo establecido por el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalídase el Convenio de Comodato suscripto el día 26 de abril de 2023 -- aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1.532/2023--por el que la Municipalidad de Bahía Blanca cede a la Asociación Civil Sordos de Bahía Blanca el uso y goce gratuito del bien ubicado en la intersección de las calles 9 de Julio y Avenida La Plata, para ser destinado a la construcción de un salón de usos múltiples y aulas a los fines de destinarlos al dictado de cursos para la Comunidad Sorda de Bahía Blanca.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

DECRETO
(Exp. 718-HCD-2023)

VISTO

La nómina de Mayores Contribuyentes obrante a fojas 4, remitida por el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 apartados 4 y 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, apruébase el listado de Mayores Contribuyentes obrante a fojas 4.

Artículo 2° - Oportunamente, elévese al Departamento Ejecutivo para la confección de la nómina definitiva.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

DECRETO
(Exp. 984-HCD-2009)

VISTO

La presentación efectuada por el señor Matías Alejandro Pianesi a fojas 3, solicitando un plan de pagos de excepción de 12 cuotas para el pago del sellado correspondiente a la transferencia del legajo de taxi n° 266, en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Otórgase al señor Matías Alejandro Pianesi D.N.I. 29.631.244 un plan de pagos de 12 cuotas iguales para la cancelación del sellado correspondiente a la transferencia del legajo de taxi n° 266 (conforme ordenanza 15.572) a favor de Natalio Gastón Pianesi D.N.I. 24.670.519.

Artículo 2° - Remítase el presente expediente al Departamento Ejecutivo a los fines de la instrumentación del plan de pagos referido en el artículo anterior en la órbita de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

RESOLUCION
(Exp. 637-HCD-2023)

VISTO

La importancia de acercar a futuros profesionales del agro, asesores y regantes, nuevas

tecnologías e información de valor técnico, para mejorar la toma de decisiones en los establecimientos, a fin de realizar un uso racional y sustentable del recurso hídrico; y

CONSIDERANDO

Que será celebrado el día 21 de septiembre del corriente año en las instalaciones del Departamento de Agronomía de la Universidad Nacional del Sur.

Que el evento es organizado cada dos años por la Cátedra de Hidrología y Riego (Departamento de Agronomía -UNS), Centro de Estudiantes de Agronomía (CEA) y la Empresa de Riego Wilpar.

Que la iniciativa de organizar estos eventos surgió de los Ingenieros Agrónomos Norberto Parra y Marcelo Wilhelem (Wilpar S.A.), ambos egresados del Departamento de Agronomía, a los efectos de recaudar fondos en beneficio del Departamento y retribuir a la institución la formación pública y gratuita que recibieron durante el cursado de la carrera de Ingeniería Agronómica.

Que en sus dos primeras ediciones, realizada en el año 2019 (presencial) y 2021 (virtual), el Congreso de riego "Regando Juntos" tuvo una concurrencia de 350 personas en el predio de Agronomía y más de 500 personas conectadas de manera virtual, entre estudiantes de agronomía y otras carreras, empresarios, asesores, productores y regantes. Ambos eventos fueron televisados por el canal Rural, promocionado en los principales medios gráficos de la ciudad y difundidos por las redes sociales.

Que esta tercera edición tendrá disertantes especialistas en la temática, nacionales e internacionales, además de empresarios y productores afines, que vienen regando desde hace varios años con pivot central. Por lo mencionado, esperamos transmitir la importancia de manejar adecuadamente el recurso hídrico, utilizando tecnologías avanzadas que son aplicadas a estos sistemas de riego.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declarar de Interés Municipal del Partido de Bahía Blanca, al III Congreso Internacional de Riego por Pivot Central "Regando Juntos".

Artículo 2° - Remitir copia de la presente al Departamento de Agronomía de la Universidad Nacional del Sur.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 855-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 71, referido a la contratación del servicio de alquiler de tres cajas roll off de 20 m³ para Delegación Cabildo, con traslado al relleno sanitario de Bahía Blanca, en el que sólo se recibió la propuesta económica de ECOAMBIENTAL INGENIERÍA EN MEDIO AMBIENTE S.A, y

CONSIDERANDO

Que a fojas 70 el Jefe de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Pública realizada de acuerdo a las formalidades establecidas por la legislación vigente, con fecha de apertura el día 23 de junio de 2023 a las 10.00 hs., en la que se recibió una única oferta válida de las cinco firmas proveedoras invitadas según certificados adjuntos de fojas 31 a 36; que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 18.329.720, por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación del servicio de alquiler de tres cajas roll off de 20 m³. para la Delegación Cabildo, con traslado al relleno sanitario de Bahía Blanca al proveedor ECOAMBIENTAL INGENIERIA EN MEDIO AMBIENTE S.A. (proveedor n° 6157).

Atento lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo n° 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del artículo 155 de la Ley

Orgánica de las Municipalidades y artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor ECOAMBIENTAL INGENIERIA EN MEDIO AMBIENTE S.A. para la provisión del servicio de alquiler de tres cajas roll off de 20 m³. para la Delegación Cabildo, con traslado al relleno sanitario de Bahía Blanca, por la suma total de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.329.720) en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

II

RESOLUCION (Exp. 858-HCD-2023)

VISTO

Las expresiones ofensivas vertidas por pre-candidatos en las elecciones a celebrarse este año a través de redes sociales, acerca de personas con discapacidad, y;

CONSIDERANDO

Que la discriminación contra las personas con discapacidad refuerza estereotipos negativos y perpetúa el estigma asociado con la discapacidad. Esto dificulta la inclusión y la aceptación en la sociedad, creando barreras adicionales para su pleno desarrollo y participación.

Que las personas con discapacidad merecen tener las mismas oportunidades que cualquier otra persona para participar plenamente en la sociedad. La discriminación limita su acceso a la educación, el empleo, la vivienda y otros aspectos de la vida, lo que socava su capacidad de desarrollarse y contribuir a la sociedad.

Que las personas con discapacidad tienen mucho que ofrecer a la sociedad. Sus habilidades, talentos y perspectivas únicas enriquecen la diversidad de nuestra comunidad. Negarles oportunidades o tratarlos de manera discriminatoria es desperdiciar su potencial y privar a la sociedad de sus contribuciones.

Que la discriminación hacia las personas con discapacidad va en contra de los valores de empatía y solidaridad. Todos somos susceptibles de experimentar discapacidad en algún momento de nuestras vidas, ya sea por envejecimiento, accidente o enfermedad. Al tratar a las personas con discapacidad con dignidad y respeto, promovemos una sociedad más inclusiva y justa para todos.

Que la discriminación hacia las personas con discapacidad es inaceptable desde una perspectiva de derechos humanos, igualdad de oportunidades y valoración de la diversidad. Al promover la inclusión y luchar contra la discriminación, construimos una sociedad más justa y equitativa para todos.

Que las personas con discapacidad tienen el derecho a elegir y ser elegidas en igualdad de condiciones que las demás personas, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que fue ratificada por el país en 2008.

Que se han implementado acciones para promover la accesibilidad en los procesos electorales, como la adaptación de las mesas de votación y la capacitación de las autoridades electorales para atender las necesidades de las personas con discapacidad.

Que las manifestaciones discriminatorias y censurantes hacia las personas con discapacidad en relación al ejercicio de sus derechos a elegir y ser elegidos en Democracia, requieren de un pronunciamiento por parte de este Honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Expresar el más enérgico repudio a las manifestaciones discriminatorias y agraviantes emitidas por los pre-candidatos al Parlasur y a la intendencia de Córdoba respecto del derecho a elegir y ser elegidos de las personas con discapacidad.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

III

RESOLUCION (Exp. 856-HCD-2023)

VISTO

La movilización de padres auto convocados en Bahía Blanca, ante la reiterada cantidad de huelgas de ATE y la imposibilidad de respuesta de los organismos a nivel local y distrital a quienes el conflicto excede en su competencia.

CONSIDERANDO

Que la magnitud del conflicto gremial de ATE Bahía Blanca lleva 14 días sin clases desde el inicio del ciclo lectivo.

Qué importa que el Gobierno Provincial tome inmediata intervención sobre un conflicto que profundiza la cada vez más notoria precariedad del sistema educativo.

Que un conflicto gremial pasa por sobre el derecho a la educación, cuando en las épocas que vivimos lo que resulta a la vista es que sin educación no hay posibilidad de trabajo ni de movilidad social.

Que impera la necesidad indiscutible de consensos que no afecten las garantías Constitucionales.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención del Gobierno Provincial y a la DGCyE, sobre el conflicto con ATE.

SEGUNDO - Enviar copia a la Jefatura Regional de Educación y Jefatura Distrital de Educación de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

IV

MINUTA DE COMUNICACION

(Exp. 857-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda y a la mayor brevedad posible, se sirva informar en relación a la Licitación del Servicio de Recolección domiciliaria de RSU en la localidad de General Daniel Cerri y su disposición final en el Relleno Sanitario, cuyo suministro se originó bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, y en particular brinde los siguientes detalles:

Informe sobre la realización de estudios previos a la mencionada licitación y brinde precisiones de la política pública, en el cual, se enmarca la contratación del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos en la localidad de General Daniel Cerri y su disposición final en el Relleno Sanitario.

Informe si se constituyó una comisión específica encargada de analizar la documentación acompañada por los oferentes y evaluar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros exigidos en el pliego como los criterios que primaron para la conformación de la misma.

Exponga los motivos por los cuales el Departamento Ejecutivo no publicó en el Portal de Gobierno Abierto el pliego licitatorio, siendo que la publicidad y transparencia constituyen elementos fundamentales del proceso licitatorio, medulares para fomentar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes como el tratamiento igualitario de los mismos.

Informe la cantidad toneladas que se vienen recolectando en la localidad de General Daniel Cerri, desagregadas por mes, desde el 01 de enero del 2021 a la fecha.

Adjunte copia certificada del contrato surgido de la licitación como de sus respectivos anexos.

Brinde detalle de los excesos en las partidas, asignación de recursos producto de mayores niveles de recaudación y/o economías que impactan en el presupuesto de gastos 2023 a partir de la ejecución del referenciado contrato.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 168-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 188 vinculado a los inmuebles que se han transferido a la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Bahía Blanca, destinados a la construcción de un edificio de 2400 m², para el funcionamiento de laboratorios, grupos de investigación y vinculación tecnológica, como así también para el funcionamiento de la Secretaría de Ciencia y Tecnología y áreas de divulgación, según lo dispuesto en la ordenanza n° 21.082; y

CONSIDERANDO

Que dichos inmuebles, nombrados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 228, Parcelas 1a, 2a, 3a, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, originados según plano característica 7-121-86, actualmente poseen una restricción, por lo que la totalidad de las parcelas correspondientes a la manzana 228 no podrían ser objeto de ventas ni de otro acto de disposición dominial hasta tanto se provea a las mismas de agua corriente y energía eléctrica, conforme a lo exigido en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 4.109 que reglamenta el Artículo 44° de la Ordenanza n° 3.132. Además debería asegurarse el acceso a todas las parcelas con un tratamiento de la vía pública de acuerdo a los Artículos 30 y 46 de la Ordenanza 3.132.

Atento a ello y considerando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.0 de la Ordenanza N° 5691 y su modificatoria N° 6070 – Código de Planeamiento Urbano – la totalidad de las parcelas mencionadas, en conjunto, cumplen con las condiciones para su disposiciones dominial, ya que la accesibilidad se encuentra garantizada por la vía principal de acceso asfaltada y el sector cuenta con servicios de energía eléctrica y agua potable.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Dispónese el levantamiento de la interdicción que consta sobre las parcelas nombradas catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 228, Parcelas 1a, 2a, 3a, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.

Artículo 2° - Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 21.082, transfíranse por intermedio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en forma conjunta, las parcelas mencionadas en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3 – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 325-HCD-2007)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 390, mediante el cual se acompaña el cual se tramita la factibilidad para el desarrollo de la actividad "Confitería bailable" en el inmueble sito en calle Paunero n° 1151, donde se desarrolla el uso "Salón de Fiestas", y;

CONSIDERANDO

Que según lo informado por el Departamento Planeamiento Urbano a fojas 377, los inmuebles identificados catastralmente como Circ. II – Secc.D – Mz. 336 I-Parcela 5 – Partida 26.330 y Circ. II – Secc. D- Mz. 336 I – Parcela 6 – Partida 26.331, pertenecen a la zona Residencial Mixta (2) (rm (2)) del Código de Planeamiento Urbano.

Que la zona RM se define como "Zona donde se compatibilizan las áreas de vivienda con la industria – taller".

Que la ordenanza n° 10.480 establece los requisitos para el funcionamiento de locales de esparcimiento, en su artículo 1° los define como aquellos "*destinados al esparcimiento, con o sin consumo de comidas y/o bebidas, con o sin pista de baile, con o sin espectáculos en vivo o mediante reproducción de imágenes y/o sonidos, y cualquiera fuere su horario horario de funcionamiento...*". Seguidamente el artículo 2° incluye como rubro más representativo, entre otros, confitería bailable.

Que asimismo, la ordenanza n° 11.283 determina "*Correspóndanse los rubros de los locales de esparcimiento detallados en el artículo 2° de la ordenanza n° 10480 con los usos "Bar Concert", "Salón de Bailes" y "Casa de Fiestas" enumerados en el cuadro de usos n° 1, artículo 5.2 del Código de Planeamiento Urbano*".

Que por lo tanto, según el cuadro n° 1 (Usos según distritos) del Código de Planeamiento Urbano (Rubro Cultura – Culto – Esparcimiento), la actividad "*Confitería Bailable*" se encuadra en el uso "bar concert, salón de bailes, casa de fiestas" y no está permitido en la Zona RM.

Que cabe destacar que por ordenanza n° 14.423 del día 28 de junio de 2007 se autorizó con carácter de excepción el uso "Salón de Fiestas", en el inmueble sito en calle Paunero n° 1151, obtenido recién el día 9 de noviembre de 2022 (por Resolución n° 3610/2022), fojas 317 expte. n° 4007-1218-2017 Anexo 1) el permiso de funcionamiento para el desarrollo de dicha actividad.

En consecuencia, la solicitud de factibilidad para el desarrollo de la actividad "Confitería Bailable" fue tratada por la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento el día 16 de mayo de 2023, mediante acta n° 592, donde el subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano entiende que el ervicio no deber ser tercerizado por el club, sino que se realice a beneficio del mismo, ya que realizando bailes, vendiendo tarjetas y bebidas pueden recaudar fondos para las distintas actividades del Club. Al respecto, la Comisión manifiesta que considera viable otorgar la factibilidad solicitada siempre y cuando el explotador sea el propio Club.

Que a fojas 387 el asesor legal de la subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano manifiesta que *"Se observa agregada acta de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento, en la que consta que el tema sometido a análisis fue tratado y considerado viable su uso confitería bailable."*

Que en ese orden de ideas, el desarrollo del uso pretendido en la parcela supra identificada requerirá, en caso de pretender avanzar con su admisión, la intervención del Departamento Deliberativo a efectos de sancionar la ordenanza que admita, con carácter excepcional, el uso pretendido por la empresa recurrente".

"...al momento de resolver la remisión de las presentes actuaciones al Departamento Deliberativo, téngase presente el visto bueno de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento."

"Atento que se trata de un uso no admitido en la zonificación en que se encuentran emplazadas las parcelas, sugiero que, en caso que sea otorgado, se prevean mecanismos de cese de la actividad ante cualquier incidente o molestia comprobada que se presente durante su desarrollo y que tengan efectos negativos respecto a su entorno."

"Téngase presente que resultan aplicables a la situación existente en estas actuaciones, en caso que el Departamento Deliberativo admita la pretensión del recurrente mediante el dictado de la correspondiente ordenanza de excepción, las previsiones de los artículos 293 y ss. de la ordenanza fiscal vigente. Sugiero que su liquidación se verifique a la fecha en que se verifique el cumplimiento del hecho imponible regulado en el artículo 294 inciso 5 de la relacionada normativa municipal. En caso que se pretenda exceptuar de su pago a la luz del tenor del artículo 298 de la ordenanza fiscal, sugiero que dicha cuestión quede definida en el proyecto de ordenanza que se remita al Departamento Deliberativo..."

Que a fojas 389 el subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano expresa: *.."dicha autorización quedará condicionada a no ampliar la superficie destinada para la actividad, más allá de lo declarado actualmente en el expediente n° 4007-1218-2017; cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática, y que la actividad sólo sea desarrollada por el Club Atlético Villa Ressia"*.

"Dado que el Departamento Territorial expresa a fojas 372 que para los inmuebles identificados catastralmente como: Circ. II – Secc.D – Mz. 336 I-Parcela 5 – Partida 26.330 y Circ. II – Secc. D- Mz. 336 I – Parcela 6 – Partida 26.331 existe el plano de mensura y unificación característica 7-113-2011, se torna necesario que el citado Club realice la actualización parcelaria correspondiente, por lo que se deberá agregar este requisito a los condicionantes para otorgar la autorización anhelada."

"En cuanto a la Contribución al Desarrollo Urbano, se observa que el mencionado Club se encuentra reconocido como entidad de Bien Público mediante Resolución n° 251/2022, cuya copia consta agregada a fojas 388, por lo cual se encuadra dentro del artículo 298 de la ordenanza fiscal vigente, en un todo de acuerdo a lo manifestado por el asesor legal de esta subsecretaría, motivo por el cual se deberá solicitar mediante el proyecto de ordenanza mencionado, su exención de pago".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase, con carácter de excepción, al Club Atlético Villa Ressia, el desarrollo del uso "Confitería bailable" en los inmuebles ubicados en calle Paunero n° 1151, identificados catastralmente como: Circunscripción II – Sección D – Manzana 336 I-Parcela 5 – Partida 26.330 y Circunscripción II – Sección D- Manzana 336 I – Parcela 6 – Partida 26.331, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 4007-1218-2017.

Artículo 2° – La autorización indicada en el artículo 1° se otorga condicionada al cumplimiento de no ampliar la superficie destinada para la actividad más allá de lo declarado actualmente en el expediente n° 4007-1218-2017; cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática, que la actividad sólo sea desarrollada por el Club Atlético Villa Ressia y el citado club realice la actualización parcelaria correspondiente al plano de mensura y unificación característica 7-113-2011.

Artículo 3º – Exceptúase al Club Atlético Villa Ressia de realizar el pago correspondiente a la Contribución al Desarrollo Urbano establecido en la ordenanza fiscal Capítulo XXII – Artículo 60 – Inciso 4, de acuerdo a lo establecido por el artículo 298 de la mencionada ordenanza fiscal y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 4º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 534-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 1/3, y el informe de fojas 6; y

CONSIDERANDO

La proliferación de circulación tanto de automotores como de motocicletas con caños de escape libres y/o adulterados y sin silenciador en el ámbito de nuestra ciudad, con la consecuente generación de ruidos molestos y contaminación sonora y de gases tóxicos.

Que resulta primordial impulsar normas de convivencia que den solución a esta problemática que afecta a tantos vecinos de la ciudad.

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 establece los requisitos mínimos que debe tener todo vehículo para circular.

Que en su artículo 33 inciso A establece que los vehículos deben ajustarse a los límites reglamentarios sobre emanaciones y ruidos.

Que el artículo 48 inciso W de la mencionada Ley prohíbe en la vía pública circular a los vehículos que emanen gases, ruidos u otras emanaciones contaminantes del ambiente y que excedan los límites reglamentarios.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 27 inciso 17 faculta a los Concejos Deliberantes a reglamentar la prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población en especial las de origen sonoro.

Que es menester poner freno a la circulación de vehículos y motocicletas con caños de escape abierto y/o modificados mediante la colocación de los denominados “expansivos” y/u otros dispositivos sonoros utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos, distorsionando los sonidos originales del vehículo que normalmente y de forma obligatoria vienen con un silenciador incorporado.

De conformidad con lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Prohíbese en toda la jurisdicción del partido de Bahía Blanca, la circulación en la vía pública de automóviles, motos y cualquier otro vehículo a motor, que posean caños de escapes no reglamentarios y/o toda modificación que sufra el mismo que no se encuentre debidamente homologada, o incumplan con los requisitos de seguridad establecidos en la Ley Nacional N° 24.449.

Artículo 2º - Ante la detección en la vía pública de vehículos o motovehículos con escapes no reglamentarios y/o con modificaciones que no se encuentren debidamente homologadas, o cuando no cumplan con las exigencias de seguridad reglamentaria, se procederá al secuestro preventivo de la unidad conforme lo previsto por artículo 72 inciso C de la Ley N° 24.449.

Artículo 3º - Si el vehículo o motovehículo carece del equipamiento silenciador en su caño de escape requerido por el inciso k) del artículo 48 ter de la Ley 13927 y/o posee escapes libres, y/o no acordes al motor y cilindrada, y/o cualquier otro dispositivo o alteración que provoque “explosiones”, se presumirá el incumplimiento de la normativa referida a ruidos molestos.

Artículo 4º - Una vez retenida y acarreada la unidad por la autoridad municipal, el agente interviniente dejará una notificación o anuncio del acarreo y/o retención de la misma en el lugar donde estaba estacionada. El acta de infracción hará especial mención a los artículos 33º inc. a y 48º inc. w de la Ley 24449 y a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º - Realizada la retención del vehículo o motovehículo el infractor deberá presentarse en el Juzgado de Faltas Municipal a los efectos de regularizar su situación con la correspondiente documentación que acredite la titularidad del bien según la regulación vigente. Únicamente podrá retirar el vehículo cumpliendo con la normativa vigente.

Artículo 6º - En caso de requerirse la sustitución de partes reglamentarias como espejos,

patentes, faros, etc., escapes y/o instrumentos generadores de ruidos molestos, el titular deberá efectuar el recambio de las piezas requeridas, debidamente homologadas.

Artículo 7° - La retención del vehículo o motovehículo motivada por la falta del equipamiento silenciador en el caño de escape o que no sea acorde al motor y cilindrada, o se encuentre modificado para generar explosiones o ruidos excesivos, perdurará el plazo que permita la realización de los estudios pertinentes para constatar la presunción de ruidos molestos por parte de la dependencia municipal designada al efecto.

Artículo 8° - En el caso de que el estudio establecido en el artículo anterior confirme que el escape produce niveles sonoros superiores a los reglamentarios, se decomisarán los elementos que alteran el escape o, en caso de que no se puedan escindir sin afectar su integridad, se decomisará la totalidad del escape modificado.

Artículo 9° - Los caños de escape, silenciadores y/o cualquier otro elemento utilizado con fines similares que fueran secuestrados y decomisados por la autoridad competente en el marco de la presente ordenanza, serán puestos a disposición del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Bahía Blanca, quién dispondrá su inutilización y/o destrucción.

Artículo 10° - El procedimiento y juzgamiento a realizarse como consecuencia de las infracciones a la presente Ordenanza se registrarán por lo estipulado por el Código Municipal de Faltas - Decreto Ley 8751/77. Las sanciones a aplicar variarán según la reincidencia, el horario y lugar (cercanía a establecimientos escolares, efectores de salud, espacios públicos de recreación o esparcimiento) o aquellos que determine la reglamentación.

Artículo 11° - La presente normativa tendrá vigencia luego de una campaña de concientización y difusión que deberá llevar adelante el Departamento Ejecutivo por un plazo de 30 días.

Artículo 12° - La reglamentación de la presente Ordenanza determinará la autoridad de aplicación, a partir de la cual se establecerá la creación de un Registro de Reincidentes, a los efectos de evaluar la aplicación de sanciones que establece el artículo 10°.

Artículo 13° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

VIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 751-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 80, por el que se solicita se autorice la Licitación Privada 2008-2023, mediante la cual se ha solicitado la contratación de mano de obra para la obra "Reforma de contenedor, Instalaciones Sanitarias, Platea de H°A° y Estructuras Metálicas", y;

CONSIDERANDO

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

- a) Con fecha 15 de mayo de 2023 se emitió la Resolución n° 6-1035-2023 llamando a Licitación Privada N° 2.008/2.023 para el día 29 de Mayo a efectos de contratar la mano de obra mencionada. El presupuesto oficial ascendía a ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos (\$8.646.000,00).
- b) Con fecha 16 de Mayo de 2023, se cursaron invitaciones a diferentes proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores (artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades).
- c) Con fecha 29 de Mayo de 2023 se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido una única oferta, presentada por el proveedor Morón Daniel Enrique, cuyo importe total asciende a nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos (\$9.874.284,00).
- d) Del análisis de la propuesta, la documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (documentación obrante a fojas 44 a 68).
- e) Que la firma cumple con las condiciones del proveedor del rubro, y que no ha presentado inconvenientes en contrataciones anteriores.
- f) A fojas 70 y 71 consta el desglose de la garantía de oferta, documentación que se reserva en la Tesorería del Hospital.
- g) Que la Oficina de Compras ha constatado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos

exigidos en el pliego de bases y condiciones.

Que la Subdirección de Gestión Administrativa analizó la totalidad de la documentación obrante en el presente expediente, del que surge que la empresa cumple con las condiciones de proveedor del rubro, y que no ha presentado inconvenientes en las contrataciones anteriores; que el precio ofertado está dentro de lo esperado y que en función de lo expresado anteriormente el proveedor califica conforme lo exigido por el pliego licitatorio.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y al artículo n° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a adjudicar la Licitación Privada 2008/2023 a la firma MORON DANIEL ENRIQUE, con un plazo de obra estimado en sesenta (60) días, para la mano de obra objeto del presente expediente. En atención a todo lo antes expresado y valorando que la única oferta recibida cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible la contratación del mencionado servicio para el Hospital Municipal, conforme artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 187 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

IX

RESOLUCION (Exp. 755-HCD-2023)

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que la pérdida de agua y desborde cloacal se encuentran en la esquina de calles Rondeau y Pacífico, en el ingreso al Espacio de Primera Infancia donde reciben a niños y bebés desde los 45 días hasta los 3 años.

Que los vecinos del Barrio Noroeste, los padres de los niños y las niñas que asisten a la institución y las autoridades de la misma, han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio, la cual no ha brindado, hasta el momento, una solución definitiva a la problemática observada.

Que la circulación de aguas servidas permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que es urgente la necesidad de una solución ya que afecta notoriamente el normal funcionamiento de la institución.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan socavamiento en la calle, generando complicación a la circulación al estar constantemente el barro.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por pérdida de agua y desborde cloacal en la intersección de las calles Rondeau y Pacífico, del Barrio Noroeste, afectando la higiene y el normal funcionamiento de una institución dedicada a la primera infancia.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 756-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 39, 40 y 41 referido al reconocimiento de daños ocasionados al vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo BORA TDI, Tipo SEDAN 4p, dominio JFH551, propiedad del señor SUAREZ Ricardo Esteban D.N.I. 10.388.285, producidos por la caída de una rama de gran porte de un árbol a la altura del 405 de la calle Thompson de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

Que según la nota a fojas 2 el señor SUAREZ Ricardo Esteban, ha expuesto que el día 24 de enero de 2023 a las 13:27 hs, el vehículo de su propiedad Volkswagen BORA, patente JFH551, se encontraba circulando cuando se produce intempestivamente la caída de un árbol, plantado en la vereda de la mano izquierda, y golpea sobre su vehículo.

Que dicho vehículo sufrió daños en el paragolpes, daños en la pintura del capot y la rotura de la óptica delantera izquierda en la carrocería, concretamente en el capot y guardabarros delantero derecho, se produjeron hundimientos en la chapa y rayado de la pintura, y adjunta fotografías a fojas 11/21.

Que asimismo solicita, en los términos de la ordenanza vigente, el reconocimiento económico del daño por parte de la Municipalidad de Bahía Blanca por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos (\$ 259.845,00), de acuerdo con el presupuesto adjuntado a fojas 9/10.

Que por otra parte, acredita titularidad del vehículo con copia certificada Cédula de identificación de Vehículos a fojas 7/8.

Que posteriormente a fojas 25 desde la oficina de Parques Municipales se informa que *“... en relación al hecho ocurrido el día 24 de enero del corriente año en calle Thompson 405, informamos que no se ha encontrado en el Sistema de Atención al Vecino solicitud o reclamo en el domicilio donde se produjo el incidente, por lo cual podríamos imputar la caída del ejemplar arbóreo a factores ajenos a nuestra custodia, debiéndose a causa fortuitas provocadas por cuestiones estrictamente climáticas como consecuencia de la fuerte tormenta de viento y lluvia ocurrida en aquel momento...”*

Que en virtud de lo denunciado por el administrado y lo informado a fojas 29, se procedió a remitir las actuaciones a la Dirección de Defensa Civil, por lo que a fojas 31 dicha dependencia municipal informó *“... que el 24 y 25 de enero del corriente año se produjo temporal de viento y lluvia, el cual anteriormente mediante los medios de comunicación se informó que: durante la madrugada del martes 24 de enero se genera desarrollo de tormentas y un importante aumento del viento con velocidad entre 30 a 35 km con ráfagas de 50 a 55 km en la mañana, pudiendo llegar a los 70 km en la tarde. El acumulado rondaría los 2 a 3 mm por la mañana. La cizalladuras en hora de la tarde también van a ser muy intensas rondando los 100 a 110 km verticalmente. El miércoles 25 nuevamente la zona va a ser afectada por desarrollo de tormentas, estas podrían ser con mas intensidad entre el final del día”*.

Que a fojas 30 toma intervención la Dirección General de Talleres quien *“... considera en base a su experiencia y capacidad que los daños ilustrados en fojas 11 a fojas 21, son posible consecuencias del suceso denunciado a fojas 2. Paralelamente, se establece que, de los presupuestos para realiza mano de obra de reparaciones, el más económico es el presentado a fojas 10 de la firma ARGAT MATIAS. Mientras que para la adquisición de repuestos. El más económico presentado es a fojas 28 de la firma MP Car's...”*

Que luego a fojas 32, en oportunidad de emitir su dictamen la Dirección de Articulación Público Privada, el cual opina que *“... Llegan las presentes actuaciones a los efectos de dictaminar sobre el pedido de resarcimiento económico efectuado por el Sr. Suárez Ricardo Esteban. Considerando que a fojas 7/8 el administrado acredita titularidad del vehículo supuestamente siniestrado. Posteriormente y a fojas 11/23 adjunta fotografías del estado del vehículo y del ejemplar arbóreo. Asimismo, acompaña un video de una cámara de seguridad que capta el momento exacto del siniestro y del estado del árbol en cuestión. A su vez del informe de fojas 25 surge que no se ha encontrado en el sistema de atención al vecino solicitud o reclamo en el domicilio donde se produjo el incidente. Seguidamente a fojas 30 obra informe del Director General de Talleres quien explica que los daños descriptos en el presupuesto coinciden con los daños del suceso denunciado, paralelamente considera cuales son los presupuestos más económicos acompañados por el administrado. Sin perjuicio que la Dirección de Ordenamiento Forestal Urbano atribuye como una posible causal de la caída”... a cuestiones estrictamente climáticas como consecuencia del fuerte tormento de viento y lluvia ocurrida en aquel momento...”, cabe en el caso en examen atender el reclamo atento que no puede atribuirse al damnificado culpa alguna que exima de responsabilidad a esta administración. Surge del informe de la Dirección General de Defensa Civil el desarrollo de tormentas con un importante aumento del viento con*

velocidades considerables, sin embargo, no configurando ello un hecho fortuito o fuerza mayor. Dicho ello, entiendo que han quedado acreditados los extremos aludidos por el recurrente, la caída del árbol debido al ahuecamiento del mismo en sus raíces, según fotografías y video acompañados, y el posterior daño generado en su vehículo. Dado lo expuesto en el párrafo precedente, comprendiendo que el ejemplar arbóreo en cuestión es una cosa inerte de la cual la Municipalidad se sirve, sumado al hecho que no existen eximentes de la responsabilidad estatal (hecho de la víctima o de un tercero del cual no se deba responder), es que se concluye que deberá resarcir el reclamo del recurrente. A su vez, debe tenerse presente que los presupuestos más económicos, según lo expresado por el Departamento de Talleres, para mano de obra es el presentado a fojas 10 de la firma ARGAT MATIAS y respecto de la reposición de los repuestos el más económico el de la empresa MP CAR'S obrante a fojas 30. Sin perjuicio de ello, y atento al tiempo transcurrido, deberá oportunamente requerirse nuevos presupuestos de las empresas mencionadas, a efectos de actualizar los daños sufridos, o en su caso que el administrado informe si ya ha reparado el vehículo. Sin perjuicio de la opinión expresada, atento el carácter no vinculante y preliminar del presente, pasen las actuaciones a la Dirección de Técnica Jurídica a efectos que emita el correspondiente dictamen legal.

Que remitidas las actuaciones administrativas a la Subsecretaría de Legal y Técnica, a fojas 33 emite opinión jurídica al respecto del reclamo impetrado por el Sr. Suárez y lo dictaminado por la Dirección de Articulación Pública Privada, la que dictamina que "... vienen las presentes actuaciones a fin de considerar el pre dictamen efectuado por el Director de Articulación Pública Privada dependiente de la Secretaría de Gestión Urbana, respecto del pedido de reconocimiento de daños, efectuado por el Sr. Ricardo Esteban Suárez en los términos de la ordenanza Municipal Nro. 12.714. Se coincide en un todo con la opinión vertida por el profesional firmante en el predictamen que antecede a fojas 32, por lo que correspondería hacer lugar a lo peticionado; advirtiendo que el administrado deberá acompañar nuevos presupuestos de las empresas mencionadas, a efectos de actualizar los daños sufridos o acreditar que ya ha reparado el vehículo."

Que de fojas 34 a 36 el administrado adjunta nuevos presupuestos emitidos a efectos de ser considerado para el oportuno pago, dado el tiempo transcurrido de los presupuestos obrantes a fojas 9 y 10.

Que a fojas 37 en nota remitida al Intendente Municipal y suscripta por el recurrente, este manifiesta que "... me dirijo a Ud. en relación a los daños ocasionados por el desprendimiento de un árbol de gran porte sobre el vehículo automotor de mi propiedad (Volkswagen modelo Bora TDI, patente JFH551) el día 24 de enero de 2023 en la calle Thompson 405 de la ciudad de Bahía Blanca, produciendo la rotura de la óptica delantera izquierda; daños en paragolpes y daños de pintura en el capot. Al respecto, presto conformidad al monto ofrecido por la Municipalidad de Bahía Blanca, el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 382.000,00), por lo que solicito a usted efectivice el pago de la misma, aclarando que tomo dicho pago como resarcimiento por el daño mencionado, razón por la cual, a cambio de ello, renuncio expresamente a toda acción judicial, presente o futura, derivada del hecho citado, por todo concepto, incluido daño moral (artículo 2° Ordenanza 7701, artículo 3° Ordenanza 12.714), revistiendo la presente el carácter de DECLARACION JURADA..."

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y del Departamento Contaduría General a fojas 38; el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Reconócese los daños materiales ocasionados al vehículo VOLKSWAGEN, modelo BORA, TDI, Dominio JFH551, propiedad del Sr. SUAREZ Ricardo Esteban D.N.I.10.388.285, por el hecho ocurrido el día 24 de enero de 2023 a las 13:27 hs., abonándose la suma de trescientos ochenta y dos mil pesos (\$ 382.000,00), en tal concepto, en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia y en virtud de la renuncia realizada por el administrado obrante a fojas 37 del mismo expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida: Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.06.00, Gasto 3.8.3.0.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XI

RESOLUCION
(Exp. 757-HCD-2023)

VISTO

La inadecuada iluminación del tramo de Ruta Nacional N° 3 que va desde la rotonda de ingreso a la ciudad de Bahía Blanca por Avenida Colón hasta el acceso a la localidad de Ingeniero

White por Avenida Dasso; y

CONSIDERANDO

Que esta vía de comunicación es una zona de alta fluidez vehicular, sobre todo de vehículos de tránsito pesado, por ser uno de los principales accesos a la ciudad y de conexión de los distintos puntos de la región y el país, como así también ingreso a Puerto y zona industrial de Bahía Blanca.

Que por Resolución N° 126/2022, aprobada por unanimidad el día 28 de julio de 2022, este Concejo Deliberante ha solicitado a la Jefatura del Distrito 19° de Vialidad Nacional que evalúe la factibilidad de articular los mecanismos necesarios para la pronta puesta en marcha de los trabajos de recambio de luminarias de la Ruta Nacional N° 3 en el sector comprendido entre la rotonda “Juan Antonio Prados” hasta la intersección de la Ruta N° 229. Al respecto, desde la Dirección Nacional de Vialidad Distrito Bahía Blanca se informó que se estaba trabajando en el sector mencionado con *“tareas de mantenimiento lumínico iniciando desde la intersección de la Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 229, las luminarias se encuentran en estado de funcionamiento general bueno, siendo reemplazadas las que no funcionan. Se comenzaron trabajos de reconversión lumínica a tecnología Led, iniciados en el tramo de la RNN° 3 desde la Av. Colón, avanzando en sentido SUR/NORTE, es decir hacia rotonda Pedro Pico”*

Que sin embargo, al transitar por dicho sector en horarios nocturnos puede observarse que el sistema lumínico existente resulta insuficiente y por lo tanto no cuenta con las condiciones necesarias para brindar la seguridad vial que requiere una vía de esas características.

Que dotar a este tramo de la iluminación adecuada es fundamental como medida de prevención para evitar accidentes y sus lamentables consecuencias, garantizando mayor seguridad vial a quienes transitan a diario por el tramo mencionado.

Que desde el municipio de Bahía Blanca se está llevando a cabo desde el año 2018 el recambio de las luminarias convencionales a LED en distintos sectores de la ciudad, con resultados altamente positivos ya que el uso de este tipo de tecnologías aportan beneficios medio ambientales gracias al ahorro energético, mejoran notablemente la visibilidad y brindan mayor seguridad en los barrios en horarios nocturnos.

Que de acuerdo a la información suministrada en la página oficial del Gobierno Nacional (<https://www.argentina.gob.ar/noticias/vialidad-nacional-ejecuta-el-recambio-de-luces-led-en-el-acceso-la-ciudad-de-tres-arroyos>) con fecha 8 de junio del corriente año, Vialidad Nacional *“continúa llevando adelante el recambio de luces LED en la Ruta Nacional 3 en el sector de la travesía urbana del acceso a la ciudad de Tres Arroyos”* y *“En los próximos días el recambio se extenderá hasta la intersección de la RN 3 y la Ruta Nacional 228, en el cruce entre la RN 3 y el enlace Néstor Kirchner –en la localidad de Azul–, y en el acceso a la localidad de Chillar”*; tareas que se suman a los trabajos ya ejecutados *“en los tramos sobre la Ruta Nacional N° 3 en los ingresos a Bahía Blanca –por Avenida Colón, calle Pedro Pico–, Benito Juárez, Coronel Dorrego, Gonzales Chaves, Micaela Cascallares y Monte Hermoso. También en las intersecciones de la RN 3 con las rutas provinciales 85 y 72 y la Ruta Nacional 249 –rotonda Los Molinos–. Asimismo, sobre la Ruta Nacional 22 en la localidad de Algarrobo, en la Ruta Nacional 252 en la rotonda Vélez Sarsfield, y en la Ruta Nacional 33 en los ingresos a las localidades de Tres Picos, Tornquist y el cruce con la Ruta Provincial 76”*, como así también también en los puestos de control de pesos y dimensiones de Vialidad Nacional ubicados en Necochea y Pigüé.

Que a pesar de estos anuncios de ejecución de trabajos de recambio de luminarias por parte de Vialidad Nacional en un tramo del sector que estamos solicitando a través de la presente resolución, los mismos siguen siendo insuficientes, ya que al transitar por el lugar en horarios nocturnos puede observarse la carencia de iluminación.

Que recientemente hemos recibido el reclamo de vecinos de nuestra ciudad que transitan a diario por el lugar por cuestiones laborales y que manifiestan la necesidad de contar con mayor y mejor iluminación, ya que no sólo circulan gran cantidad de camiones y automóviles, sino también motocicletas y bicicletas con los riesgos para la integridad física de sus conductores que ello conlleva. De manera que es fundamental para garantizar la seguridad de quienes circulan por el sector, dotar de mejor iluminación al tramo de la Ruta Nacional N° 3 que va desde el ingreso a nuestra ciudad por Avenida Colón hasta el acceso por Avenida Santiago Dasso en Ingeniero White.

Que dado que el sector al que se hace alusión en el presente proyecto es una Ruta Nacional y que se encuentra bajo jurisdicción de la Dirección Nacional de Vialidad, se solicita a las autoridades competentes que arbitren los mecanismos tendientes a dotar de mejor iluminación y readecuar el sistema lumínico con tecnología LED.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar a la Jefatura de Distrito XI de la Dirección Nacional de Vialidad arbitre los mecanismos tendientes a dotar de mayor iluminación e implementar la reconversión lumínica a tecnología LED en el tramo de Ruta Nacional N° 3 que va desde la rotonda de ingreso a la ciudad de Bahía Blanca por Avenida Colón hasta el acceso a la localidad de Ingeniero White por Avenida Dasso.

SEGUNDO - Gírese copia de la presente al Ministerio de Transporte de la Nación.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XII

RESOLUCION
(Exp. 758-HCD-2023)

VISTO

El estado en el que se encuentran las veredas tras los trabajos de reparación, mantenimiento y recambio de cañerías en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO

Que la empresa Aguas Bonaerenses S.A. se encuentra realizando trabajos de reacondicionamiento e instalación de nuevas cañerías en diferentes sectores de nuestra ciudad.

Que estos trabajos se enmarcan en un Plan Hídrico impulsado por el Gobierno provincial para la región en su conjunto y el cual está financiado con fondos internacionales (de un crédito recuperado del Banco Interamericano de Desarrollo) y recursos propios del Estado Nacional y Provincial por un total de \$5.600 millones.

Que el recambio de cañerías lo lleva adelante la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia a través de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, e incluye el reemplazo de 83 mil metros de conductos de hierro fundido por modernas piezas de Polietileno de Alta Densidad (PEAD).

Que el desarrollo de las tareas se advierte en el sector del macrocentro, y en los barrios Pedro Pico, Pacífico, Universitario y Villa Mitre, donde se reemplazan los antiguos conductos de hierro fundido por nuevas cañerías de distribución domiciliaria.

Que específicamente los trabajos se llevan a cabo sobre las calles: Gorriti, Patricios, España, Ingeniero Luigi y Thompson, Salta, Brown, Caseros, y Falucho, correspondientes a los Módulos de trabajos contemplados en el Plan Hídrico.

Que las mencionadas obras implican la apertura de zanjas en las veredas de ambos lados, lo cual se justifica en tanto y en cuanto las obras estén en desarrollo puntualmente en ese sector

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que desde nuestro Bloque acompañamos, de manera sistemática desde el año 2022, en la visibilización de esta situación, la cual representa una gran problemática para los y las bahienses en su vida cotidiana, a fines de brindar apoyo en la búsqueda de una solución efectiva a las problemáticas de: faltante de servicio, pérdidas de agua y desbordes cloacales.

Que celebramos la concreción de estas obras en pos de mejorarle la vida a los vecinos de nuestra ciudad, y que vemos con buenos ojos los resultados positivos que arrojará.

Que también entendemos que las obras llevan su tiempo y se debe tener paciencia para la ejecución de obras, sobretodo de tan importante magnitud como las del Plan Hídrico mencionado.

Que asimismo se comprende el malestar de los vecinos por tener rotas las veredas de la ciudad, ya sea del frente de sus domicilios o como transeúntes, ya que se dificulta el paso.

Que si bien todos nos encontramos afectados por dicha situación, los mayores perjudicados son aquellas personas con movilidad reducida, personas mayores o con alguna discapacidad permanente o transitoria, limitando su libertad a la hora de transitar por nuestra ciudad.

Que, por lo antedicho, consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema, y que en lo inmediato sea prioritario para ABSA la rápida reparación de las veredas tras las mencionadas obras en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1º - Exhortar a la prestataria ABSA, la inmediata reparación de todas las veredas intervenidas por el recambio de cañerías, ejecutadas dentro del Plan Hídrico de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de Bahía Blanca.

Artículo 2º - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XIII

RESOLUCION
(Exp. 760-HCD-2023)

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que este es uno más de los tantos reclamos que se reciben a diario por parte de vecinos y vecinas que solicitan que desde el Concejo Deliberante se gestione ante la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas de la ciudad la pronta reparación de cañerías que ocasionan pérdidas de agua y que en muchos de los casos, permanecen así por un tiempo prolongado, a pesar de los insistentes reclamos de los vecinos.

Que en calle Zelarrayán al 400 de nuestra ciudad se observa una pérdida de agua que recorre a lo largo de dicha arteria desde su intersección con calle 19 de Mayo hasta la esquina de Zelarrayán y Caronti. Puntualmente la pérdida se encuentra en el domicilio Zelarrayán 489 y eso provoca también la acumulación de agua en las esquinas de Zelarrayán y 19 de Mayo y Zelarrayán y 11 de Abril, causando deterioro en la carpeta asfáltica.

Que los vecinos del sector han efectuado el reclamo ante ABSA, sin obtener una respuesta ni solución al inconveniente planteado.

Que por otra parte, vecinos de calle Mitre al 700 también refieren la falta de respuesta por parte de ABSA y han solicitado la intervención de concejales de este Bloque para que se inste a la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas en la ciudad a brindar una pronta solución a la pérdida de agua ubicada en calle Mitre 723 y Mitre 726 de la ciudad y que ha provocado la rotura del pavimento. (Reclamos N° 3454422 (Mitre 723) y Reclamo N° 3486342 (Mitre 726).

Que en este último caso, los vecinos informan que la rotura de una cañería perteneciente a ABSA provocó el deterioro del pavimento y que ya se han suscitado incidentes con peatones o automovilistas. La permanencia en el tiempo de la pérdida de agua hace que se socave el pavimento aún más, con las consecuencias que ello acarrea.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es necesario que ABSA proceda a la rápida reparación de las cañerías y del pozo en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. para la pronta reparación de las pérdidas de agua en calle Zelarrayán 489 y Mitre 723 / 726 con el fin de brindar una solución definitiva a los inconvenientes generados y evitar accidentes.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 768-HCD-2023)

VISTO

La licitación pública n° 437R-3320-2023, convocada para la ejecución de la obra "ILUMINACIÓN EN CALLES FRAGATA SARMIENTO ENTRE AVENIDA CABRERA Y PASTEUR Y LAS HERAS ENTRE FRAGATA SARMIENTO Y SCALABRINI ORTIZ", a realizarse por la modalidad de ajuste alzado con precio tope y un anticipo financiero del 20%, y;

CONSIDRANDO:

Que a fojas 151 obra el Acta de Apertura con la única oferta presentada por la empresa ELECTROMECAÁNICA RI de RUBEN INSUA que cotiza por un monto de \$ 23.538.000.-, siendo este monto igual al presupuesto oficial.

Que la oferta presentada por la empresa ELECTROMECAÁNICA RI de RUBEN INSUA es

conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa ELECTROMECAÁNICA RI de RUBEN INSUA, para la ejecución de la obra: “ILUMINACIÓN EN CALLES FRAGATA SARMIENTO ENTRE AVENIDA CABRERA Y PASTEUR Y LAS HERAS ENTRE FRAGATA SARMIENTO Y SCALABRINI ORTIZ”, en la licitación pública n° 437R-3320-2023, por un monto de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 23.538.500.-)

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 772-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 21, mediante el cual se solicita dar cumplimiento con el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO

Que el convenio marco de colaboración mutua firmado entre el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero” representado por su Director General, Dr. Gustavo Adolfo Carestía; Fundación Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, representado por su presidente mg. Marta del Valle y Teladoc Health (Smartek S.R.L.), representado por su socio gerente Facundo Zamora, que tiene como objetivo general desarrollar actividades conjuntas y coordinadas de capacitación, investigación, asistencia profesional y transferencia de innovación tecnológica vinculada a la mejora de procesos que beneficien la asistencia y seguridad de los pacientes (fojas 19/20), con vigencia desde el 19 de mayo de 2023 y por el término de 4 años, con prórroga automática.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Apruébase el Convenio Marco de colaboración mutua, oportunamente firmado entre el Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, representado por su Director General, Dr. Gustavo Adolfo Carestía, la Fundación Hospital Municipal de Agudos “Dr. Leónidas Lucero”, representado por su Presidente, mg. Marta Del Valle y Teladoc Health (Smartek S.R.L.), representada por su socio gerente Facundo Zamora, que tiene como objetivo general desarrollar actividades conjuntas y coordinadas de capacitación, investigación, asistencia profesional y transferencia de innovación tecnológica vinculada a la mejora de procesos que beneficien la asistencia y seguridad de los pacientes (fojas 19/20), con vigencia desde el 19 de mayo de 2023 y por el término de 4 años, con prórroga automática.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XVI

RESOLUCION
(Exp. 777-HCD-2023)

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que este es uno más de los tantos reclamos que se reciben a diario por parte de vecinos y vecinas que solicitan que desde el Concejo Deliberante se gestione ante la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas de la ciudad la pronta reparación de cañerías que ocasionan pérdidas de

agua y que en muchos de los casos, permanecen así por un tiempo prolongado, a pesar de los insistentes reclamos de los vecinos.

Que en este caso en particular, una de las pérdidas se encuentra en Martiniano Rodríguez 5300 y otra en Martiniano Rodríguez 5351. Los vecinos del sector han efectuado los reclamos correspondientes ante ABSA, sin obtener una respuesta ni solución al inconveniente planteado.

Que la circulación constante de agua y líquidos cloacales en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud y la calidad de vida de los vecinos del sector y también produce roturas y socavamiento en calles y en el pavimento.

Que es necesario que la Empresa, para ser consecuente con las campañas de difusión del cuidado y uso racional del recurso hídrico que promueve a través de distintos canales de comunicación, proceda de manera inmediata a llevar a cabo la reparación de las roturas correspondientes que significan la pérdida de una importante cantidad de litros de agua potable.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es necesario que ABSA proceda a la rápida reparación de las cañerías y del pozo en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. para la pronta reparación de las pérdidas de agua ubicadas en los siguientes domicilios: Martiniano Rodríguez 5300 y Martiniano Rodríguez 5351 de nuestra ciudad, con el fin de brindar una solución definitiva a los inconvenientes generados y evitar accidentes.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 778-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 79 y 80 mediante el cual se autoriza con carácter de excepción la superación de altura máxima establecida para la zona y a construir sobre la parte de las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción II – Sección D – Chacra 280 – Fracción 1 – Parcelas 1 y 14 -Partidas 1514 y 105745, respectivamente que se encuentren sometidas a la restricción prevista en el artículo 2.1.3 inciso h) del Código de Planeamiento Urbano; y

CONSIDERANDO

Que a fojas 25 el Departamento Planeamiento Urbano informa que los inmuebles en cuestión pertenecen a la zona Anillo (A) del Código de Planeamiento Urbano.

Los indicadores urbanísticos correspondientes son:

F.O.S.: 60%

F.O.T.: 1,4

Retiros:

Altura: 3 Pisos

CLM: Caso especial: L-20/2 – Las parcelas a unificar no se encontrarán afectadas por el C.L.M. por ser lote en equina.

Que agrega el Departamento Planeamiento Urbano que el indicador urbanístico Altura Máxima, al no considerar la aplicación de la densidad, es el que actúa como limitante de las posibilidades constructivas.

Que a fojas 28/29 la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano informa que el proyecto presentado tiene un desarrollo de un nivel a -1,50 con destino cocheras, acceso y aparentemente oficinas, seis niveles desarrollados a partir de la cota de nivel + 1,50.

Que agrega el Subsecretario que el área en la que se encuentran las parcelas, se califica, según el Código de Planeamiento Urbano como “área intermedia entre el tejido central y los barrios extra anillo”, indicando el mencionado Código la necesidad de formular diversos estudios particularizados, ya que advierte las condiciones particulares respecto del resto del tejido que este área representa, su continuidad, su relación con las grandes infraestructuras urbanas y con el

paisaje.

Que el terreno en sí, cuenta con condiciones de implantación particulares, es frentista al parque de mayo, la última parcela de una manzana y tiene por lindero las vías del ferrocarril y un local bailable.

Que asimismo, informa la Subsecretaría que el predio es remate o inicio de un corredor urbano comprendido por las calles Fuerte Argentino y Urquiza, las cuales corren a ambos márgenes del arroyo Napostá.

Que por lo antedicho, dicha Subsecretaría considera que el predio y el proyecto en sí, cuentan con condiciones que ameritan el análisis particularizado de la propuesta de superación de los parámetros de altura máxima en relación al sitio y entorno, entendiéndolo como un caso puntual y singular.

Que finalmente el Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano considera oportuno evaluar un análisis particularizado además, respecto a la restricción al dominio para cesión de futura calle, según el Artículo 2.1.3 inciso h) planteado por el Departamento territorial, donde advierte sobre la imposibilidad de subdivisión de la manzana y requiere una decisión de carácter general sobre la misma.

Que a fojas 66 y ss, obra agregada acta de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento, donde manifiesta que no corresponda exigir, la restricción respecto a la calle de servicio (artículo 2.1.3 inciso h del Código de Planeamiento Urbano), dado que no existe posibilidad de subdivisión de la manzana, sugiriendo estudiar una definición de carácter general.

Que respecto a la superación de la altura máxima permitida, se acuerda que el presente caso cumpla con el FOT máximo (incluyendo los premios, que le correspondan), pudiendo desarrollarse una altura máxima que comprenda subsuelo, planta baja y 4 (cuatro) núcleos, manteniendo el perímetro libre.

Que a fojas 72 la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano indica que corresponde, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva 2023 – Cap. XXII – Artículo 60 – Inciso 5, abonar el monto en concepto de Contribución al Desarrollo urbano, el cual se calcula en base a los derechos de construcción actualizados determinado para la superficie que se desarrolle por sobre la altura máxima permitida.

Que a fojas 75/77 el asesor letrado de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano sugiere que, previo a resolver la situación planteada se defina el alcance de la pretensión del peticionante, especialmente en el aspecto relativo a la invasión de la restricción impuesta por el artículo 2.1.3 inciso h) del Código de Planeamiento Urbano, así como la altura en niveles o sistema métrico que deberá observar la edificación

Que agrega el letrado que se deberá determinar concretamente el FOT que podrá aprovechar el interesado en el proyecto, para lo cual deberán determinarse los premios que resultan aplicables.

Que finalmente el mencionado abogado indica que una vez determinado el emplazamiento de la edificación en la parcela, se evalúe el requerimiento de la autorización establecida en el artículo 56° de la Ley 2873 (texto según Ley 18.374).

Que a fojas 78 la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano indica respecto al alcance de la pretensión del peticionante que si bien el planteo se refiere a la superación del parámetro de "Altura máxima" para la zona Anillo (A), resulta del análisis integral de la propuesta que la parcela es lindera a zona de vías del ferrocarril, donde el Código de Planeamiento Urbano en el Artículo 2.1.3 inciso h) prevé la cesión de una calle de 12 metros paralela a la vía para los casos de subdivisiones, en tal sentido se desprende que debería preverse una restricción que permita a futuro consolidar dicha calle.

Que agrega el Subsecretario que esa cuestión fue abordada en otro requerimiento formulado por el mismo peticionante por Nota 314-4166/2022, donde se le informó que para el caso no correspondía la cesión prevista en el mencionado artículo del Código.

Por lo expuesto, el Subsecretario considera que resulta necesario dejar clarificada la cuestión respecto no sólo a la cesión descrita en el Código, sino respecto de las previsiones que para el caso deberían contemplarse mediante una restricción. En tal sentido, el Departamento Territorial, la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano y la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento indicaron que por las condiciones (profundidad de las parcelas) y el nivel de consolidación actual de la manzana resultaría imposible su materialización, cuestión que debería quedar expresamente indicada en el texto normativo propuesto.

Que respecto a la altura en niveles a observar por la edificación, el Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano indica que el proyecto por el cual se solicita la excepción, según consta en el corte obrante a fojas 7, indica el desarrollo de planta baja a -1,50 respecto del nivel de terreno natural, 1 (un) entepiso a + 1,50 respecto del nivel de terreno natural y 5 (cinco) pisos altos más azotea.

Que en este sentido, el proyecto presentado computaría 6 (seis) niveles (subsuelo, planta

baja y cuatro pisos), donde la altura máxima prevista por la zona es de 3 (tres) niveles.

Que la Subsecretaría de Planificación indica que debe ajustarse a lo expuesto por la Comisión Asesora, donde la condición será que el proyecto se desarrolle bajo la tipología de perímetro libre, respetando los retiros descriptos en la normativa vigente y procurando la conformación de fachadas hacia los lados, con los aventanamientos correspondientes, de forma tal que la morfología y vistas superen el efecto “muro ciego medianero” que hubiere resultado del no retiro del eje medianero.

Que finalmente deberá obtener la autorización establecida en el artículo 56° de la Ley 2873 (texto según Ley 18374).

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase con carácter de excepción la superación de altura máxima permitida sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II – Sección D – Chacra 280 – Fracción I – Parcela I – Partida 1514 y Circunscripción II – Sección D – Chacra 280 – Fracción I – Parcela I4 – Partida 105745, para desarrollar una altura máxima de 5 pisos (planta baja más cuatro pisos altos) y subsuelo.

Artículo 2° - La excepción autorizada en el artículo primero se otorga condicionada:

El proyecto deberá desarrollarse bajo la tipología de perímetro libre con cuatro fachadas desarrolladas.

Para la aprobación del proyecto deberá ser presentada la autorización establecida en el artículo 56° de la ley 2873 (texto según Ley 18.374).

Artículo 3° - Autorízase con carácter de excepción a construir sobre la parte de las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción II – Sección D – Chacra 280 – Fracción I – Parcela I – Partida 1514 y Circunscripción II – Sección D – Chacra 280 – Fracción I – Parcela I4 – Partida 105745, que se encuentran sometidas a la restricción prevista en el artículo 2.1.3 inciso h) del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 4° - Cúmplase con el pago establecido en la Ordenanza Impositiva 2023, Capítulo XXII artículo 60° inciso 5, en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-2498-2023.

Artículo 5° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 782-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 10/13, mediante el cual el Departamento Cementerio, acompaña solicitud de la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Pétalos de Vida”, en cuanto a la donación de material de bronce y de rezago provenientes de las sepulturas y nichos desocupados del cementerio, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 2, el Departamento de Cementerio informó que dentro del marco de la ordenanza 13.024 en su artículo 62 se estipula que *“...las rejas, mármoles, cruces, lápidas u otro material procedente de sepulturas o nichos desocupados se entregarán a los propietarios que lo soliciten, dentro de un término de (10) días. Vencidos dichos plazos perderán todo derecho y la Municipalidad dispondrá..”*

Que el Departamento Cementerio informó que cuenta con acopio de placas sin ningún destino útil, por lo que sugiere dar viabilidad a la donación. A tal fin acompaña de fojas 3 a 9 listado con material de rezago.

Atento a ello, surgiendo del informe que se han cumplido los plazos del artículo 62 de la ordenanza n° 13.024, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Dónase a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Pétalos de Vida”, material de rezago (placas, bronce, pasta de aluminio, etc), identificados en el Anexo I, que pasa a

formar parte de la presente, proveniente de sepulturas y/o nichos desocupados del Cementerio Local, en el marco de lo establecido en la ordenanza n° 13.024, y conforme a lo informado a fojas 3/9 del expediente n° 431-5195-2023 (872-HCD-2023).

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

216	PEREYRA Avelino	25/04/2012	20x20
217	ROSSI Maria	01/03/1986	20x20
218	POZZIO Modestio	19/11/1983	20x20
219	DI NARDO Norberto	12/06/1943	20x20
220	SOLANA SANTOS Maria	25/08/1957	20x20
221	BERDINI Estindo	16/07/2000	20x20
222	BRUZZONE Maclovia	25/06/1936	20x20
223	RADEZZA Radames	13/06/1993	20x20
224	CONIGLIO Cayetano	11/01/1989	20x20
225	LA VIRGEN Maria	27/04/1988	20x20
226	ZITO Antonio	20/10/1986	20x20
227	GALANDRINI Oreste	14/01/1969	20x20
228	D"ANDRETA Severino	28/11/1972	20x20
229	MAZZUCATO Giusepina	17/06/1976	20x20
230	SANTA GOLOMA Alejandro	06/09/1964	20x20
231	ETCHEPARE Martin	10/02/1958	20x20
232	ISSALY Luisa	21/03/1991	20x20
233	ERCOLI Catalina	27/12/1956	20x20
234	POLENTA Eugenio	25/06/1999	20x20
235	ROMERO Roberto	05/07/1975	20x20
236	PINTADO Antonio	09/07/1959	20x20
237	LUIGGI Marcelina	16-02-1857	20x20
238	DE POZZIO Angelina	14/11/1967	20x20
239	GARCIA Romana	24/03/1932	20x20
240	ALVAREZ Norberto	05/11/1967	20x20
241	IBARRA Raul	22/12/2006	20x20
242	BILBAO Miguel	22/06/2010	20x20
243	BOTTONI Lucia	15/04/1961	20x20
244	ALI Pedro	19/05/2017	20x20
245	RIVAS Maria Angela	19/06/1987	20x20
246	SCHMIDT Juan	06/08/2005	20x20
247	IVANCICH Mauro	05/07/1993	20x20
248	REGUERA Jorge	16/03/1985	20x20
249	ZAZZARETTA Celia	22/02/2003	20x20
250	RUSSI Luisa	28/05/1935	20x20
251	VISSANI Maria M.	07/09/1983	20x20
252	TIRABASSO Hugo	22/10/1990	20x20
253	PEREZ Georgina	04/08/1976	20x20
N°	APELLIDO Y NOMBRE	FECHA DE DEFUNCION	MEDIDA DE PLACAS
254	TIRABASSO Vicente	07/11/1952	20x20
255	POETA Jose	06/11/1975	20x20
256	MOUHADE Hector	17/07/2007	20x20
257	MACLEN Elso	14/12/2012	20x20
258	ELIAS Julio	15/05/1979	20x20
259	PEREZ Julia	17/06/2010	20x20
260	MARTINEZ Luisa	19/04/2010	20x20

261	LEMA Lilia	26/04/1981	20x20
262	LEJARRAGA Alfredo	04/11/1980	20x20
263	ALEGRE Hector	28/10/2009	20x20
264	GARAT Angelica	17/08/1964	20x20
265	RODRIGUEZ Juan Segundo	08/08/1996	20x20
266	RODRIGUEZ Dilma	10/02/2011	20x20
267	VALLEZE4 Anselma	13/04/1985	20x20
268	RODRIGUEZ Juan Carlos	15/04/1979	20x20
269	HARGUINDEGUY Eldo	26/01/2008	20x20
270	DE GURMENDI R. Rosa	24/03/1978	20x20
271	CORREA OLZA Sara	05/04/1992	20x20
272	CANTARELLI Lidia	01/04/2008	20x20
273	BLANCO Elsa	30/06/2011	20x20
274	MARTIN Fernando	22/04/1985	20x20
275	RADONICH Gregoria	08/06/1965	20x20
276	TEDDI Roberto	01/09/1982	20x20
277	TEDDI Santiago	23/05/1945	20x20
278	TEDDI Aurora	12/02/1936	20x20
279	MACCHI Dinino A.	20/07/1903	20x20
280	URBINATI E.Armando	07/10/1938	20x20
281	SCHULMEISTER Laurina	30/10/2002	20x20
282	DE CASTRO Aida Julia	16/09/1990	20x20
283	DAMICO Herminia	10/06/2013	20x20
284	CIANCI Cayetano	07/07/1988	20x20
	CRISTOS: 114		
	FLOTEROS "V": 96		
	MARCOS FOTOS : 127		
	FLOTEROS REDONDOS : 57		
	RECORDATORIAS : 152		
	BANANERAS : 53		
	PUERTA CAPILLA : 11		
	BARANDA : 29		
	PUERTAS NICHOS: 26		
	MANIJAS FERETROS: 22		

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XIX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 783-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 79 y 80 mediante el cual se autoriza con carácter de excepción la superación de altura máxima establecida para la zona y a construir sobre la parte de las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción II – Sección D – Chacra 280 – Fracción 1 – Parcelas 1 y 14 -Partidas 1514 y 105745, respectivamente que se encuentren sometidas a la restricción prevista en el artículo 2.1.3 inciso h) del Código de Planeamiento Urbano; y

CONSIDERANDO

Que a fojas 25 el Departamento Planeamiento Urbano informa que los inmuebles en cuestión pertenecen a la zona Anillo (A) del Código de Planeamiento Urbano.

Los indicadores urbanísticos correspondientes son:

F.O.S.: 60%

F.O.T.: 1,4

Retiros: -----

Altura: 3 Piso

CLM: Caso especial: L-20/2 – Las parcelas a unificar no se encontrarán afectadas por el C.L.M. por ser lote en esquina.

Que agrega el Departamento Planeamiento Urbano que el indicador urbanístico Altura Máxima, al no considerar la aplicación de la densidad, es el que actúa como limitante de las posibilidades constructivas.

Que a fojas 28/29 la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano informa que el proyecto presentado tiene un desarrollo de un nivel a -1,50 con destino cocheras, acceso y aparentemente oficinas, seis niveles desarrollados a partir de la cota de nivel + 1,50.

Que agrega el Subsecretario que el área en la que se encuentran las parcelas, se califica, según el Código de Planeamiento Urbano como “área intermedia entre el tejido central y los barrios extra anillo”, indicando el mencionado Código la necesidad de formular diversos estudios particularizados, ya que advierte las condiciones particulares respecto del resto del tejido que este área representa, su continuidad, su relación con las grandes infraestructuras urbanas y con el paisaje.

Que el terreno en sí, cuenta con condiciones de implantación particulares, es frentista al parque de mayo, la última parcela de una manzana y tiene por lindero las vías del ferrocarril y un local bailable.

Que asimismo, informa la Subsecretaría que el predio es remate o inicio de un corredor urbano comprendido por las calles Fuerte Argentino y Urquiza, las cuales corren a ambos márgenes del arroyo Napostá.

Que por lo antedicho, dicha Subsecretaría considera que el predio y el proyecto en sí, cuentan con condiciones que ameritan el análisis particularizado de la propuesta de superación de los parámetros de altura máxima en relación al sitio y entorno, entendiéndolo como un caso puntual y singular.

Que finalmente el Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano considera oportuno evaluar un análisis particularizado además, respecto a la restricción al dominio para cesión de futura calle, según el Artículo 2.1.3 inciso h) planteado por el Departamento territorial, donde advierte sobre la imposibilidad de subdivisión de la manzana y requiere una decisión de carácter general sobre la misma.

Que a fojas 66 y ss, obra agregada acta de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento, donde manifiesta que no corresponda exigir, la restricción respecto a la calle de servicio (artículo 2.1.3 inciso h del Código de Planeamiento Urbano), dado que no existe posibilidad de subdivisión de la manzana, sugiriendo estudiar una definición de carácter general.

Que respecto a la superación de la altura máxima permitida, se acuerda que el presente caso cumpla con el FOT máximo (incluyendo los premios, que le correspondan), pudiendo desarrollarse una altura máxima que comprenda subsuelo, planta baja y 4 (cuatro) núcleos, manteniendo el perímetro libre.

Que a fojas 72 la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano indica que corresponde, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva 2023 – Cap. XXII – Artículo 60 – Inciso 5, abonar el monto en concepto de Contribución al Desarrollo urbano, el cual se calcula en base a los derechos de construcción actualizados determinado para la superficie que se desarrolle por sobre la altura máxima permitida.

Que a fojas 75/77 el asesor letrado de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano sugiere que, previo a resolver la situación planteada se defina el alcance de la pretensión del peticionante, especialmente en el aspecto relativo a la invasión de la restricción impuesta por el artículo 2.1.3 inciso h) del Código de Planeamiento Urbano, así como la altura en niveles o sistema métrico que deberá observar la edificación

Que agrega el letrado que se deberá determinar concretamente el FOT que podrá aprovechar el interesado en el proyecto, para lo cual deberán determinarse los premios que resultan aplicables.

Que finalmente el mencionado abogado indica que una vez determinado el emplazamiento de la edificación en la parcela, se avalúe el requerimiento de la autorización establecida en el artículo 56° de la Ley 2873 (texto según Ley 18.374).

Que a fojas 78 la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano indica respecto al alcance de la pretensión del peticionante que si bien el planteo se refiere a la superación del parámetro de “Altura máxima” para la zona Anillo (A), resulta del análisis integral de la propuesta que la parcela es lindera a zona de vías del ferrocarril, donde el Código de Planeamiento Urbano en el Artículo 2.1.3

inciso h) prevé la cesión de una calle de 12 metros paralela a la vía para los casos de subdivisiones, en tal sentido se desprende que debería preverse una restricción que permita a futuro consolidar dicha calle.

Que agrega el Subsecretario que esa cuestión fue abordada en otro requerimiento formulado por el mismo peticionante por Nota 314-4166/2022, donde se le informó que para el caso no correspondía la cesión prevista en el mencionado artículo del Código.

Por lo expuesto, el Subsecretario considera que resulta necesario dejar clarificada la cuestión respecto no sólo a la cesión descrita en el Código, sino respecto de las previsiones que para el caso deberían contemplarse mediante una restricción. En tal sentido, el Departamento Territorial, la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano y la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento indicaron que por las condiciones (profundidad de las parcelas) y el nivel de consolidación actual de la manzana resultaría imposible su materialización, cuestión que debería quedar expresamente indicada en el texto normativo propuesto.

Que respecto a la altura en niveles a observar por la edificación, el Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano indica que el proyecto por el cual se solicita la excepción, según consta en el corte obrante a fojas 7, indica el desarrollo de planta baja a -1,50 respecto del nivel de terreno natural, 1 (un) entepiso a + 1,50 respecto del nivel de terreno natural y 5 (cinco) pisos altos más azotea.

Que en este sentido, el proyecto presentado computaría 6 (seis) niveles (subsuelo, planta baja y cuatro pisos), donde la altura máxima prevista por la zona es de 3 (tres) niveles.

Que la Subsecretaría de Planificación indica que debe ajustarse a lo expuesto por la Comisión Asesora, donde la condición será que el proyecto se desarrolle bajo la tipología de perímetro libre, respetando los retiros descriptos en la normativa vigente y procurando la conformación de fachadas hacia los lados, con los aventanamientos correspondientes, de forma tal que la morfología y vistas superen el efecto "muro ciego medianero" que hubiere resultado del no retiro del eje medianero.

Que finalmente deberá obtener la autorización establecida en el artículo 56° de la Ley 2873 (texto según Ley 18374).

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase con carácter de excepción la superación de altura máxima permitida sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II – Sección D – Chacra 280 – Fracción I – Parcela I – Partida 1514 y Circunscripción II – Sección D – Chacra 280 – Fracción I – Parcela I4 – Partida 105745, para desarrollar una altura máxima de 5 pisos (planta baja más cuatro pisos altos) y subsuelo.

Artículo 2° - La excepción autorizada en el artículo primero se otorga condicionada:

El proyecto deberá desarrollarse bajo la tipología de perímetro libre con cuatro fachadas desarrolladas.

Para la aprobación del proyecto deberá ser presentada la autorización establecida en el artículo 56° de la ley 2873 (texto según Ley 18.374).

Artículo 3° - Autorízase con carácter de excepción a construir sobre la parte de las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción II – Sección D – Chacra 280 – Fracción I – Parcela I – Partida 1514 y Circunscripción II – Sección D – Chacra 280 – Fracción I – Parcela I4 – Partida 105745, que se encuentran sometidas a la restricción prevista en el artículo 2.1.3 inciso h) del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 4° - Cúmplase con el pago establecido en la Ordenanza Impositiva 2023, Capítulo XXII artículo 60° inciso 5, en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-2498-2023.

Artículo 5° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 784-HCD-2023)

VISTO

La necesidad de evaluar e instrumentar alternativas que permitan aliviar la carga impositiva de los comerciantes en el marco del difícil contexto económico que atraviesa nuestro país y sus

repercusiones en la actividad comercial en general; y

CONSIDERANDO

Que a raíz de la crisis económica que atraviesa nuestro país, los comerciantes y pequeños y medianos empresarios hacen denodados esfuerzos para subsistir en medio de un escenario de altos índices inflacionarios y recesión de la actividad económica.

Que esta gestión municipal desde sus inicios viene acompañando al sector comercial y de pequeñas y medianas empresas de nuestra ciudad a través del impulso de beneficios fiscales con el fin de brindar herramientas que ayuden a aliviar la presión impositiva.

Que en el año 2020, durante la pandemia de Covid 19 y como consecuencia de las medidas restrictivas implementadas por el Gobierno Nacional, (Decreto N° 297/20 del 20 de marzo de 2020), los pequeños y medianos comerciantes fueron uno de los sectores más perjudicados en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y a su vez, mostraron un gran compromiso y responsabilidad a la hora de cumplimentar con estas disposiciones. Por lo tanto, desde el ámbito municipal y más precisamente desde este HCD, y una vez dispuesta la declaración de emergencia sanitaria, económica y alimentaria en el Partido de Bahía Blanca a través de las Ordenanzas N° 19.997, 20.012 y 20.014, se sancionó la Ordenanza N° 20.042 por la que se eximió del pago de Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene, Tasa por Derecho de Ocupación o Uso del Espacio Público y Derecho de Publicidad y Propaganda para rubros afectados por la cuarentena.

Que dicha norma surgió por la grave situación que atravesaban en aquel momento los contribuyentes que desarrollaban actividades económicas en la ciudad y que impactó directa y negativamente en su capacidad contributiva, dificultando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que en el mismo sentido se sancionaron la Ordenanza N° 20.261 y la Ordenanza N° 20.276, por las que se exime del pago de Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene, Tasa por Derecho de Ocupación o Uso del Espacio Público y Derecho de Publicidad y Propaganda para rubros afectados por la cuarentena.

Que en el mes de noviembre del año pasado, se eliminaron 90 tasas municipales entre las que se encuentran: la eliminación del cobro de Tasa de Habilitaciones a comercios de menos de 50 m² y a los salones de fiesta de entidades de bien público, eliminación del cobro de patentes de motos y autos de los años 1990 a 2000, costo de renovación de carnet de conducir a personas mayores de 70 años, se dio continuidad al descuento del 30% a menores contribuyentes de la TISH y Otros Servicios Municipales a aquellos que facturaron menos de \$ 10 millones en 2022, entre otras.

Que recientemente se sancionó la Ordenanza N° 21.043 por la que se otorga la exención del pago de la Tasa por Derechos a los Espectáculos Públicos a los stands de las Ferias del Parque de la Ciudad e Independencia durante los meses de enero y febrero.

Que por Ordenanza N° 21.274, aprobada por este Concejo Deliberante el día 11 de mayo del corriente año, se exime de abonar la Tasa de Seguridad e Higiene y/o de otros Servicios Municipales desde el mes de junio hasta noviembre de 2023 a los frentistas pequeños y medianos contribuyentes afectados por las obras de infraestructura que está llevando a cabo el municipio, como una manera de acompañar el esfuerzo de los comerciantes afectados.

Que todas estas medidas fueron evaluadas e implementadas por esta gestión municipal con el convencimiento absoluto de la necesidad de brindar un alivio a sectores que atraviesan una difícil situación económica y que hoy por hoy ven dificultades a la hora de cumplir con las obligaciones fiscales con las que siempre estuvieron al día. Son ellos mismos quienes plantean la necesidad de cumplir con los tributos municipales, pero a su vez solicitan que se evalúen medidas que les permitan aliviar en parte la presión tributaria.

Que en el caso particular de los comercios del rubro gastronómico ha sido uno de los sectores más afectados a raíz de las restricciones impuestas durante el año 2020 por el Decreto 297/2020 a través del cual el Gobierno Nacional estableció la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y en el marco de la actual crisis económica que atraviesa nuestro país, es uno de los rubros comerciales que sufre de manera directa el impacto de la recesión.

Que si bien todas estas medidas en las que se reducen, eliminan o eximen tasas municipales, implican un esfuerzo económico para las finanzas del municipio, sabemos que son momentos en los que el Estado debe acompañar el esfuerzo de quienes son un eslabón fundamental en la economía local. Seguramente esta no será la solución a todos los problemas y dificultades económicas que deben enfrentar a diario, pero intentan aliviar de alguna manera la carga impositiva.

Que dadas las circunstancias descriptas, se considera pertinente la implementación de una eximición del 50% del pago de la Tasa de Derecho de Ocupación o Uso del Espacio Público a los comercios del rubro gastronómico de nuestra ciudad, beneficio que se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona

con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Exímase en un cincuenta por ciento (50 %) del pago de la Tasa de Derecho de Ocupación o Uso del Espacio Público a los comercios del rubro gastronómico de la ciudad.

Artículo 2º - El beneficio otorgado entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente norma y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Artículo 3º - La Autoridad de Aplicación de la presente será la Subsecretaría de Ingresos Públicos, que establecerá vía reglamentaria los aspectos inherentes al cabal cumplimiento de la presente norma.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXI

RESOLUCION
(Exp. 785-HCD-2023)

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que este es uno más de los tantos reclamos que se reciben a diario por parte de vecinos y vecinas que solicitan que desde el Concejo Deliberante se gestione ante la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas de la ciudad la pronta reparación de cañerías que ocasionan pérdidas de agua y que en muchos de los casos, permanecen así por un tiempo prolongado, a pesar de los insistentes reclamos de los vecinos.

Que en este caso en particular, la pérdida se encuentra en calle Fortineros 421 de nuestra ciudad. Los vecinos del sector han efectuado los reclamos correspondientes ante ABSA, sin obtener una respuesta ni solución al inconveniente planteado. (Nº de reclamo 3488917/04)

Que la circulación constante de agua y líquidos cloacales en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud y la calidad de vida de los vecinos del sector y también produce roturas y socavamiento en calles y en el pavimento.

Que es necesario que la Empresa, para ser consecuente con las campañas de difusión del cuidado y uso racional del recurso hídrico que promueve a través de distintos canales de comunicación, proceda de manera inmediata a llevar a cabo la reparación de las roturas correspondientes que significan la pérdida de una importante cantidad de litros de agua potable.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es necesario que ABSA proceda a la rápida reparación de las cañerías y del pozo en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. para la pronta reparación de la pérdida de agua ubicada en calle Fortineros 421 de nuestra ciudad con el fin de brindar una solución definitiva a los inconvenientes generados y evitar accidentes.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXII

RESOLUCION
(Exp. 786-HCD-2023)

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el

partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio El Nacional han efectuado los reclamos pertinentes en relación a una pérdida de agua en Calle Laferrere 1455, desde hace bastante tiempo, que siempre se rompe en el mismo lugar, Nro de reclamo 3505505, lo cual refleja que la empresa prestataria del servicio no ha brindado, hasta el momento, una solución definitiva a la problemática observada.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública de calle Laferrere 1455 del Barrio El Nacional.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXIII

RESOLUCION
(Exp. 787-HCD-2023)

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Villa Amaducci han efectuado los reclamos pertinentes en relación a una pérdida de agua en Calle Matheu 1900 esquina Rawson, desde hace bastante tiempo, incluso fue arreglado varias veces por los vecinos, lo cual refleja que la empresa prestataria del servicio no ha brindado, hasta el momento, una solución definitiva a la problemática observada.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública de calle Matheu 1900 esquina Rawson del Barrio Villa Amaducci.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXIV

RESOLUCION
(Exp. 788-HCD-2023)

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Viajantes del Sur han efectuado los reclamos pertinentes, entre los cuales podemos enunciar los N°: 3503938, el N°: 3503940, el N°: 3503947, el N°: 3503970 y el N°: 3503930, ante la empresa prestataria del servicio a raíz de las pérdidas de agua y los desbordes cloacales que se registran hace meses en calle Lejarraga del 3100 al 3500 (frente a la plaza) y en calle Marcos Mora al 2600, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que, debido al caudal de agua emergente de la rotura y a los desbordes cloacales en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a Concejales de nuestro Bloque, ante la falta de una respuesta que represente una solución efectiva por parte de la empresa efectuando una correcta reparación.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra, dificultando e impidiendo la normal circulación de peatones y vehículos, y representando un peligro para quienes transitan en autos, motos y bicicletas.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por las pérdidas de agua potable y desbordes cloacales que afectan la calle Lejarraga del 3100 al 3500 (frente a la plaza) y en calle Marcos Mora al 2600, del Barrio Viajantes del Sur

Artículo 2° - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca – Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXV

RESOLUCION
(Exp. 789-HCD-2023)

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio Cooperación II han efectuado los reclamos pertinentes en relación a una pérdida de agua en Calle Patagones 3100 entre Clegg y Cambaceres, desde hace más de 4 años, Nros de reclamos del 11/05/2023, 34731731 – 34731732 – 34731733 y 34731734, y Nro reclamo del 13/06/2023, 3488258, lo cual refleja que la empresa prestataria del servicio no ha brindado, hasta el momento, una solución definitiva a la problemática observada.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública de calle Patagones 3100 entre Clegg y Cambaceres del Barrio Cooperación II.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 792-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 100, referido a la contratación del servicio telefónico (líneas de telefonía móviles municipales desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023), en el que sólo se recibió la propuesta económica de TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 99 el Jefe de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada realizada de acuerdo a las formalidades establecidas por la legislación vigente, con fecha de apertura el día 30 de mayo 2023 a las 10:00 hs, en la que se recibió una, que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 7.040.112, por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación de servicio telefónico (líneas de telefonía móviles municipales desde el 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023) al proveedor TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (Proveedor N° 6.263).

Que atento lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA para la provisión de servicio telefónico (líneas de telefonía móviles municipales desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023) por la suma total de SIETE MILLONES CUARENTA MIL CIENTO DOCE PESOS (\$ 7.040.112.-) en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 794-HCD-2023)

VISTO

La licitación pública n° 416R-1764-2023, convocada para la ejecución de la obra “CENTRO DE SALUD MARCOS MORA ESQUINA MALHARRO”, a realizarse por la modalidad de ajuste alzado con precio tope y un anticipo financiero del 15%, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 309 obra el Acta de Apertura con la única oferta presentada por la empresa TALLERES BJ IRRAZABAL S.A. que cotiza por un monto de \$ 129.932.817,92.-, que representa una rebaja del 0,03 % con respecto al presupuesto oficial.

Que la oferta presentada por la empresa TALLERES BJ IRRAZABAL S.A. es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa BJ IRRAZABAL S.A., para la ejecución de la obra: “CENTRO DE SALUD MARCOS MORA ESQUINA MALHARRO”, en la licitación pública n° 416R-1764-2023, por un monto de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 129.932.817,92.-)

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 800-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 55, referido a la compra de frutas y verduras para Centros de Día de la subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en el que sólo se recibió la propuesta económica de BALEANI EMILIANO ANDRÉS, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 54 el Jefe de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada realizada de acuerdo a las formalidades establecidas por la legislación vigente, con fecha de apertura el día 9 de junio de 2023 a las 10.30 hs., en la que se recibió una, que el monto total a adjudicar asciende a la suma \$ 6.077.920, por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación de frutas y verduras para Centros de Día de la subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia al proveedor BALEANI EMILIANO ANDRÉS (proveedor n° 9304).

Atento lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo n° 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor BALEANI EMILIANO ANDRÉS para la provisión de frutas y verduras para Centros de Día de la subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por la suma total de SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 6.077.920.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXIX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 802-HCD-2023)

VISTO

El Contrato de Comodato obrante a fojas 2/5 (con su Anexo I), por el que se cede el uso gratuito de tres contenedores urbanos, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1900/2023, de conformidad con lo establecido por el art. 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalidase el Contrato de Comodato celebrado el día 15 de mayo de 2023, por el que la Municipalidad de Bahía Blanca cede el uso de tres (3) contenedores municipales a favor del Land Plaza Hotel para la separación en origen de los RSU y su disposición en los citados contenedores para su posterior recolección por parte del Taller Uno Cooperativa de Trabajo Limitada sin costo alguno para la Municipalidad, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1900/2023.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXX

RESOLUCION
(Exp. 838-HCD-2023)

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que los vecinos del Barrio San Martín han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de la pérdidas de agua que se registra hace más de un año en la esquina de Pasaje Tandil con calle Pueyrredon, llegando a afectar también en la intersección con calle 25 de Mayo, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que, debido al caudal de agua emergente de la rotura y a los desbordes cloacales en la vía pública, se generan inconvenientes ambientales y ponen en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su malestar a medios de comunicación locales, ante la falta de una respuesta que represente una solución efectiva por parte de la empresa efectuando una correcta reparación.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, según el caso provocan roturas en el pavimento o estropean las calles de tierra, dificultando e impidiendo la normal circulación de peatones y vehículos, y representando un peligro para quienes transitan en autos, motos y bicicletas.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. a fin de solucionar los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en Pasaje Tandil al 700 (esquina Pueyrredon) y en Pasaje Tandil y 25 de Mayo, del Barrio San Martín.

Artículo 2° - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXXI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 839-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 97, referido a la compra de carne para Centros de Día s/planilla de distribución de la subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en el que sólo se recibió la propuesta económica de la COOPERATIVA DE TRABAJO 11 DE MAYO LIMITADA respecto de los ítems n° 3,4 y 5, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 96 el Jefe de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada realizada de acuerdo a las formalidades establecidas por la legislación vigente, con fecha de apertura el día 12 de junio 2023 a las 10.30 hs., recibiendo una única oferta válida respecto a los ítems n° 3 a 5 del pedido de cotización n° 3428, representando los mismos parte considerable del monto total de la licitación, por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación de frutas y verduras para Centros de Día de la subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia al proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO 11 DE MAYO LIMITADA (proveedor n° 6033).

Atento lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo n° 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO 11 DE MAYO LIMITADA para la provisión de los ítems n° 3 a 5 para Centros de Día de la subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por la suma total de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS (\$ 1.762.030.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXXII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 840-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 61, referido a la compra de colchones para situaciones de emergencia, personas en vulnerabilidad social y/o situación de calle, en el que sólo se recibió la propuesta económica de la firma SUEÑO AUSTRAL S.A. (Proveedor n° 8.522), y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 60 el Jefe de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada con fecha de apertura el día 16 de junio de 2023 a las 11.00 hs., en la que se recibió una única oferta válida de las cuatro (4) firmas invitadas, que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 7.745.000,00 por lo que se solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación al proveedor SUEÑO AUSTRAL S.A. (proveedor n° 8.522).

Atento lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los artículos 182 y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 182 y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor SUEÑO AUSTRAL S.A. (proveedor n° 8.522) para la provisión de

colchones para situaciones de emergencia, personas en vulnerabilidad social y/o situación de calle, por la suma total de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 7.745.000.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXXIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 841-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 92, referido a la compra de frescos y lácteos para Centros de Día s/planilla de distribución en el que sólo se recibió la única oferta válida del proveedor SUPERMERCADO LA BANDERITA S.A. con relación a los ítems n° 2 a 13, 15 a 19 y 22 a 23, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 91 el Jefe de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada realizada de acuerdo a las formalidades establecidas por la legislación vigente, la cual tuvo fecha de apertura el día 12 de junio del corriente año a las 10.00 hs., recibiendo una única oferta válida respecto a los ítems n° 2 a 13, 15 a 19 y 22 a 23 del Pedido de Cotización n° 3429, representando los mismos parte considerable del monto total de la licitación.

Por lo que solicita que, una vez aprobada y autorizada por parte del Honorable Concejo Deliberante la única oferta (ítems n° 2 a 13, 15 a 19 y 22 a 23) se efectúe la adjudicación de frescos y lácteos para Centros de Día s/planilla de distribución, según el siguiente detalle:

1) Adjudicar a DI LUCA ARNALDO ADRIÁN, Proveedor n° 5161, los ítems n° 20 y 21 por un importe total de \$ 1.834.937, por resulta la oferta más económica de cada ítem.

2) Adjudicar a SUPERMERCADO LA BANDERITA BAHÍA S.A., Proveedor n° 5226 los ítems n° 1 a 13, 15 a 19 y 22 a 23, por un importe total de \$ 6.458.050, por resultar la oferta más económica de cada ítem, a excepción de los ítems n° 2 a 13, 15 a 19 y 22 a 23, en cuyo caso se trata de única oferta.

Atento lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo n° 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor SUPERMERCADO LA BANDERITA BAHIA S.A. para la provisión de los ítems n° 2 a 13, 15 a 19 y 22 a 23 por la suma total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 5.886.150) en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXXIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 849-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 7, mediante el cual se acompaña el convenio específico firmado el día 22 de junio de 2023 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca con el objeto de instrumentar la transferencia del Programa Provincial Municipios a la obra para financiar la ejecución del proyecto de obra pública "CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE ALSINA ENTRE AVDA. ALEM Y VIAS FFCC", y;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio otorgará al Municipio una asistencia financiera para llevar a cabo el citado proyecto hasta la suma de veintiséis millones ochenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$ 26.089.568.-).

Atento a ello; siendo necesaria la convalidación de dicho convenio y contando con la imputación realizada por Contaduría General a fojas 1 vlta., el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Convalidase el convenio firmado el día 22 de junio de 2023, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, con el objeto de instrumentar la transferencia del Programa Provincial Municipios a la Obra, para financiar la ejecución del proyecto de obra pública "CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE ALSINA ENTRE AVDA. ALEM Y VIAS FFCC" hasta el monto de VEINTESÉIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 26.089.568.-), en un todo de acuerdo al convenio específico obrante de fojas 2 a 6 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º – El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 73.77.00, Gasto 4220.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXXV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 850-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 7, mediante el cual se acompaña el Convenio Específico firmado el día 22 de Junio de 2023, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, con el objeto de instrumentar la transferencia del Programa Provincial Municipios a la Obra, para financiar la ejecución del proyecto de obra pública "PAVIMENTACION VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA Y GRAL . CERRI – SEIS CUADRAS", y;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio otorgará al Municipio una asistencia financiera para llevar a cabo el citado proyecto hasta la suma de cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil setenta y siete pesos (\$ 58.684.077.-).

Que atento a ello, siendo necesario la convalidación de dicho convenio y contando con la imputación realizada por Contaduría General a fojas 1 vuelta, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Convalidase el Convenio firmado el día 22 de Junio de 2023, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, con el objeto de instrumentar la transferencia del Programa Provincial Municipios a la Obra, para financiar la ejecución del proyecto de obra pública "PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA Y GRAL. CERRI - SEIS CUADRAS", hasta el monto de cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil setenta y siete pesos (\$ 58.684.077.-), en un todo de acuerdo al Convenio Específico obrante de fojas 2 a 6 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 73.78.00, Gasto 4220.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXXVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 851-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 7, mediante el cual se acompaña el convenio específico para financiar la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN, CORDÓN CUNETA Y BADÉN EN CALLE FOURNIER ENTRE JORGE NEWBERY Y BORLENGHI", suscripto el día 8 de junio de 2023 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 2/6 obra copia del convenio aludido, el cual fue rubricado en la ciudad de La Plata por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca.

Que el Ministerio, se compromete al financiamiento de la obra, hasta el monto de Ciento sesenta y nueve millones treinta y cinco mil ochenta y dos pesos (\$ 169.035.082.-) en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra.

Que el Municipio será responsable exclusivo de la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra así como de su posterior conservación y mantenimiento.

Atento a ello y contando con la imputación realizada por la subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Convalidase el convenio específico suscripto el día 8 de junio de 2023 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, por el cual el Ministerio se compromete a financiar la obra: "PAVIMENTACIÓN, CORDÓN CUNETA Y BADÉN EN CALLE FOURNIER ENTRE JORGE NEWBERY Y BORLENGHI", hasta la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 169.035.082), en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 410-5414-2023.

Artículo 2° – El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 73.76.00, Gasto 4220.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXXVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 852-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 7, mediante el cual se acompaña el convenio específico para financiar la ejecución de la obra: "REENCARPETADO ASFÁLTICO DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA – 63 CUADRAS", suscripto el día 8 de junio de 2023 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 2/6 obra copia del convenio aludido, el cual fue rubricado en la ciudad de La Plata por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca.

Que el Ministerio, se compromete al financiamiento de la obra, hasta el monto de doscientos sesenta y seis millones setecientos veinticinco mil dieciséis pesos (\$ 266.725.016.-) en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra.

Que el Municipio será responsable exclusivo de la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra así como de su posterior conservación y mantenimiento.

Atento a ello y contando con la imputación realizada por la subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Convalidase el convenio específico suscripto el día 8 de junio de 2023 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, por el cual el Ministerio se compromete a financiar la obra: "REENCARPETADO ASFÁLTICO DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA – 63 CUADRAS" hasta la suma

de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISÉIS PESOS (\$ 266.725.016.-), en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 410-5413-2023.

Artículo 2º – El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 73.75.00, Gasto 4220.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXXVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 853-HCD-2023)

VISTO

La licitación pública n° 416R-3491-2023, convocada para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN GALPÓN SEMICUBIERTO Y PISO HºAº EN DEPENDENCIA DEL AREA LOGISTICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PROVINCIAL”, a realizarse por la modalidad de ajuste alzado con precio tope y un anticipo financiero del 20%, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 143 obra el Acta de Apertura con la única oferta presentada por la empresa VIGATA CONSTRUCCIONES S.A. que cotiza por un monto de \$ 22.427.898,31.-, que representa una rebaja del 0,016 % con respecto al presupuesto oficial.

Que la oferta presentada por la empresa VIGATA CONSTRUCCIONES S.A. es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa VIGATA CONSTRUCCIONES S.A., para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN GALPÓN SEMICUBIERTO Y PISO HºAº EN DEPENDENCIA DEL AREA LOGÍSTICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PROVINCIAL”, en la licitación pública n° 416R-3491-2023, por un monto de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 22.427.898,31.-)

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXXIX

RESOLUCION (Exp. 748-HCD-2023)

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que se ha detectado la pérdida de agua en Gambartes y Guardia Vieja; Victorica y Cacique Venancio; y Misioneros y Victorica, siendo imperante que la empresa prestataria del servicio acuda para brindar una solución definitiva a la problemática ya que hay reiteradas quejas y pedidos de los vecinos del sector.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y de tránsito tanto vehicular (autos y bicicletas) como de transeúntes.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento

y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan inconvenientes en el tránsito ya que aún está sin asfaltar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema de cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública: Barrio Las Cañitas, en los sectores arriba mencionados.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XL

RESOLUCION
(Exp. 749-HCD-2023)

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N. ° 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que se ha detectado la pérdida de agua en la vereda de calle Zelarrayan al 400, siendo imperante que la empresa prestataria del servicio acuda para brindar una solución definitiva a la problemática ya que hay reiteradas quejas y pedidos de los comerciantes del sector.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y de tránsito tanto vehicular (autos y bicicletas) como de transeúntes.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema de cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública: calle Zelarrayan y 11 de Abril. La pérdida proviene desde la calle Zelarrayan al 400.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XLI

RESOLUCION
(Exp. 750-HCD-2023)

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N. ° 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que se ha detectado una gran pérdida de agua en la calle Nicolás Pérez al 100, entre Vieytes y Castelli, armándose una especie de laguna sobre Castelli, siendo imperante que la empresa prestataria del servicio acuda para brindar una solución definitiva a la problemática ya que hay reiteradas quejas y pedidos de los vecinos del sector.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y de tránsito tanto vehicular (autos y bicicletas) como de transeúntes.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan inconvenientes en el tránsito ya que aún está sin asfaltar y en muy mal estado, siendo una de las calles que bordea La Delegación Norte de nuestra ciudad y el nuevo Centro Salud Norte

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema de cañerías de agua potable en el sector mencionado en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública: Barrio Los Almendros, Delegación Norte; en los sectores arriba mencionados.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XLII

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 828-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría que corresponda, realice control dinámico de tránsito en los horarios de ingreso y egreso de establecimientos escolares, a efectos de concienciar sobre el respeto a los espacios de estacionamiento reservados a las Personas con Discapacidad.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XLIII

RESOLUCION
(Exp. 847-HCD-2023)

VISTO

La Bienal de Salud mental, Arte y Derechos Humanos a realizarse el próximo mes en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) identifica que la mitad de las problemáticas de salud mental comienzan antes de los 14 años, y la mayoría no se detectan y tampoco se tratan. Según datos internacionales corroborados con 4 estudios locales en materia de problemáticas de salud mental, se estima que la prevalencia de vida de cualquier trastorno o padecimiento mental en la población mayor de 18 años de edad en Argentina es de 29,1% (Stagnaro, Cía, Vázquez et. al., 2018).

Que la Ley Nacional 26.657 "Derecho a la Protección de la Salud Mental", establece una estructura programática con el objetivo de "Asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y en el ejercicio pleno de los derechos humanos".

Que es muy importante para nuestra ciudad un evento de estas características, que continúe discutiendo la problemática de la Salud Mental, así como también lo hace este Honorable Cuerpo en la

mesa que coordina.

Que este evento es organizado por el Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sur y el Hospital de Día del Hospital Interzonal Dr. José Penna.

Que esta Bienal presenta como tema transversal la salud mental como derecho humano, adhiriendo otras experiencias y disciplinas que enriquecen estos encuentros, como el arte, la escritura, la literatura, entre otras.

Que el cronograma de la Bienal además, cuenta con numerosas instituciones participantes durante su mes de duración:

Proyección El porvenir de la vida en común, documental de Nicolás Kreplak. Jueves 6 de julio 18hs / Centro Cultural Histórico UNS, Rondeau 29.

Ronda de escrituras Conversatorio de talleres que promueven la escritura en dispositivos de cuidados comunitarios Participan: Taller de revista (Hospital de día) / Ecos trazados (Municipalidad Bahía Blanca) / Vientos de libertad (MTE) / Taller de narración de Historias de vida (Calle Belén/Hogares de Cristo) / Anti Taller (Centro Comunitario de Salud Mental y Consumos Problemáticos) / Casa Betania / A vuelo de pájaro (Hospital de Día)/Que la literatura te ayude(accesibilidad Municipalidad)/ Taller de expresión artística del Centro cerrado Carlos Ibarra (La Plata). Jueves 13 de julio 18:00hs, Centro Cultural histórico UNS, Rondeau 29.

Ronda de Arte, Salud Mental y Derechos Humanos. Taller de Arte Anibal Brizuela, Servicio de Salud Mental del Hospital Escuela Eva Perón, Fabiana Imola (Rosario) / Oficina Accesibilidad (Municipalidad Bahía Blanca) / Los Chopen (Bahía Blanca) / Red por la identidad (Min DDHH Nacion) / Arte y Salud, Hospital de niños Sor María Ludovica (La Plata) / Taller de fotografía estenoepica del Centro Cultural Conti(ex ESMA, CABA) / Hospital de día (Bahía Blanca). Jueves 3 de agosto 18:00hs, Casa de la Cultura UNS, Alem 925.

Cierre de la Bienal. Presentación del libro de Pablo Amén. Mesa redonda Recorrido de la Alfarería en el Hospital de Día. Participa Tato Corte. Coordina Marcela Arzuaga. Sábado 5 de agosto 17:30hs, Casa de la Cultura UNS, Alem 925.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declarar de interés municipal la Bienal de Salud Mental a realizarse en Bahía Blanca.

Artículo 2° - Remitir copia de la presente resolución a las instituciones organizadoras.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XLIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 1.062-HCD-2010)

VISTO

Las presentes actuaciones referidas a la regulación de "Fiestas Privadas" – ordenanza 16.870, y teniendo en cuenta la modificación sugerida a fojas 35 y 36 por las Direcciones Generales de Fiscalización, Defensa Civil y Protección Ciudadana, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Modificase el artículo 3° de la ordenanza 16.870, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3° - Para la realización de los eventos detallados en el artículo primero, los organizadores deberán solicitar autorización excepcional y por escrito al Municipio local, con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días de la fecha de realización del evento. De la misma se dará intervención a la Dirección General de Defensa Civil para el análisis de la solicitud y de corresponder notificará a los organizadores de los requisitos para la obtención de la aprobación del evento dentro de los 10 días hábiles de la presentación. La documentación exigida deberá ser presentada con 5 días hábiles de antelación a la realización del evento sin excepción ante la Dirección General de Defensa Civil.

Artículo 2° – Modificase el artículo 4° de la ordenanza 16.870, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4° - La autorización mencionada en el artículo anterior deberá presentarse ante la mesa de entrada del municipio de Bahía Blanca y deberá contener indefectiblemente: a) nombre; b)

apellido; c) Documento Nacional de Identidad, debiéndose adjuntar copia del mismo; d) teléfono de contacto de la o las personas organizadoras y responsables del evento; e) nombre bajo el cual se dará difusión al evento, adjuntando copia del modelo de folleto y/o flyer a utilizar para la difusión del mismo; f) domicilio dentro del partido de Bahía Blanca, el cual será utilizado a los efectos de cursar todas las notificaciones derivadas del expediente que se genere.

Artículo 3° – Modificase el artículo 5° de la ordenanza 16.870, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5° - La petición que se presente deberá contener indefectiblemente:

a) Lugar, fecha y hora de inicio y finalización del evento, el cual en caso de desarrollarse en horario nocturno no podrá finalizar más allá de las 5.30 horas. En ningún caso, la duración del evento podrá exceder las 7 horas.

b) La petición deberá efectuarla el organizador, quien será responsable de cumplimentar todos los requisitos exigidos por la presente para la realización del evento.

c) Cantidad estimada de personas que asistirán.

d) Deberá presentarse un plano a escala donde se visualice la ubicación de las barras, escenario, torres de iluminación, equipo de sonido, carpas o estructuras similares, puestos de comida, baños químicos, ubicación de matafuegos, salidas y Salida de Emergencia. Para el supuesto de montarse escenario, torres de iluminación, equipo de sonido colgante, carpas o estructuras similares, deberán presentar informes técnicos de estabilidad de los mismos elaborado por profesional matriculado de incumbencia y visado por el Colegio correspondiente, en el caso de las carpas deberán presentar en el mismo informe de estabilidad, la resistencia al fuego de la lona de las mismas.

e) Deberá presentarse informe técnico de la instalación eléctrica de los equipos a instalar elaborado por profesional matriculado de incumbencia y visado por el colegio correspondiente.

f) Deberá acreditar la contratación de al menos 1 ambulancia de servicio de emergencias médicas de alta complejidad (UTIM) de forma pasiva denominado área protegida hasta los 2000 asistentes, superando este factor de ocupación la misma deberá estar en el lugar y superando los 5000 asistentes deberán acreditarse ambas contrataciones, es decir una en el lugar y otra pasiva. La acreditación se hará con la presentación del pago del servicio mediante una factura, recibo y/o ticket.

g) Acreditación de contratación de seguro de Responsabilidad Civil con montos máximos acordes a la cantidad de personas que se espera como concurrencia, acompañando recibo de pago. La póliza deberá cubrir a todas las personas que asistan al evento.

h) Deberá indicarse dimensiones y características del lugar que se destinará a estacionamiento de los vehículos de los concurrentes.

i) Deberán presentar contratación con la empresa que hará la seguridad interna, conteniendo nombre de la misma, habilitación por RECAP (excluyente) y planilla con nombre, apellido y DNI del personal que trabajará en el evento, debiendo contabilizarse 1 cada 80 personas asistentes.

j) Deberá acreditar contrato por servicio que demande la presencia de personal policial para el control del evento en el exterior del predio, y la custodia del personal municipal actuante, como también el costo de horas extras de control de tránsito, del área de fiscalización, saneamiento ambiental, Defensa Civil y/o cualquier otra que fuera necesaria para el desarrollo del evento en las condiciones de seguridad que demande la presente norma. "En función de ello cada dependencia municipal emitirá un informe detallando la cantidad de personal que deberá hacerse presente, como así también la cantidad de horas que dicha presencia demande; con el total en pesos que el organizador deberá abonar previo a la realización de la fiesta, acreditando ello con copia del recibo correspondiente timbrado por la entidad recaudadora.

k) Deberán presentar Asesoramiento y Final de Obra en Condición de Extinción expedido por Bomberos del Cuartel Central, que deberá incluir el Factor de ocupación.

l) Acreditación de alquiler de, por lo menos 1 (un) sanitario químico con accesibilidad para personas con discapacidad, 2 (dos) sanitarios químicos para mujeres y 2 (dos) para hombres como mínimo; y adicionar 1 (un) baño químico para mujeres y 1 (un) baño químico para hombres cada 80 (ochenta) personas.

m) Acreditación de alquiler o compra de equipos de matafuegos.

n) En caso de venta de alimentos se deberá contar con los permisos correspondientes y dar cumplimiento a las disposiciones que regulan dicha actividad.

ñ) Inscripción en AFIP del peticionante y alta temprana de AFIP de todo el personal eventual participante en el evento.

o) Carnet de manipulador de Alimentos del personal de barra y de quienes efectúen expendio de alimentos.

p) Deberán abonar el derecho a los espectáculos públicos o la tasa municipal que en el futuro

se establezca para la actividad.

q) Los predios, salones o instalaciones a utilizarse deberán contar con habilitación municipal previa y reunir las condiciones de seguridad e higiene correspondientes, respetando el factor de ocupación que otorgue el informe final de Bomberos, respetando cuestiones ambientales de acústica con respecto al entorno. Cualquier modificación a los incisos a) y c) implicará la tramitación de una nueva autorización, por lo cual deberá computarse nuevamente el plazo del Artículo 3°.

Artículo 4° – Modificase el artículo 7° de la ordenanza 16.870, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7° - Deberá darse cumplimiento a los recaudos establecidos en la Ordenanza 20.916 – Ruidos Molestos-, modificatorias, reglamentaciones o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 5° – Modificase el Artículo 8° de la Ordenanza 16.870, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8° - Cumplidos los requisitos exigidos en los Artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza,y, en caso de considerarse viable la solicitud formulada, se otorgará permiso de realización de la fiesta privada de concurrencia masiva, extendiéndose autorización para ese evento en concreto, debiéndose detallar en ella fecha, hora, lugar de realización y nombre bajo el cual se dio difusión al evento. De todos los permisos otorgados se cursará notificación a ARBA, AFIP, SADAIC y AADI CAPIF, a fin de que tomen conocimiento del evento.

En el caso de venta de bebidas alcohólicas, una vez otorgada la autorización correspondiente, deberá obtener el permiso ReBA (registro provincial de comercialización de bebidas alcohólicas) y dar cumplimiento a las disposiciones que regulan dicha actividad.

Queda prohibido el ingreso de los asistentes al evento a autorizarse con bebidas alcohólicas o analcohólicas en envases y/o contenedores de cualquier tipo a fin de resguardar la integridad física de los participantes. Asimismo se prohíbe el expendio o promoción de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su graduación en la modalidad conocida como “canilla libre”. Se entiende por “canilla libre” a la entrega ilimitada ya sea en forma gratuita o mediante el pago de un precio fijo previamente concertado en los términos del artículo 19° de la Ley 14.050. El permiso otorgado tendrá validez únicamente para el evento para el que fue solicitado, pudiendo otorgarse sólo una autorización anual para personas físicas en nombre propio o que participen dentro de una sociedad comercial que haya obtenido una autorización dentro del año calendario. Asimismo, sólo se otorgará una autorización anual por nombre de evento.

Otorgado el permiso por Resolución Municipal el mismo deberá ser exhibido por los organizadores del evento a requerimiento de la Autoridad Municipal.

Artículo 6° – Incorpórase el artículo 8° Bis a la ordenanza 16.870, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8° Bis - De no contarse con el requisito solicitado en el inc. K, para el plazo dispuesto por el Artículo 3°, se podrá otorgar autorización condicional a su cumplimentación en un plazo de 48 hs. previo al horario y fecha establecido para el inicio del evento. Este requisito deberá ser corroborado por personal de fiscalización, dejando debida constancia en acta de inspección técnica de su cumplimiento o incumplimiento.

Artículo 7° – Modificase el artículo 11° de la ordenanza 16.870, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11° - Verificado el incumplimiento con lo dispuesto en cualquiera de los artículos de la presente ordenanza, el responsable será sancionado con una multa que oscilará entre 30 y 100 salarios equivalentes a la categoría administrativa inicial del escalafón municipal vigente al momento de constatarse la infracción.

Serán sancionados como “responsables” por el incumplimiento de las obligaciones reguladas en la presente ordenanza las personas físicas y/o jurídicas que se hayan autorizado para el desarrollo del evento. Cuando hubieren participado varias personas y sea posible determinar el grado de intervención de las mismas en la infracción, ello constituirá una situación agravante o atenuante de acuerdo a cada caso en particular. Cuando no sea posible determinar el grado de participación, la responsabilidad de todos será solidaria. Los titulares o promotores de las actividades o propietarios de establecimientos donde se desarrollen las fiestas serán responsables solidarios del incumplimiento de las obligaciones previstas, por quienes estén bajo su dependencia.

Artículo 8° – Modificase el artículo 15° de la ordenanza 16.870, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15° - En caso de reincidencia por parte de los organizadores del evento la multa oscilará entre 60 y 100 salarios equivalentes a la categoría administrativa inicial del escalafón municipal vigente al momento de constatarse la infracción.

Artículo 9° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XLV

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 1.020-HCD-2022)

VISTO

La Minuta de Comunicación sancionada el día 16 de diciembre de 2022 y lo informado a fojas 7 por el Departamento Ingeniería de Tránsito, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Fijese una reserva exclusiva de ascenso y descenso de pasajeros en el frente del Museo de Radios Antiguas "Carlos Gardel", sito en calle Laprida a la altura del 268 por espacio de diez metros.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XLVI

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 580-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11 del expediente 731-HCD-2023, mediante el cual se impone el nombre de "Pasaje Luz y Fuerza" a la vía de tránsito sin ceder que corre paralela entre las calles Hipólito Bouchard y D'Orbigny, entre Patagones y Salinas Chicas, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 2 el Departamento Territorial informa que la vía de tránsito sin ceder, que corre paralela entre las calles Hipólito Bouchard y D'Orbigny, entre Patagones y Salinas Chicas, no tiene nombre y el propuesto por el Sindicato Luz y Fuerza no consta impuesto para algún Espacio Público del Partido de Bahía Blanca, por lo que, el mencionado Departamento no encuentra objeciones al respecto.

Que a fojas 8, el Museo y Archivo Histórico otorga su visto bueno a la solicitud efectuada.

Que a fojas 9, el Departamento Territorial sugiere texto para la redacción de la Ordenanza.

Que a fojas 10, el asesor legal de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano observa que se trata de una calle prevista en el plano de mensura, no obstante, el plano del barrio "Luz y Fuerza" aún no se encuentra aprobado y por esa razón la calle no fue cedida, pero se encuentra afectada al uso público.

Que asimismo, agrega el mencionado asesor legal que no encuentra objeciones jurídicas a lo solicitado.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Impónese el nombre "Pasaje Luz y Fuerza" a la vía de tránsito sin ceder que corre paralela entre las calles Hipólito Bouchard y D'Orbigny, que nace en Patagones 1550 hasta Salinas Chicas, y a las prolongaciones de la misma que en un futuro generen.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XLVII

RESOLUCION
(Exp. 636-HCD-2023)

VISTO

El libro presentado "Adopción. Diario para esperar activamente" que busca acompañar los procesos de las familias adoptantes de niñas, niños y adolescentes; y

CONSIDERANDO

Que este segundo libro sobre la adopción, fue escrito, ilustrado y editado por Carolina Recalde, Laura Salvador y Carolina Rodríguez.

Que, como el anterior libro "La historia de nuestra familia", fue pensado y desarrollado como

una herramienta de construcción familiar para todas las configuraciones familiares (mono-homo y heteroparentales)

Que en este diario se busca plasmar el proceso de la adopción, para aprender a transitar un camino de resistencia y no de velocidad.

Que este libro permite identificar y desterrar mitos y prejuicios que rodean a las familias adoptivas.

Que este material permite acompañar a las familias en los temores que pueden aparecer antes de inscribirse, luego con la elección y en vinculación o en convivencia.

Que este diario permite comprender cuáles son los puntos de partida para iniciar este camino, clarificar los diferentes aspectos de la adopción; como así también conocer cuáles son las particularidades de la parentalidad adoptiva y sus características.

Que a través de este libro/diario, se pueden encontrar respuestas a algunas preguntas frecuentes que pueden ser de interés para transitar este proceso.

Que, además, es una importante herramienta práctica donde se encuentran sugerencias sobre la temática a través de un importante listado de libros y películas.

Que el libro posee diferentes códigos QR, que escaneando, se accede a más información.

Que posee una variedad de stickers para utilizar y representar estados de ánimo, sueños, ideas, etc. tan importantes para la salud mental.

Que el libro contiene algunas ideas que han expresado niños, niñas y adolescentes por vínculo adoptivo. Como sabemos, ellos son protagonistas y ejes de todo proyecto adoptivo.

Por último, este diario/libro propone que postulantes a adoptar realicen una espera activa, positiva y constructiva. Una espera sana que repercutirá notablemente en la construcción de los vínculos con nuestros futuros hijos por adopción.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declarar de Interés Municipal del Partido de Bahía Blanca, al libro "Adopción. Diario para esperar activamente".

Artículo 2° - Remitir copia de la presente a las autoras.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XLVIII

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 738-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría que corresponda, incorpore en el sitio web del Municipio, en la página Habilitaciones, apartado Trámites – Habilitaciones Comerciales, notificación formal de conocimiento de las siguientes ordenanzas:

N°20.421 Modifica el artículo 2.8.5 del Código de Edificación y establece baños universales y accesibles para edificios públicos y locales privados con acceso público y de permanencia;

N°20497 Establece obligatoriedad de disponer cartas de menú con sistema Braille y pictogramas en locales gastronómicos;

N°15.735 y 18.228 Establecen atención prioritaria a personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores.

N°19.793 Normativa para la exhibición de mercadería o colocación de mobiliario urbano en veredas del espacio público de la ciudad.

N°20.066 Implementando la utilización de "plataformas urbanas" en la ciudad de Bahía Blanca.

La normativa citada también deberá incorporarse en los apartados:

Condiciones edilicias para el desarrollo de actividades,

Actividades o rubros comerciales normados por ordenanzas específicas (aquellas que tengan vinculación), y especialmente en el Resumen de requisitos y documentación, que se puede descargar del sitio web.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

ORDEN DEL DIA

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 131-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 76 rectificando el artículo 1° de la ordenanza 21.070; y

CONSIDERANDO

Que en tal sentido obra informa a fojas 75 del Departamento Registro de Licitadores y Obras por Consorcios, dando cuenta que se ha incurrido en un error en la ordenanza 21.070, que declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Construcción de Cordón Cuneta – Etapa II – calles de los Barrios Nueva Belgrano, Latino y Villa Irupé", al consignar la calle General Alvear entre Luis Bonnat y Antonio Latanzio (2 cuadras – ancho de cazada 9,00 m), siendo correcto citar la calle AGUSTIN ALVAREZ entre Luis Bonnat y Antonio Latanzio (2 cuadras – ancho de calzada 9,00 m), solicitando la rectificación del artículo 1° de la citada normativa.

Atento a ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Rectifícase el artículo 1° de la Ordenanza 21.070, donde dice: "... General Alvear entre Luis Bonnat y Antonio Latanzio (2 cuadras – ancho de calzada 9 m)...", debiera decir "AGUSTIN ALVAREZ entre Luis Bonnat y Antonio Latanzio (2 cuadras – ancho de calzada – 9 m)...".

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 505-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 36, mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferir el dominio a título gratuito del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II – Sección: D – Manzana: 316m – Parcela 38 – Partida 120265, a favor de Cano Daiana Magalí D.N.I. 36.327.506, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 2, el Departamento Territorial informa que el inmueble se encuentra inscripto a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca en Matrícula 103275.

Que por Ordenanza N° 18.517, se autorizó a transferir el dominio a título gratuito, de varios inmuebles de dicha manzana a sus ocupantes, la cual no incluyó la Parcela 38.

Que dicho Departamento, agrega que en sus registros, en la parcela 38 figura como destinatario el Sr. ULER Raúl Alberto.

Que a fojas 11, obra informe social realizado a la señora Cano Daiana Magalí por parte de las trabajadoras sociales de la Dirección de Tierras del cual se desprende que se encuentra viviendo en el inmueble en cuestión hace 8 años, al que accedió a través de boleto de compra venta entre la Señora Cano y el Señor Uler.

Que a fojas 35, la Dirección de Tierras, solicita emitir la ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a transferir dicho inmueble a su actual ocupante, conforme los antecedentes que obran en las actuaciones del presente expediente y al informe social realizado.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir el dominio a título gratuito del inmueble municipal, identificado catastralmente como: Circunscripción: II – Sección: D – Manzana: 316m – Parcela 38 – Partida 120265, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en

el expediente 463-224-2023.

Artículo 2° - Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble indicado en el Artículo Primero a favor de Cano Daiana Magalí D.N.I. 36.327.506.

Artículo 3° - Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble mencionado en el Artículo Primero.

Artículo 4° - Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para la inscripción dominial pertinente.

Artículo 5° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

III

DECRETO (Exp. 544-HCD-2023)

VISTO

La presentación obrante a fojas 1, efectuada por el grupo de vecinos nucleados bajo la denominación Abrazo a la Colonia Agustín de Arrieta, por medio de la que solicitan se les conceda la utilización de la "Banca Concejal n° 25" para efectuar una exposición a los fines de hacer escuchar sus voces sobre la cesión en comodato de la Colonia Agustín de Arrieta, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Concédase la utilización de la "Banca Concejal n° 25" al grupo de vecinos nucleados bajo la denominación Abrazo a la Colonia Agustín de Arrieta –en cabeza de uno de sus representantes--, para efectuar una exposición vinculada con su postura sobre la cesión en comodato de la Colonia Agustín de Arrieta.

Artículo 2° - Delégase en la Presidencia del Cuerpo, la fijación de la sesión ordinaria en la que se efectuará la citada participación.

Artículo 3° - Comuníquese a los interesados adjuntando copia del Decreto que reglamenta el ejercicio del derecho peticionado.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

IV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 566-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 5, mediante el cual se incorpora al patrimonio municipal el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C- Chacra 244 – Manzana 244 a - Parcela 1- Partida 125.484 – Reserva de Equipamiento Comunitario, y;

CONSIDERANDO

Lo informado por el Departamento Territorial a fojas 1, se trata del inmueble generado por plano de mensura y división característica 7-129-2020, el cual pertenece al patrimonio comunal y no está inscripto a su favor.

Que a fojas 4 obra dictamen del asesor legal de la subsecretaría de Planificación, el que sugiere dar intervención al Departamento Deliberativo a efectos de que se declare incorporado el mencionado bien al patrimonio comunal y requerir la intervención de la Escribanía General de Gobierno para que se gestione la registración del dominio a favor del municipio.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Declárase incorporado al Patrimonio Municipal el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C- Chacra 244 – Manzana 244 a - Parcela 1- Partida 125.484 – Reserva de Equipamiento Comunitario.

Artículo 2° – Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la

provincia de Buenos Aires para la inscripción dominial pertinente del inmueble a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 567-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 5, mediante el cual se incorpora al patrimonio municipal el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B – Manzana 139 g - Parcela 3 – Espacio Verde, y;

CONSIDERANDO

Lo informado por el Departamento Territorial a fojas 1, se trata del inmueble generado por plano de mensura y división característica 7-259-2022, el cual pertenece al patrimonio comunal y no está inscripto a su favor.

Que a fojas 4 obra dictamen del asesor legal de la subsecretaría de Planificación, el que sugiere dar intervención al Departamento Deliberativo a efectos de que se declare incorporado el mencionado bien al patrimonio comunal y requerir la intervención de la Escribanía General de Gobierno para que se gestione la registración del dominio a favor del municipio.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Declárase incorporado al Patrimonio Municipal el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B – Manzana 139 g - Parcela 3 – Espacio Verde.

Artículo 2° – Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires para la inscripción dominial pertinente del inmueble a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 568-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 5, mediante el cual se incorpora al patrimonio municipal el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección A- Chacra 85 – Fracción VI – Parcela 4 a – Reserva de Equipamiento Comunitario, y;

CONSIDERANDO

Lo informado por el Departamento Territorial a fojas 1, se trata del inmueble generado por plano de mensura y división característica 7-52-2022, el cual pertenece al patrimonio comunal y no está inscripto a su favor.

Que a fojas 4 obra dictamen del asesor legal de la subsecretaría de Planificación, el que sugiere dar intervención al Departamento Deliberativo a efectos de que se declare incorporado el mencionado bien al patrimonio comunal y requerir la intervención de la Escribanía General de Gobierno para que se gestione la registración del dominio a favor del municipio.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Declárase incorporado al Patrimonio Municipal el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección A- Chacra 85 – Fracción VI – Parcela 4 a – Reserva de Equipamiento Comunitario.

Artículo 2° – Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires para la inscripción dominial pertinente del inmueble a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

VII

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 599-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de destinar como espacio verde recreativo al inmueble sito en la manzana circunscripta por las calles Spilimbergo, Misioneros, A. Lazzari y Cacique Venancio de nuestra ciudad. En tal caso, se solicita que se proceda a dotar al mismo de la infraestructura correspondiente. (luminarias, forestación, juegos infantiles, bancos).

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

VIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 641-HCD-2023)

VISTO

La Jornada de Salud sobre Cuidados de la Piel “Lesiones de difícil cicatrización, prácticas que marcan la diferencia” organizada por el Comité de Docencia e Investigación del Hospital Regional Español de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que esta Jornada, que se llevara a cabo el próximo 13 de junio, está dirigida a Enfermeros, Licenciados en Enfermería, Licenciados en Gerontología, Técnicos en Gerontología, Licenciados en Acompañamiento Terapéutico, Técnicos en Acompañamiento Terapéutico y Cuidado del Adulto Mayor, Agentes de Promoción de la Salud y estudiantes avanzados de carreras afines.

Que el objetivo de la Jornada es continuar generando espacios de capacitación, actualización e intercambio de enfoques en el cuidado de pacientes con heridas, úlceras, pie diabético, ostomías y dispositivos.

Que el temario a abordar en el Programa de Actividades incluye: Infección del sitio quirúrgico a cargo de la Licenciada en Enfermería Ana María Ríos Aguilera; Lesiones cutáneas asociadas a la humedad, disertación a cargo de la Licenciada en Enfermería Lucila Belén Orlando, Licenciada María Jesús Jiménez Ereu y la Enfermera Florencia Paola González Giménez; Úlceras exofíticas a cargo de la Licenciada en Enfermería Carolina Torri; Ostomías, disertación a cargo de la Enfermera Ángela Iris Moriggia y Cuidados de la piel en pacientes diabéticos a cargo de la Licenciada en Enfermería Carolina Andrea Fernández.

Que la formación de los profesionales de la salud es fundamental para la consolidación del perfil profesional y para la adquisición de competencias que apunten a mejorar los servicios que se brindan a la comunidad en hospitales, clínicas, consultorios y centros de salud.

Que la Ordenanza N° 20.513 Régimen de Honores, instituye en el artículo 9° la figura de “Declaración de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca” y en el artículo 10° establece que “El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, podrán declarar de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca: congresos, exposiciones, simposios, asambleas, reuniones, homenajes, actos deportivos y conmemorativos, producciones audiovisuales, libros, actividades culturales, etc.”

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la Jornada de Salud sobre Cuidados de la Piel “Lesiones de difícil cicatrización, prácticas que marcan la diferencia” organizada por el Comité de Docencia e Investigación del Hospital Regional Español de la ciudad de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Gírese copia de la presente al Comité de Docencia e Investigación del Hospital Regional Español de la ciudad de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

IX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 645-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 27 y 28 declarando de utilidad pública y pago obligatorio la obra "PAVIMENTACION, CORDON CUNETA Y BADEN EN CALLE FOURNIER ENTRE JORGE NEWBEY Y BORLENGHI", y;

CONSIDERANDO

Que surge de los antecedentes obrantes en expediente 425-3366-2023, que no se han registrado oposiciones a la realización de la obra.

Que conforme a lo establecido en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias, se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

- Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15 m de espesor y 0,50 m de ancho de cuneta, sobre la base de tosca de 0,20 m de espesor y subrasante compactada

Precio Unitario \$/ml \$ 11.700 + 6%= Precio a aplicar \$ 12.402,00

- Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17 m de espesor y 2,00 m de ancho, sobre base de tosca de 0,20 m de espesor y subrasante compactada.

Precio Unitario \$/m² \$12.800 + 6%= Precio a aplicar \$ 13.568,00

- Construcción de pavimento asfáltico de 0,05 m de espesor, sobre base granular de 0,20 m de espesor con 100% de aporte de tosca y sub-base de suelo calcáreo de 0,20 m de espesor.

Precio por m² \$ 8.374,00

Atento a lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "PAVIMENTACION, CORDON CUNETA Y BADEN EN CALLE FOURNIER ENTRE JORGE NEWBERY Y BORLENGHI", la cual tramita bajo expediente municipal Rafam 417R-1923-2023, conforme a los Artículos 2°, 3°, 4° y 6°, de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias, Artículo 29°, del Decreto Reglamentario N° 754/76 y 59°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades la cual comprende la siguiente calle:

FOURNIER entre Jorge Newbery y Borlenghi (13 cuadras – ancho de calzada 9,00 m)

Artículo 2° - Decláranse cumplidas las exigencias de los Artículos 193°, inciso 2) de la Constitución Provincial, 29°, inciso 2), 98° y, concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3° - La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por Ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9°, inciso a), de dicha Ordenanza y los Artículos 1° y 2° del Capítulo I de su Decreto Reglamentario N° 754/76 "Ejecución directa con fondos municipales".

Artículo 4° - La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, Artículos 29°, 36° al 39° inclusive y concordantes del Decreto N° 754/76. A los efectos del Artículo 30° del citado Decreto, se establece un sistema de prorrateo "POR FRENTE", según lo señalado en el Artículo 31° del mismo, siendo de aplicación sus Artículos 64° y 65° (modificado según Ordenanza N° 15659), es decir que el valor de la obra se prorrateará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura debidamente aprobados. Referente a ello, las obras se liquidarán según Proyecto Técnico y, las superficies de pavimento afectadas a zonas de bocacalles no serán posibles de recupero de la presente.

Artículo 5° - El monto a prorratear a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los Artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas, para lo cual fijese el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas. El valor de la obra se fija en:

- Construcción de cordón cuneta de hormigón simple de 0,15 m de espesor y 0,50 m de

ancho de cuneta, sobre la base de tosca de 0,20 m de espesor y subrasante compactada

Precio Unitario \$/ml \$ 11.700 + 6%= Precio a aplicar \$ 12.402,00

- Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17 m de espesor y 2,00 m de ancho, sobre base de tosca de 0,20 m de espesor y subrasante compactada.

Precio Unitario \$/m² \$12.800 + 6%= Precio a aplicar \$ 13.568,00

- Construcción de pavimento asfáltico de 0,05 m de espesor, sobre base granular de 0,20 m de espesor con 100% de aporte de tosca y sub-base de suelo calcáreo de 0,20 m de espesor.

Precio por m² \$ 8.374,00

Artículo 6° - El pago de las liquidaciones de la obra, por parte de los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establece el Artículo 43° del Decreto N° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

Pago de Contado: dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación y hasta en tres (3) cuotas sin interés.

Planes de pago: financiado hasta en:

Financiado hasta en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, las que comenzarán a abonarse a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Para esta financiación se abonará sobre saldos un interés que no será mayor a la tasa activa acumulativa mensual para operaciones de descuento comercial a treinta (30) días que utiliza el Banco de la Provincia de Buenos Aires o tasa equivalente que la reemplace o sustituya. La tasa a aplicar será la vigente al momento de la puesta al cobro de la obra.

Artículo 7° - El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la cantidad de cuotas, hasta en 72 (setenta y dos) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que por razones económicas justificadas, así lo requieran.

Artículo 8° - Aféctense los ingresos provenientes del recupero de la presente obra al recurso contable 21.2.06.00 R.A. (131) Recupero de Obras.

Artículo 9° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 669-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 34, por el cual la Asociación de Fomento "Barrio Parque Norte" solicita la denominación de dos barrios: "Barrio Parque Norte" y "Barrio Parque Altos del Norte" para dos sectores de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 3, el Departamento Territorial informa que los límites del barrio cuyo cuto nombre a imponer es Barrio Parque Norte, se encuentra comprendido por las calles Luis Emilio Vera, Felipe Varela, Los Churrinches, El Resero, Horacio Rega Molina y El Ceibo; y que los límites del barrio cuyo nombre a imponer es Barrio Parque Altos del Norte se encuentra comprendido por las calles Horacio Rega Molina, José Hernández, Dr. Valentín Vergara y Agrónomo De Ángelis, y que los mismos no tienen asignado nombre de barrio ni constan impuestos para algún barrio de la Ciudad de Bahía Blanca, por lo que solicita la intervención de la Dirección de Museo Histórico para su informe y menciona que se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 15.407.

Que analizada la solicitud por la Dirección del Museo y Archivo Histórico a fojas 6, expone que: *"...De acuerdo a la solicitud de la Sociedad de Fomento Parque Norte, para designar y delimitar correctamente los Barrios Parque Norte y Parque Altos del Norte, desde este Museo se informa que el barrio Parque Norte surgió en estrecho contacto con la naturaleza.*

Hacia el año 1999, sólo 5 familias tenían sus residencias permanentes en ese sector, que rápidamente tuvo un rápido crecimiento.

Geográficamente, este barrio se encuentra ubicado sobre una amplia meseta a unos 80 metros sobre el nivel del mar, condición que permite vistas panorámicas de una extensa zona.

Los comienzos no fueron fáciles para ese grupo de pioneros, al no contar desde un inicio con servicios de agua corriente, gas y transporte público.

Hoy día este barrio cuenta con numerosos chalets, rodeados de amplios jardines y parques

ornamentados.

Por lo expuesto, desde el Museo y Archivo Histórico no se encuentra objeción en que se denominen:

- *Barrio Parque Norte al sector delimitado por las calles Luis Emilio Vera, Felipe Varela, Los Churrinches, El Resero, Horacio Rega Molina y El Ceibo.*

- *Barrio Parque Altos del Norte al sector delimitado por las calles Horacio Rega Molina, José Hernández, Dr. Valentín Vergara y Agrónomo De Ángelis”.*

Que en consecuencia, se remitieron las actuaciones al Departamento Territorial, quien informa que previo a dar curso a lo solicitado se debe dar cumplimiento al Artículo 6 de la Ordenanza N° 15.407.

Que desde fojas 08 a 13 inclusive, obran las constancias de publicación en el Boletín Oficial del Edicto correspondiente al Registro de Oposición, y se deja constancia a fojas 13, que no se ha recibido oposición alguna en el período establecido a tal fin, por lo cual se sugiere que se elabore proyecto de ordenanza.

Que de acuerdo a lo indicado por el Asesor Legal de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano a fojas 14, y habiéndose anexado la documentación aportada por la Asociación de Fomento Barrio Parque Norte desde fojas 16 a 33 inclusive, resulta procedente realizar el acto administrativo correspondiente para imponer los nombres solicitados a dos barrios de nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Impóngase el nombre de Barrio Parque Norte al sector delimitado por las calles Luis Emilio Vera, Felipe Varela, Los Churrinches, El Resero, Horacio Rega Molina y El Ceibo.

Artículo 2° - Impóngase el nombre de Barrio Parque Altos del Norte al sector delimitado por las calles Horacio Rega Molina, José Hernández, Dr. Valentín Vergara y Agrónomo De Ángelis.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XI

DECRETO (Exp. 898-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de convenio de colaboración entre la Secretaría de Salud y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires que obra a fojas 18/20 y el acta acuerdo por Rotaciones Primer Nivel de Atención y Salud Comunitaria de fojas 21, cuya firma fue autorizada desde este Cuerpo por Ordenanza 20.962 – con la modificación introducida por ordenanza 21.074- y atento lo indicado a fojas. 60 y a fojas 72 donde se comunica que el citado convenio quedó enmarcado en el Decreto Reglamentario 48/2023, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1 - Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir en todas sus partes el Convenio de Colaboración con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos con sus Anexos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1572/22 para el ingreso de profesionales residentes, y a suscribir el Acta Acuerdo por Rotaciones Primer Nivel de Atención y salud Comunitaria con la finalidad de lograr estándares óptimos de calidad en la Formación en Salud (con sus Anexos I, II y III).

Artículo 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XII

RESOLUCION (Exp. 611-HCD-2023)

VISTO

La Jornada de Salud sobre Cuidados de la Piel “Lesiones de difícil cicatrización, prácticas que marcan la diferencia” organizada por el Comité de Docencia e Investigación del Hospital Regional Español de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que esta Jornada, que se llevara a cabo el próximo 13 de junio, está dirigida a Enfermeros, Licenciados en Enfermería, Licenciados en Gerontología, Técnicos en Gerontología, Licenciados en Acompañamiento Terapéutico, Técnicos en Acompañamiento Terapéutico y Cuidado del Adulto Mayor, Agentes de Promoción de la Salud y estudiantes avanzados de carreras afines.

Que el objetivo de la Jornada es continuar generando espacios de capacitación, actualización e intercambio de enfoques en el cuidado de pacientes con heridas, úlceras, pie diabético, ostomías y dispositivos.

Que el temario a abordar en el Programa de Actividades incluye: Infección del sitio quirúrgico a cargo de la Licenciada en Enfermería Ana María Ríos Aguilera; Lesiones cutáneas asociadas a la humedad, disertación a cargo de la Licenciada en Enfermería Lucila Belén Orlando, Licenciada María Jesús Jiménez Ereu y la Enfermera Florencia Paola González Giménez; Úlceras exofíticas a cargo de la Licenciada en Enfermería Carolina Torri; Ostomías, disertación a cargo de la Enfermera Ángela Iris Moriggia y Cuidados de la piel en pacientes diabéticos a cargo de la Licenciada en Enfermería Carolina Andrea Fernández.

Que la formación de los profesionales de la salud es fundamental para la consolidación del perfil profesional y para la adquisición de competencias que apunten a mejorar los servicios que se brindan a la comunidad en hospitales, clínicas, consultorios y centros de salud.

Que la Ordenanza N° 20.513 Régimen de Honores, instituye en el artículo 9° la figura de "Declaración de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca" y en el artículo 10° establece que "El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, podrán declarar de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca: congresos, exposiciones, simposios, asambleas, reuniones, homenajes, actos deportivos y conmemorativos, producciones audiovisuales, libros, actividades culturales, etc."

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la Jornada de Salud sobre Cuidados de la Piel "Lesiones de difícil cicatrización, prácticas que marcan la diferencia" organizada por el Comité de Docencia e Investigación del Hospital Regional Español de la ciudad de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Gírese copia de la presente al Comité de Docencia e Investigación del Hospital Regional Español de la ciudad de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 199-HCD-2022)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 30, referido al reconocimiento de la función jerárquica de jefe del Departamento Inspecciones Obras Viales y Servicios a Juan Carlos Agesta, legajo n° 6770, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 23 la Secretaría de Infraestructura solicita la efectivización del cargo 2/2A del agente Juan Carlos Agesta, legajo n° 6770, la prórroga de su designación interina como jefe de departamento y la bonificación por función jerárquica a partir del 1° de noviembre de 2022, manteniendo su ampliación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales.

Que a fojas 24 se eleva informe de la Dirección General de Capital Humano, mediante el cual sugiere la intervención del Departamento Administración del Personal a fin de que informe respecto al reconocimiento de la bonificación.

Que a fojas 25 y 26 el Departamento Administración del Personal informa el detalle de liquidación, con el monto a reconocer al agente Juan Carlos Agesta, legajo n° 6770.

Que a fojas 27 el sr. Contador General informa que el gasto correspondiente al período 1° de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, motivo de las presentes actuaciones, no se encuentra contemplado en el ejercicio económico 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y el artículo 54 del Decreto n° 2980, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Departamento Administración del Personal a abonar el período comprendido entre el 1° de marzo de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, al agente Juan Carlos Agesta, legajo n° 6770, dependiente del Departamento Inspecciones Obras Viales y Servicios, en concepto de Bonificación por Función no liquidado oportunamente, que surge de los artículos 1° y 3° de la Resolución n° 163/2023, de acuerdo a la liquidación realizada por el Departamento Administración del Personal a fojas 26 del expediente 410-8034-2021.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° correspondía en su año de origen a la partida: Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1133 del Presupuesto de Gastos del año 2022; deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.-

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XIV

DECRETO
(Exp. 325-HCD-2023)

VISTO

La presentación efectuada por el señor Néstor Rubén Barona en su carácter de Presidente del Club Kilómetro Cinco, mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto de tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 15 del que surge que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el dictamen legal de fojas 16/17; y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por los artículos 60 de la Ordenanza Fiscal y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La resolución n° 1217/2023 dictada por el Departamento Ejecutivo, y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa *“que la condonación referida debe contar con autorización del Honorable Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 1217/2023 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado y Conservación de la Vía Pública y la Tasa de Salud registra el inmueble partida 19.221 propiedad del Club Kilómetro Cinco.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 584-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 14 y 15 del expte. 0-1226-2022 referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias del contribuyente n° 82.711, PEZO EMANUEL, D.N.I n° 29.510.067, y;

CONSIDERANDO

Que visto la documentación aportada por el contribuyente y el análisis realizado por el

Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por el mismo se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la ordenanza n° 12.925.

Que el recurrente se encuentra inscripto en la tasa por Otros Servicios Municipales bajo número de contribuyente 82.711.

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 11 del expediente 0-1226-2022, que el contribuyente n° 82.711, se encontraría en condiciones de obtener el tercer año de eximición en relación al pago de la tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 7/02/2022 y hasta el 6/02/2023, no registrando otras obligaciones pendientes de pago con el municipio.

Que el artículo 4° de la ordenanza n° 12.925 prescribe: "Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda: Tasa por habilitación.

Tasa por inspección de seguridad e higiene.

Tasa por inspección veterinaria.

Derechos de construcción.

Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.

Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (*agregado por ordenanza 17.233*).

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el n° 20.514, y promulgada mediante decreto n° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la "Tasa por Otros Servicios Municipales".

Que el artículo n° 1 de la ordenanza n° 20.726 dice: "Modifícase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del artículo 4° de la ordenanza n° 12.925 "Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencias (ALAS)", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "f) Tasa por Otros Servicios Municipales".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Exímese a PEZO EMANUEL, D.N.I. 29.510.067, Contribuyente n° 82.711, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 07/02/2022 y hasta el 06/02/2023, en un todo de acuerdo a lo normado en la ordenanza n° 12.925.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 624-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 12, referido a la eximición en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, de la Contribuyente N° 45.659, EVA DEL CARMEN PARTAL SOTO, D.N.I. N° 92.679.114, y;

CONSIDERANDO

Que visto la documentación aportada por la contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por la misma se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925.

Que la recurrente se encuentra inscripta en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, bajo el Contribuyente N° 45.659.

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 9, que el Contribuyente N° 45.659, se encontraría en condiciones de obtener el tercer año de eximición en relación al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, desde el 21/11/2022 y hasta el 20/11/2023, no registrando otras obligaciones pendientes de pago con este Municipio.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Exímase a EVA DEL CARMEN PARTAL SOTO, D.N.I. N° 92.679.114, Contribuyente N° 45.659, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, desde el 21/11/2022 y hasta el 20/11/2023, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XVII

DECRETO

(Exp. 63-HCD-2022)

VISTO

La presentación obrante a fojas 1 a 4, por la que la señora Eleonora Beatriz Saldaño, contribuyente n° 56.431, solicita los beneficios previstos por la ley Alas, y teniendo en cuenta lo informado a fojas 11 por el Departamento Recaudación, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Exímase a la señora Eleonora Beatriz Saldaño, contribuyente n° 56.431 del pago de la Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios, por el periodo comprendido entre el 27 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2022 y del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 26 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la ordenanza 12.925 modificada por la ordenanza 20.726 .

Artículo 2 - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XVIII

DECRETO

(Exp. 1.120-HCD-2022)

VISTO

La presentación efectuada por el señor Alberto Bazán, mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto de Impuesto automotor por los dominios 359-AIE y 362-AMZ

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 5 del que surge que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el dictamen legal de fojas 6/7 y lo informado a fojas 22 respecto del cumplimiento del artículo 22 de la Ordenanza Fiscal por parte del recurrente; y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por los artículo 60 de la Ordenanza Fiscal y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La resolución n° 3004/2022 dictada por el Departamento Ejecutivo, y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa *“que la condonación referida debe contar con autorización del Honorable Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 3004/2022 respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registran los dominios 359-AIE y 362-AMZ, por los periodos 1991/02 a 2013/02 y 1993/01 a 2013-02, respectivamente, ambos propiedad del señor Alberto Víctor Bazán (D.N.I. 6.053.120).

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XIX

DECRETO
(Exp. 421-HCD-2023)

VISTO

La presentación efectuada por la firma Transporte Rastreador Fournier, mediante la que su apoderado solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto de Impuesto automotor por los dominios AXR 078, VIF-678, TVU 175, WHY-422, WTF-914, VSX-002, WHY-410, VNO 624- VIF-676, TUV-180, UVN-633, VPS-831, WGR-040, UVN-637 y WTF-892.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 24 del que surge que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el pre- dictamen legal de fojas 25/26; y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por los artículos 60 de la Ordenanza Fiscal y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La resolución n° 683/2023 dictada por el Departamento Ejecutivo, y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa “que la condonación referida debe contar con autorización del Honorable Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1°- Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 683/2023 respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registran los dominios AXR 078 (periodo 2013-02 a 2015-03), VIF-678 (periodo 2011-03 a 2015-03), TVU 175 (periodo 2008-01 a 2015-01), WHY-422 (periodo 2007-02), WHY-410 (periodo 2013-02), VIF-676 (periodo 2011-03 a 2014-03), TVU-180 (periodo 2008-01 a 2009-03), UVN-633 (2008-01- 2010-01), WGR-040 (periodo 2011-03 a 2014-03), UVN-637 (2008-01), WTF-892 (periodo 2015-01 – 2015-03), todos propiedad de Lemos y Rodríguez S.A.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XX

DECRETO
(Exp. 546-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 9 y 10, referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial n° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias del contribuyente n° 91.779, MARÍA LUISA DARDA, D.N.I n° 14.780.272, y;

CONSIDERANDO

Que visto la documentación aportada por la contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por la misma se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley n° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la ordenanza n° 12.925.

Que la recurrente se encuentra inscripta en la tasa por Otros Servicios Municipales bajo número de contribuyente 91.779.

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 6 que la contribuyente n° 91.779, se encontraría en condiciones de obtener el tercer año de eximición en relación al pago de la tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 2/11/2024 y hasta el 2/11/2025, no registrando otras obligaciones pendientes de pago con el municipio.

Que el artículo 4° de la ordenanza n° 12.925 prescribe: “Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

Tasa por habilitación.

Tasa por inspección de seguridad e higiene.

Tasa por inspección veterinaria.

Derechos de construcción.

Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.

Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (*agregado por ordenanza 17.233*).

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el n° 20.514, y promulgada mediante decreto n° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la "Tasa por Otros Servicios Municipales".

Que el artículo n° 1 de la ordenanza n° 20.726 dice: "Modificase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del artículo 4° de la ordenanza n° 12.925 "Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencias (ALAS)", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "f) Tasa por Otros Servicios Municipales".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Exímese a MARÍA LUISA DARDA, D.N.I. 14.780.272, Contribuyente n° 91.779, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 2/11/2024 y hasta el 2/11/2025, en un todo de acuerdo a lo normado en la ordenanza n° 12.925.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXI

DECRETO

(Exp. 547-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 11 y 12, referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias del contribuyente n° 91.410, MARCOS DARIAN VAZQUEZ, D.N.I n° 35.414.819, y;

CONSIDERANDO

Que visto la documentación aportada por la contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por el mismo se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la ordenanza n° 12.925.

Que el recurrente se encuentra inscripto en la tasa por Otros Servicios Municipales bajo número de contribuyente 91.410.

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 8, que el contribuyente n° 91.410, se encontraría en condiciones de obtener el tercer año de eximición en relación al pago de la tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 28/09/2024 y hasta el 28/09/2025, no registrando otras obligaciones pendientes de pago con el municipio.

Que el artículo 4° de la ordenanza n° 12.925 prescribe: "Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

Tasa por habilitación.

Tasa por inspección de seguridad e higiene.

Tasa por inspección veterinaria.

Derechos de construcción.

Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.

Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (*agregado por ordenanza 17.233*).

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el n° 20.514, y promulgada mediante decreto n° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la "Tasa por Otros Servicios Municipales".

Que el artículo n° 1 de la ordenanza n° 20.726 dice: "Modificase la denominación de la Tasa

mencionada en el inciso f) del artículo 4° de la ordenanza n° 12.925 “Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencias (ALAS)”, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “f) Tasa por Otros Servicios Municipales”

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Exímese a MARCOS DARIAN VAZQUEZ, D.N.I. 35.414.819, Contribuyente n° 91.410, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 28/09/2024 y hasta el 28/09/2025, en un todo de acuerdo a lo normado en la ordenanza n° 12.925.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXII

DECRETO

(Exp. 548-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11 y 12, referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, del Contribuyente N° 91.807, MARIA DE LOS ANGELES ANTONELLI, D.N.I. N° 22.845.353, y;

CONSIDERANDO

Que visto la documentación aportada por el contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por la misma se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925.

Que la recurrente se encuentra inscripta en la Tasa por Otros Servicios Municipales, bajo el Contribuyente N° 91.807.

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 8, que el Contribuyente N° 91.807, se encontraría en condiciones de obtener el tercer año de eximición en relación al pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 10/05/2024 y hasta el 10/05/2025, no registrando otras obligaciones pendientes de pago con este Municipio.

Que el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 12.925 prescribe: *“Las unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:*

Tasa por habilitación.

Tasa por inspección de seguridad e higiene.

Tasa por inspección veterinaria.

Derechos de construcción.

Derechos de oficina, solamente a lo referente a las actuaciones.

Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (Agregado por Ordenanza N° 17.233).

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el N° 20.514, y promulgada mediante Decreto N° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la “Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Que el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 20.726: “Modifícase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del Artículo N° 4, de la Ordenanza N° 12.925 “Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)”, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “f) Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Exímase a MARÍA DE LOS ANGELES ANTONELLI, D.N.I. N° 22.845.353, Contribuyente N° 91.807, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 10/05/2024 y hasta el 10/05/2025, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXIII

DECRETO
(Exp. 549-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 9 y 10 referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la ley provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, del Contribuyente N° 91.766, ISMAEL MARTIN SANABRIA, D.N.I. 29.920.391; y

CONSIDERANDO

Que visto la documentación aportada por el contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por el mismo se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925.

Que el recurrente se encuentra inscripto en la Tasa por Otros Servicios Municipales, bajo el Contribuyente N° 91.766.

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 6, que el Contribuyente N° 91.766, se encontraría en condiciones de obtener el tercer año de eximición en relación al pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 19/12/2024 y hasta el 19/12/2025, no registrando otras obligaciones pendientes de pago con este municipio.

Que el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 12.925 prescribe: *“Las unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación de detallan, según corresponda:*

Tasa por habilitación.

Tasa por inspección de seguridad e higiene.

Tasa por inspección veterinaria.

Derechos de construcción.

Derechos de oficina, solamente a lo referente a las actuaciones.

Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (Agregado por Ordenanza N° 17.233).

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el N° 20.514, y promulgada mediante Decreto N° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la “Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Que el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 20.726: “Modifícase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del Artículo N° 4, de la Ordenanza N° 12.925 “Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)”, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “f) Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Exímase a ISMAEL MARTIN SANABRIA, D.N.I. 29.920.391, Contribuyente N° 91.766, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 19/12/2024 y hasta el 19/12/2025, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXIV

DECRETO
(Exp. 550-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11 y 12, referido a la eximición en la Tasa por

Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, de la Contribuyente N° 88.767, JULIA NELIDA GUADALUPE VILLANUEVA, D.N.I. N° 30.388.359, y;

CONSIDERANDO

Que visto la documentación aportada por la contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por la misma se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925.

Que la recurrente se encuentra inscripta en la Tasa por otros servicios municipales, bajo el Contribuyente N° 88.767.

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 8, que el Contribuyente N° 88.767, se encontraría en condiciones de obtener el tercer año de eximición en relación al pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 29/01/2023 y hasta el 29/01/2024, no registrando otras obligaciones pendientes de pago con este Municipio.

Que el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 12.925 prescribe: *“Las unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:*

Tasa por habilitación.

Tasa por inspección de seguridad e higiene.

Tasa por inspección veterinaria.

Derechos de construcción.

Derechos de oficina, solamente a lo referente a las actuaciones.

Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (Agregado por Ordenanza N° 17.233).

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el N° 20.514, y promulgada mediante Decreto N° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la “Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Que el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 20.726: “Modificase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del Artículo N° 4, de la Ordenanza N° 12.925 “Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)”, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “f) Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Exímase a JULIA NELIDA GUADALUPE VILLANUEVA, D.N.I. N° 30.388.359, Contribuyente N° 88.767, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 29/01/2023 y hasta el 29/01/2024, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXV

DECRETO

(Exp. 551-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11 y 12, referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, del Contribuyente N° 80.739, CRISTIAN ANDRÉS ROMANELLI, D.N.I. N° 31.938.470, y;

CONSIDERANDO

Que visto la documentación aportada por el contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por el mismo se encuentra inscripto como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925.

Que el recurrente se encuentra inscripto en la Tasa por Otros Servicios Municipales, bajo el

Contribuyente N° 80.739.

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 8, que el Contribuyente N° 80.739, se encontraría en condiciones de obtener el tercer año de eximición en relación al pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 09/01/2022 y hasta el 09/01/2023, no registrando otras obligaciones pendientes de pago con este Municipio.

Que el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 12.925 prescribe: “Las unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación de detallan, según corresponda:

Tasa por habilitación.

Tasa por inspección de seguridad e higiene.

Tasa por inspección veterinaria.

Derechos de construcción.

Derechos de oficina, solamente a lo referente a las actuaciones.

Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (Agregado por Ordenanza N° 17.233).

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el N° 20.514, y promulgada mediante Decreto N° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la “Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Que el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 20.726: “Modifícase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del Artículo N° 4, de la Ordenanza N° 12.925 “Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)”, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “f) Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Exímase a CRISTIAN ANDRES ROMANELLI, D.N.I. N° 31.938.470, Contribuyente N° 80.739, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 09/01/2022 y hasta el 09/01/2023, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 552-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 10, referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, y;

CONSIDERANDO

Que visto la documentación aportada por el contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por el mismo se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la ordenanza n° 12.925.

Que el artículo 4° de la ordenanza n° 12.925 prescribe: “Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

Tasa por habilitación.

Tasa por inspección de seguridad e higiene.

Tasa por inspección veterinaria.

Derechos de construcción.

Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.

Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (agregado por ordenanza 17.233).

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el n° 20.514, y promulgada mediante decreto n° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la “Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Que el artículo n° 1 de la ordenanza n° 20.726 dice: “Modificase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del artículo 4° de la ordenanza n° 12.925 “Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencias (ALAS)”, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “f) Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Que el recurrente se encuentra inscripto en la tasa por Otros Servicios Municipales bajo número de contribuyente 68154A.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Exímese a BARIAZARRA JORGE DANIEL, D.N.I. 22.523.705, Contribuyente n° 68154A, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 21 de noviembre de 2022 hasta el día 20 de noviembre de 2023, en un todo de acuerdo a lo normado en la ordenanza n° 12.925.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 553-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11, referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, y;

CONSIDERANDO

Que visto la documentación aportada por el contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por el mismo se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925.

Que el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 12.925 prescribe: *“Las unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:*

Tasa por habilitación.

Tasa por inspección de seguridad e higiene.

Tasa por inspección veterinaria.

Derechos de construcción.

Derechos de oficina, solamente a lo referente a las actuaciones.

Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (Agregado por Ordenanza N° 17.233).

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el N° 20.514, y promulgada mediante Decreto N° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la “Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Que el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 20.726: “Modificase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del Artículo N° 4, de la Ordenanza N° 12.925 “Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)”, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “f) Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Que el recurrente se encuentra inscripto en la Tasa por Otros Servicios Municipales, bajo el Contribuyente N° 91.490.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Exímase a DETZEL LEANDRO GASTÓN, D.N.I. N°

35.432.559, Contribuyente N° 91.490, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 29 de septiembre de 2024 hasta el día 28 de septiembre de 2025, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXVIII

DECRETO
(Exp. 563-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 16, mediante el cual se pretende la aceptación de una donación por parte de la firma Café Muñoz S.A. C.U.I.T. N° 30-71695027-8, de dos talleres de bicicletas móviles para ser instalados en espacios públicos de la ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que según nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, la sociedad Café Muñoz S.A., representada por su presidente Hernán Benedicti, manifiesta la intención de donar dos talleres de bicicletas móviles según consta en plano y especificaciones obrantes de fojas 10 a 12 de las presentes actuaciones.

Que a fojas 13 surge la intervención del Secretario de Gestión Urbana, quien considera que correspondería hacer lugar a lo solicitado toda vez que se enmarque en el programa de red de ciclovías.

Que habiéndose dado intervención a la Dirección General de Espacios Públicos, la misma manifiesta su conformidad para la instalación de los mismos y sugiere que uno de ellos deberá ser ubicado en la Peatonal Drago, entre las calles Av. Colón y O'Higgins y otro en el Parque de Mayo, entre las cantinas N° 2 y N° 3.

Que a fojas 15 el Director de Articulación Público-Privada ha realizado un análisis técnico jurídico de las actuaciones, en el cual concluye que la aceptación de donación es una facultad original del Honorable Concejo Deliberante tal lo establecido en el Artículo N° 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Acéptese la donación proveniente de la firma Café Muñoz S.A. de dos (2) talleres de bicicletas móviles marca Möbelcittà, con las siguientes características: 1507 mm de altura, código 2979; peso 65 Kg; 0,3 m³; kit de herramientas compuesto por llaves allen (tipo navaja), llave pedal (corte laser) + zinc, destornillador Philips PHO 75 mm, destornillador Philips PH1 100 mm, destornillador Philips 3 x 75 mm, destornillador Philips 5.5 x 100 mm, llave francesa 8", pico de inflado; los que serán instalados en calle Drago, entre las calles Av. Colón y O'Higgins y otro en el Parque de Mayo, entre las cantinas N° 2 y N° 3.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXIX

DECRETO
(Exp. 569-HCD-2023)

VISTO

El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la empresa UNIPAR, a fin de colaborar en la desinfección y saneamiento de los natatorios públicos, donde se desarrollen las Colonias de Verano y el Natatorio del Complejo Recreativo Maldonado, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, autorizase el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la empresa UNIPAR, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo n° 927/2023, a fin de colaborar en la desinfección y saneamiento de los natatorios públicos, donde se desarrollen las Colonias de Verano y el Natatorio del Complejo Recreativo Maldonado.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 232-HCD-2020)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 72, mediante el cual el Sr. Esteban Rodolfo CALZADA, D.N.I. 13.797.426, solicita por vía de excepción una nueva prórroga en el pago del sellado para la obtención de los derechos de explotación del legajo de taxi N° 380, y;

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 20.634 de fojas 48, Decreto N° 1064/2022 se otorgó por vía de excepción una prórroga de ciento ochenta (180) días en el pago de los derechos de explotación del legajo N° 380.

Que en el año 2020 cuando se inició el trámite de transferencia de los derechos de explotación del legajo N° 380 el valor del sellado del trámite administrativo era de ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 184.440) según lo estipulado en la Ordenanza Impositiva Artículo N° 22 inciso 6 expediente 906-HCD-2019 (221-8397-2019).

Que a fojas 51 el Sr. Esteban Rodolfo CALZADA expone que por cuestiones personales atinentes a problemas de salud, se ha visto impedido de llevar adelante sus obligaciones laborales, adjuntando de fojas 52 a 70 certificados médicos y copias de análisis y estudios que demuestran su deterioro físico y mental.

Que en el Artículo N° 25 de la Ordenanza N° 15.431 establece: *“El Legajo de Taxi podrá ser transferido, previa autorización del Departamento Ejecutivo, quien fijará un precio mínimo y determinará anualmente el importe del derecho de transferencia a abonar.”*

Que a fojas 71 la División Transporte Urbano sugiere que, sin generar antecedentes futuros, se le otorgue al Sr. Esteban Rodolfo CALZADA una nueva excepción y última, en el pago de los derechos de explotación del legajo de taxi por 6 meses a partir de su notificación.

Que una vez otorgada la nueva prórroga del pago del sellado administrativo para la obtención de titularidad definitiva del legajo, el Sr. Esteban Rodolfo CALZADA deberá dar cumplimiento a las exigencias previstas en el Artículo N° 25 de la Ordenanza N° 15.431.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo por vía de excepción a otorgar una nueva y última prórroga de excepción de ciento ochenta (180) días en el pago del sellado para la obtención de los derechos de explotación del legajo de taxi N° 380, a favor del Sr. Esteban Rodolfo Calzada, D.N.I. 13.797.426.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXXI

DECRETO
(Exp. 581-HCD-2023)

VISTO

La presentación efectuada por el Sr. Santiago Sacoccia en la que solicita la aplicación de medidas disciplinarias contra una concejal de este cuerpo deliberativo, y;

CONSIDERANDO

Que en la misma hace alusión a dichos expresados por la edil Valeria Rodríguez en un medio de comunicación en los que manifestó su opinión en referencia a los controles preventivos de tránsito.

Que en la inteligencia de los artículos 72°, 82°, 83° y 85° de la Ley Orgánica de las Municipalidades se concluye que no se prevé la facultad de aplicar sanciones por opiniones que emitan los concejales en el desempeño de su mandato, ya sea por parte del Cuerpo como así tampoco por parte de la Presidencia.

Que en el artículo 72° de la LOM se establece que *“Las opiniones expresadas por los miembros en sesiones del Concejo, no constituirán antecedentes para la intervención de ninguna autoridad. Serán regidas por las normas del Concejo.”*

Que pese a que las manifestaciones de la concejal fueron expresadas fuera del ámbito de las sesiones del Concejo, y conforme a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en referencia a manifestaciones de legisladores nacionales, es dable entender a la inmunidad de opinión en un sentido amplio y absoluto, comprendiendo a su vez a las que fueran emitidas fuera del recinto.

Que tanto la Constitución Nacional en su artículo 68° como la Constitución Provincial en el artículo N° 96 consagran expresamente la inmunidad de opinión para los miembros de sus respectivos Poderes Legislativos.

Que en el artículo 82° de la LOM se otorga al Concejo la facultad de sancionar a cualquiera de sus miembros ante notable inasistencia o desorden de conducta; sin embargo la situación planteada por el particular, no se ve comprendida en el mismo.

Que conforme al Artículo 83° de la LOM, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante no posee la potestad de aplicar medidas disciplinarias a los concejales.

Que el artículo 85° de la Ley Orgánica de las Municipalidades consagra para los concejales la inmunidad judicial respecto de las opiniones que emitan en el desempeño de su mandato, sin distinguir si las mismas fueron manifestadas en el ámbito deliberativo o en la esfera pública.

Que el Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante no establece ni prevé la aplicación de sanciones para situaciones que ocurran fuera del ámbito legislativo.

Que el Dr. Horacio Spector, Decano y Profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad Torcuato Di Tella, al referirse a las inmunidades legislativas, expresó *“... a diferencia de los derechos subjetivos propios del derecho privado, las inmunidades no se otorgan en interés o beneficio de los legisladores, sino como una forma de proteger a la institución parlamentaria como órgano deliberativo y representativo de la voluntad popular. Ello significa que la justificación de las inmunidades legislativas remite al funcionamiento general del sistema republicano de gobierno, y no a la protección del interés de expresar opiniones, la libertad corporal u otro bien de los legisladores.”*

En referencia al fallo de la CSJN en el caso “Eduardo Varela Cid” de 1992 el autor comenta: *“La Corte Suprema ha interpretado que la inmunidad de opinión es un elemento central de la forma representativa y republicana de gobierno, porque su finalidad es proteger la existencia misma del Parlamento como órgano deliberativo. Consecuentemente, en sucesivos fallos que se remontan a los inicios de nuestra jurisprudencia constitucional, con hitos como “Martín Piñero” de 1863 y “Martínez Casas” de 1960, la Corte ha dado a esta inmunidad un carácter amplio y absoluto, sólo limitada por la comisión de las conductas previstas en el artículo 29° de la Constitución”*.

Que la Ley de Ética Pública N° 25.188, a la que se hace referencia en la presentación efectuada por el particular, deviene inaplicable a los integrantes de los Concejos Deliberantes por cuanto no los incluye en la enumeración taxativa de su artículo 5°, atento tratarse de una norma de aplicación en el ámbito nacional y con carácter patrimonial, ya que el objetivo que persigue es combatir la corrupción en el sector público nacional.

Que asimismo, no resulta de aplicación por cuanto en el artículo 47°, invita a la Provincias a dictar normas sobre regímenes de declaraciones juradas, obsequios e incompatibilidades vinculadas con la ética de la función pública, lo cual no ha sido realizado en la Provincia de Buenos Aires.

Que es de destacar que la Ley de Ética Pública no establece sanción alguna ante opiniones vertidas por los funcionarios durante el ejercicio de su cargo, lo cual constituiría una grave afectación a la libertad de expresión, consagrada en la Constitución Nacional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos contemplados en el artículo 75° inciso 22.

Que, en el particular, las manifestaciones de la concejal Rodríguez hacen referencia a una política pública llevada a cabo por el Estado Municipal, por lo que considerar una sanción o una medida disciplinaria cercenaría el pleno ejercicio de su función legislativa para la cual fue electa por la ciudadanía.

Que este Honorable Concejo Deliberante considera que constituiría un antecedente grave para el sistema democrático de la ciudad de Bahía Blanca aplicar medidas disciplinarias por opiniones y/o juicios de valor emitidos por sus miembros, que no constituyan delito según la legislación vigente.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Deniégase la pretensión contenida en el Expediente N° 581-HCD/2023.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXXII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 588-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 12 solicitando la creación de un espacio reservado de estacionamiento frente al Instituto INOVA “Diagnóstico por imágenes” ubicado en calle Lavalle 31 de la ciudad de Bahía Blanca, en virtud de ello, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 del presente expediente, el Dr. Sebastián PAPAGNI, en carácter de gerente y apoderado de la firma, solicita la creación de un espacio reservado de estacionamiento para ambulancias, debido a que los conductores de vehículos particulares se estacionan e impiden el estacionamiento de las mismas para el descenso de los pacientes en camillas.

Que la Ordenanza N° 20.984, Artículo 7° establece: “Las fundaciones, ONG, instituciones y centros de día que acrediten la asistencia de personas con discapacidad motora severa, intelectual severa y/o profunda, y visual podrán solicitar ante la División de Inclusión y Accesibilidad o aquella que en un futuro lo reemplace, un espacio reservado exclusivo para ascenso y descenso de personas con discapacidad en la vía pública, en el frente del inmueble donde desarrollan sus actividades.

La División de Inclusión y Accesibilidad o aquella que en un futuro la reemplace, extenderá el permiso correspondiente, previa consulta de factibilidad de la demarcación del espacio reservado, con el Departamento Ingeniería de Tránsito o aquel que en un futuro se reemplace. Dicho permiso, tendrá validez por un (1) año, con posibilidad de renovación.

Una vez otorgada la autorización, el departamento Ingeniería de Tránsito deberá realizar la demarcación e instalación de señalética vertical, de acuerdo con la normativa vigente, en un plazo no superior a quince (15) días”.

Por lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Dirección General de Movilidad Urbana a fojas 5, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Establécese un espacio reservado frente al Instituto INOVA, “Diagnóstico por imágenes” ubicado sobre la calle Lavalle a la altura domiciliaria del 31, con una extensión de 10 mts., sobre su frente; en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 20.984, Artículo 7°.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXXIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 667-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 8, mediante el cual se desafecta del uso público a la calle Fortín Carhué entre Pbro. Juan Bautista Biggio y Polidoro Coulin, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 1 el Departamento Territorial informa que por expediente 446-3775-2021 alcance 1, la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano está llevando a cabo la Regularización Dominial del denominado Barrio Costa Blanca, y dado que dicho asentamiento ocupa la traza de la calle Fortín Carhué, entre Pbro. Juan Bautista Biggio y Polidoro Coulin, solicita que se redacte una Ordenanza desafectando dicha calle del uso público y sugiere texto para el acto administrativo correspondiente.

Que a fojas 7 el asesor legal de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano observa que la calle que se pretende desafectar del uso público, conforme surge del informe del Departamento Territorial, se encuentra ocupada por viviendas que tornan imposible su utilización y, actualmente, no se encuentra afectado a su fin específico, es decir su utilización como vía circulatoria vehicular y peatonal.

Que asimismo, el mencionado asesor legal indica que no tiene observaciones jurídicas para formular respecto a que se declare su desafectación del uso público.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Desaféctese del uso público la calle Fortín Carhué, entre Pbro. Juan Bautista Biggio y Polidoro Coulin, a efectos de la Regularización Dominial del Barrio Costa Blanca, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 843-3312-2023.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXXIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 646-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 26, por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN CALLE NECOCHEA ENTRE CAMBACERES Y NEWBERY", y;

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias, se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

Presupuesto Oficial = \$ 61.798.952,0
Gastos y FFOB - 6% (art. 19, 20 y 21) = \$ 15.640,6
COSTO TOTAL OBRA = \$ 65.506.889,12

Atento a ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN CALLE NECOCHEA ENTRE CAMBACERES Y NEWBERY", la cual tramita bajo expediente municipal Rafam 437R-2294-2023, conforme a los artículos 2°, 3°, 4° y 6° de la ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias, artículo 29° del decreto reglamentario n° 754/76 y artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la cual comprende las calles:

NECOCHEA entre Cambaceres y Pilmayquén (7 cuadras - ambas aceras).

NECOCHEA entre Pilmayquén y Gambartes (2 cuadras - ambas aceras).

NECOCHEA entre Gambartes y Newbery (11 cuadras - ambas acera).

Artículo 2° - Decláranse cumplidas las exigencias del artículo 193 inciso 2 de la Constitución Provincial y de los artículos 29 inciso 2, 98 y concordantes de la ley Orgánica de las Municipalidades, por la Ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3° - La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por la ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9° inciso a) de dicha ordenanza y los artículos 1° y 2° del Capítulo I de su decreto reglamentario n° 754/76 "Ejecución directa con fondos municipales".

Artículo 4° - La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6° de la ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículo 29, 36 a 39 inclusive y concordantes del Decreto n° 754/76. A los efectos del artículo 30 del citado decreto, establécese un sistema de prorrateo "POR FRENTE", según lo establecido en el artículo 31 del mismo, es decir que el valor de la obra se prorrateará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura debidamente aprobados.

Artículo 5° - El monto a prorratear a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la Ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fijase el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas.

Artículo 6° - El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establecido en el artículo 43 del Decreto N° 754/76, podrá efectuarse de la

siguiente forma:

1) Pago contado: dentro de los 30 (treinta) días de notificada la respectiva liquidación.

2) Planes de pago: comenzarán a abonarse a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior.

Financiado hasta en:

a) Financiado hasta en tres (3) cuotas sin interés.

b) Hasta en treinta y seis (36) cuotas. Para esta financiación se abonará sobre saldos a un interés que no será mayor a la tasa activa acumulativa mensual para operaciones de descuento comercial a treinta días que utiliza el Banco de la Provincia de Buenos Aires o tasa equivalente que la reemplace o sustituya. La tasa a aplicar será la vigente al momento de la puesta al cobro de la obra.

Artículo 7° – El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la cantidad de cuotas, hasta en 72 (setenta y dos) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que, por razones económicas debidamente justificadas, así lo requieran.

Artículo 8° – Aféctense los ingresos provenientes del recupero de la presente obra, al recurso contable 21.2.06.00. R.A. 131 – Recupero de Obra.

Artículo 9° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXXV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 647-HCD-2023)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 20, declarando de utilidad pública y pago obligatorio la obra “INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN CALLE CAMBACERES ENTRE INT. CARLOS PELLEGRINI Y GREGORIO ROZAS”, y;

CONSIDERANDO

Que surge de los antecedentes obrantes en expediente 425-3365-2023, que no se han registrado oposiciones a la realización de la obra.

Que conforme a lo establecido en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias, se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Este porcentaje es el usualmente adoptado en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras, la cual será ratificada o rectificadas conforme a obra ejecutada, resultarían los siguientes:

Iluminación calle Cambaceres entre Int. Pellegrini y Gregorio Rozas

Presupuesto Oficial = \$ 11.818.972,00

Gastos y FFOB – 6% (Art. 19°, 20° y 21°) = \$ 13.085,97

COSTO TOTAL OBRA = \$ 12.528.110, 32

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra “ INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN CALLE CAMBACERES ENTRE INT. CARLOS PELLEGRINI Y GREGORIO ROZAS”, la cual tramita bajo Expediente Municipal Rafam 417R-1926-2023, conforme los Artículos 2°, 3°, 4° y 6° de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias, Artículo 29°, del Decreto Reglamentario N° 754/76 y 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades la cual comprende la siguiente calle:

CAMBACERES entre Int. Carlos Pellegrini y Gregorio Rozas (4 cuadras – ambas aceras).

Artículo 2° - Declárense cumplidas las exigencias de los Artículos 193°, inciso 2) de la Constitución Provincial, 29°, inciso 2), 98° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3° - La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por Ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9°, inciso a) de dicha Ordenanza y los artículos 1° y 2° del Capítulo I de su Decreto Reglamentario N° 754/76 “Ejecución directa con fondos municipales”.

Artículo 4° - La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el

artículo 6° de la Ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículo 39°, 36° al 39° inclusive y concordantes del Decreto N° 754/76. A los efectos del artículo 30° del citado Decreto, se establece un sistema de prorrateo "POR FRENTE", según lo señalado en el artículo 31° del mismo, es decir que el valor de la obra se prorrateará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura debidamente aprobados.

Artículo 5° - El monto a prorratear a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas, para lo cual fijese el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas; porcentajes usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio. Dicho monto será ratificado o rectificado conforme a certificado final de obra ejecutada y recibida provisoriamente.

Artículo 6° - El pago de las liquidaciones de la obra, por parte de los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 43° del Decreto N° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

Pago de contado: dentro de los TREINTA (30) días de notificada la respectiva liquidación.

Planes de cuotas: Comenzarán a abonarse a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior.

a) Financiado hasta en TRES (3) cuotas sin interés.

b) Financiado hasta en TREINTA Y SEIS (36) Cuotas. Para esta financiación se abonará sobre saldos un interés que no será mayor a la tasa activa acumulativa mensual para operaciones de descuento comercial a TREINTA (30) días que utiliza el Banco de la Provincia de Buenos Aires o tasa equivalente que la reemplace o sustituya. La tasa a aplicar será la vigente al momento de la puesta al cobro de la obra.

Artículo 7° - El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la cantidad de cuotas, hasta en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que por razones económicas justificadas, así lo requieran.

Artículo 8° - Aféctense los ingresos provenientes del recupero de la presente obra al recurso contable 21.2.06.00 R.A. (131) - Recupero de Obras.

Artículo 9° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023

XXXVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 534-HCD-2023)

VISTO

La presentación efectuada a fojas 1 por el señor Daniel Claudio Rivera y el Acta Acuerdo de Uso Precario obrante a fojas 156/159 (con su Anexo I), por el que se cede el uso y goce de la parcela identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 334 h, aprobada por Decreto del Departamento Ejecutivo 1624/2023, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalídase el Acta Acuerdo de Uso Precario, suscripta el día 9 de mayo de 2023, por la que la Municipalidad de Bahía Blanca cede el uso y goce de la parcela identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 334 h sita en calle Donado n° 1800 de Bahía Blanca, a favor de la Asociación Civil Escuela de Fútbol el Cometa de Bahía Blanca, aprobada por Decreto del Departamento Ejecutivo 1624/2023, destinada al uso deportivo por parte de la entidad.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 29 de junio de 2023